

Sumario

Número 18 - Martes, 28 de enero de 2020 - Año XLII

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de enero de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la designación del Excmo. Sr. don Jacobo González-Robatto Perote como Senador en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia de la renuncia del Excmo. Sr. don Francisco José Alcaraz Martos.

12

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

13

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 16 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

15

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

18



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 19

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 20

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 22

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 23

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 24

Resolución de 22 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 25

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a doña María de las Olas Palma García. 26

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación. 27

Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se efectúa la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía (BOJA núm. 241, de 17.12.2019). 29

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 21 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 30

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 20 de enero de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública para una plaza temporal de Especialista Portuario mediante contrato en prácticas, para el Puerto de Chipiona (Cádiz). 39

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de enero de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre. 44

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige la resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores, destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3. 56

Resolución de 14 de enero de 2020, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la provisión de plaza vinculada de profesor contratado doctor. 57

Resolución de 14 de enero de 2020, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios. 65

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Motril (Granada). (PP. 52/2020). 73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de octubre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Peluquería y Estética Salas» de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 2726/2019). 75

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el P.A. 106/19 y se emplaza a los terceros interesados. 77

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el P.A. 37/19 y se emplaza a los terceros interesados. 78

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se publica el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2020. 79

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 81

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 93

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 109

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Vilches (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 124

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 137

Acuerdo de 19 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación UA-12 del PGOU de Carboneras, término municipal de Carboneras (Almería)». 152

Acuerdo de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 3038/2019). 153

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado. 154

Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021. 174

Corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2019-2020 (BOJA núm. 224, de 20.11.2019). 187

Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2019-2020 (BOJA núm. 218, de 12.11.2019). 188

4. Administración de Justicia**TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL**

Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Tercera, dimanante de autos núm. 428/2018. (PP. 3113/2019). 189

Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de autos núm. 224/2019. (PP. 65/2020). 191

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante del procedimiento núm. 1002/2019. (PP. 25/2020). 193

Edicto de 18 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 602/2019. (PP. 10/2020). 194

Edicto de 27 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 1240/2018. (PP. 3163/2019). 195

Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1531/2020. (PP. 94/2020).	196
Edicto de 18 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1473/2019. (PP. 9/2020).	198
Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 1199/2018. (PP. 23/2020).	199
Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 807/2013. (PP. 95/2020).	200
Edicto de 25 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1413/2018. (PP. 3098/2019).	202
Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 63/2018. (PP. 3212/2019).	203
Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 2126/2019. (PP. 3241/2019).	205
Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1605/2019. (PP. 3240/2019).	207
Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, dimanante del procedimiento núm. 1031/2016. (PP. 2996/2019).	208

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla, dimanante del procedimiento núm. 50/2019. (PP. 48/2020).	209
Edicto de 17 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lebrija, dimanante de autos núm. 754/2018. (PP. 3213/2019).	210
Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de autos núm. 988/2019. (PP. 11/2020).	211

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito entre las calles José María de Mena y Manuel López Farfán (Edificio La Rosaleda), de Sevilla, para sede de la Oficina de Empleo de Cruz Roja.	213
--	-----

- Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita para sede de la Oficina de Empleo. 214
- Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en calle Augusto Peyré, Edificio Olalla, para sede de la Oficina de Empleo de Sevilla Este. 215
- Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita, para sede de la Oficina de Empleo de Luis Montoto. 216
- Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita, destinado a sede de Oficina de Empleo. 217
- Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble que se cita, destinado a sede de Oficina de Empleo. 218
- Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en calle C/ Marcos Orbaneja, núm. 40, de Lora del Río, destinado a sede de Oficina de Empleo. 219

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimientos de Inspección (requerimiento documentación previa a visita de Inspección) en materia de turismo. 220

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican las resoluciones a las personas que se citan. 221

Anuncio de 14 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1. 222

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales. 225

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 227

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 228

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 229

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 230

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de empleo. 231

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Mengíbar (Jaén). (PP. 3164/2019). 232

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente de concesión de aguas reutilizadas. (PP. 3226/2019). 234

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 235

- Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 236
- Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n. 237
- Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita. 238
- Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 239
- Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía. 240
- Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita. 241
- Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la innovación del PGOU para incorporar al sistema general de comunicaciones una nueva vía de acceso al núcleo urbano, término municipal de Castellar (Jaén). 242

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

- Resolución de 14 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2019. 243
- Anuncio de 10 de enero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifica la resolución de recurso potestativo de reposición formulado por la entidad Fundación Habitec, Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat, contra la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 7 de diciembre de 2016. 244

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 245

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 246

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 247

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 248

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 249

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 250

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, notificando resolución de reintegro de subvención. 251

Anuncio de 3 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre la resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida. 252

Anuncio de 16 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar los requerimientos de documentación recaídos en dicho procedimiento. 253

Anuncio de 24 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto que se cita. (PP. 3208/2019). 254

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual del acto de trámite que se cita. 255

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Espejo, de publicación de bases y convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza de vacante en plantilla perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local. (PP. 57/2020). 256

Anuncio de 29 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Tocina, sobre plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019. (PP. 2788/2019). 257

Anuncio de 3 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, por el que se convoca, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Maestro/a de Jardinería. (PP. 14/2020). 258

Anuncio de 3 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, por el que se convoca, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Encargado/a de Obras Municipales. (PP. 15/2020). 259

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Fundación José Manuel Lara, por el que se convocan las becas de estudio de la Fundación José Manuel Lara 2019-2020 para estudiantes de Mairena del Alcor. (PP. 3230/2019). 260

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Fundación José Manuel Lara, por el que se convocan las becas de estudio de la Fundación José Manuel Lara 2019-2020 para estudiantes de El Pedroso. (PP. 3234/2019). 263

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 8 de enero de 2020, de la Comunidad de Regantes de Motril-Carchuna, por el que se convoca Junta General Ordinaria para aprobación de presupuestos y otros puntos varios. (PP. 28/2020). 266

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de enero de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la designación del Excmo. Sr. don Jacobo González-Robatto Perote como Senador en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia de la renuncia del Excmo. Sr. don Francisco José Alcaraz Martos.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el día 18 de diciembre de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 18 y 19 del mismo mes y año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180.4 del Reglamento de la Cámara, en relación con lo establecido en los artículos 69.5 de la Constitución Española y 106.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ha designado al Excmo. Sr. don Jacobo González-Robatto Perote como Senador en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras la renuncia presentada por el Excmo. Sr. don Francisco José Alcaraz Martos.

Sevilla, 13 de enero de 2020.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en funciones, Javier Pardo Falcón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los artículos 63 y 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo. Teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14.1 del citado Decreto 69/2012, resuelve adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOJA núm. 199, de 15 de octubre de 2019), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

A N E X O

DNI: **669*5**.

Primer apellido: Jiménez.

Segundo apellido: Borrego.

Nombre: María Belén.

Código de puesto de trabajo: 7956210.

Denominación del puesto: Secretaría Instituto Medicina Legal.

Centro de destino: Servicios Apoyo a la Administración de Justicia.

Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y
Administración Local.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 16 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 13 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre de 2019), al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

1. ANEXO

DNI: ***7074**.

Primer apellido: Escabias.

Segundo apellido: García.

Nombre: Francisco.

Código puesto de trabajo: 11025710.

Puesto de trabajo adjudicado: Director/a ATE Zona Motril.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación «C. Tco./a. Seguimiento, Protección de Datos y Transparencia», código 12883410, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2019 (BOJA número 235, de 5 de diciembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

A N E X O

Apellidos y nombre del adjudicatario: García García, Juan Sebastián.

DNI: ***0342**.

Denominación del puesto: C. Tco./a. Seguimiento, Protección de Datos y Transparencia.

Código puesto: 12883410.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 223, de 19 de noviembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***1262**.

Primer apellido: Corcuera.

Segundo apellido: Celorrio.

Nombre: José María.

Código puesto: 6610810.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Asesoría Médica.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 223, de 19 de noviembre) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **5577**.

Primer apellido: Marín.

Segundo apellido: Cañones.

Nombre: Antonio José.

C.P.T.: 10017510.

Denominación puesto trabajo: Director-Conservador Parque Natural Sierra Andújar.

Centro de destino: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 5 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: **2074**.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Béjar.

Nombre: Linarejos Rosario.

C.P.T.: 10017610.

Denominación puesto trabajo: Director-Conservador Parque Natural Cazorla, Segura, Las Villas.

Centro de destino: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 223, de 19 de noviembre) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **4968**.

Primer apellido: Castaño.

Segundo apellido: Torres.

Nombre: Vicente.

C.P.T.: 10018510.

Denominación puesto trabajo: Director-Conservador Parque Natural Sierra Norte.

Centro de destino: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 18 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de enero de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ***4888**.

Primer apellido: Ramírez.

Segundo apellido: Luque.

Nombre: David.

Código SIRHUS: 1595310.

Denominación del Puesto: Servicio Acción e Inserción Social.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 25 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de enero de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***7680**.
Primer apellido: Palomar.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: María del Mar.
Código SIRHUS: 3205110.
Denominación del puesto: Oficina Planificación y Gestión.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Dirección General de Servicios Sociales.
Centro destino: Dirección General de Servicios Sociales.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones» (código 3022310) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre de 2019), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

DNI: **388**5*.

Primer apellido: Alonso.

Segundo apellido: Vilches.

Nombre: Alberto.

Código: 3022310.

Puesto de trabajo: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Dirección Instituto Andaluz de la Mujer.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a doña María de las Olas Palma García.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 17 de septiembre de 2019 (BOE de 26 de septiembre de 2019), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María de las Olas Palma García en el Área de Conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales adscrita al Departamento de Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental (plaza 022TUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 21 de enero de 2020.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro de destino: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Denominación del puesto: Sv. Administración Local.
Código: 2639910.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Local.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel comp. destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 20.156,64 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se efectúa la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía (BOJA núm. 241, de 17.12.2019).

Advertido un error material en la Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se efectúa la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, publicada en el BOJA número 241, del 17.12.2019, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base Séptima. Méritos Valorables, punto 4, último párrafo, donde dice:

A los efectos de lo previsto en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 de la presente base, se entenderán como penúltima o última oferta de empleo público las convocadas, respectivamente, en los años 2010 y 2017 para el Cuerpo de Médicos Forenses; y las convocadas en 2015 y 2017, para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial.

Debe decir:

A los efectos de lo previsto en las letras a), b), c) ,d), e), f) y g) del apartado 2 de la presente base, se entenderán como penúltima o última oferta de empleo público las convocadas, respectivamente, en los años 2010 y 2017 para el Cuerpo de Médicos Forenses; y las convocadas en 2015 y 2017, para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de enero de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refieren los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00:00 horas del primer día y finalizando a las 24:00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo

correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2020.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Manejo sostenible y mejora de la calidad en los cultivos de frutos rojos (PR.AVA. AVA2019.034.003)	FEDER	IFAPA de Málaga (Sede Churriana)	11 meses	Licenciado en biología o grado en biología más máster universitario nivel MECES 3 relacionado con la temática del proyecto	-Experiencia (contratos, becas, publicaciones, participación en proyectos, jornadas o cursos) en técnicas de biología molecular y biotecnología en fresa como las extracciones de ADN y ARN, el diseño de cebadores para qRT-PCR y técnicas de cultivo in vitro y transformación genética	-Conocimiento en el uso y diseño de marcadores moleculares	-Carnet de conducir B
2	Manejo sostenible y mejora de la calidad en los cultivos de frutos rojos (PR.AVA. AVA2019.034.005)	FEDER	IFAPA de Málaga (Sede Churriana)	20 meses	Licenciado en biología o grado en biología más máster universitario nivel MECES 3 relacionado con la temática del proyecto	-Experiencia investigadora (contratos, becas, publicaciones científicas, participación en proyectos, jornadas, cursos, etc.) en mejora genética para caracteres relacionados con la calidad organoléptica y funcional en fresa y frutos rojos	-Conocimientos de estadística aplicada a diseños experimentales	-Carnet de conducir B

ANEXO II**BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ⁽¹⁾	Hasta 3 puntos	Hasta 1,5 puntos
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5 puntos	1 punto
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia ⁽²⁾ .	1 punto	0,5 puntos

(1) En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

(2) En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación

de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

• Publicaciones:

- De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
- De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.
- De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.

• Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.

• Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.

• La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.

• La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.

- Para la formación:

• Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

• Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.

• La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

• Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.

• Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de enero de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública para una plaza temporal de Especialista Portuario mediante contrato en prácticas, para el Puerto de Chipiona (Cádiz).

El Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 20 de enero de 2020:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO TEMPORAL

1. Objeto de la convocatoria. Una plaza temporal de la categoría de Especialista Portuario (V Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, BOJA núm. 233, de 27.11.2007), mediante contrato en prácticas, para el Puerto de Chipiona (Cádiz).

2. Destinatarios(as) de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1, soliciten su participación en el proceso selectivo.

3. Solicitud y documentación. Las personas interesadas deberán tramitar su solicitud a través del registro electrónico en la oficina virtual de la Agencia. Enlace: <https://proyectos.puertosdeandalucia.es>. En el mismo enlace, los solicitantes disponen de un manual de ayuda para realizar el alta y registro de su solicitud.

4. Plazo de presentación: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El proceso de selección. Se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA y los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Director General, Rafael Merino López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO 1

PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil del puesto.

Funciones: Utilización y mantenimiento de sistemas de elevación de cargas (Varaderos) y mantenimiento electromecánico complejo que se corresponda con el que facultan las titulaciones indicadas en el apartado de Requisitos. El personal incluido en esta categoría realizará las funciones relacionadas con las operaciones en Varadero, uso y mantenimiento de equipos e instalaciones portuarias y vigilancia, sin perjuicio de su colaboración en tareas básicas y auxiliares con el personal del Grupo de Gestión.

Retribución bruta anual: Primer año: 11.165 euros y segundo año: 13.740 euros, correspondientes a la categoría de Especialista Portuario y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el V Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Condiciones de la oferta laboral: Contrato temporal en prácticas de seis meses, prorrogable hasta una duración máxima de dos años en total.

Centro de trabajo: Chipiona, con desplazamientos a otros puertos de la Provincia de Cádiz.

2. Requisitos.

Además de los requisitos generales que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte de los procesos selectivos de la Agencia, detallados en el Estatuto Básico del Empleado Público, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Titulación de Formación Profesional exigida en el siguiente apartado y con alguno de los requisitos siguientes:

• Titulación de Formación Profesional exigida, obtenida en un periodo inferior a cinco años, desde la finalización de los estudios a la fecha de formalización del contrato.

• Titulación de Formación Profesional exigida, siendo menor de 30 años a la fecha de concertación del contrato.

Por lo anterior, el cumplimiento de esta premisa se comprobará cuando se celebre el contrato, pudiendo descartarse la candidatura si no cumpliera este requisito.

- Titulación en Formación profesional de Grado Medio (LOGSE y LOE) en alguna de las siguientes titulaciones o bien en grado superior y equivalentes a las que se detallan. A continuación se muestra la equivalencia de titulación con FP I (LGE) y Módulos Profesionales Nivel 2. Las equivalencias están recogidas en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE del 8 de mayo), y las recogidas en los Reales Decretos que establecen los Títulos de Técnico y Técnico Superior derivados de la LOE.

- Saber nadar para poder trabajar de forma segura en el recinto portuario.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
GRADO MEDIO (LOE)	GRADO MEDIO (LOGSE)	FP I (LGE)	MODULO PROFESIONAL, NIVEL 2
Actividades marítimo pesqueras: Mantenimiento y Control de la maquinaria de Buques y Embarcaciones; Navegación y Pesca Litoral.	Actividades marítimo pesqueras: Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del Buque; Pesca y Transporte Marítimo.	Rama Marítimo Pesquera: Máquinas; Electricidad; Fonda; Puente y Cubierta Mercante; Puente y Cubierta de Pesca.	Rama Marítimo Pesquera: Pesca Litoral.
Electricidad y Electrónica: Instalaciones Eléctricas y Automáticas.	Electricidad y Electrónica: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.	Rama Electricidad y Electrónica: Electricidad;	Rama Electricidad y Electrónica: Instalador-Mantenedor Eléctrico.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
GRADO MEDIO (LOE)	GRADO MEDIO (LOGSE)	FP I (LGE)	MODULO PROFESIONAL, NIVEL 2
Instalación y Mantenimiento: Mantenimiento Electromecánico; Instalaciones de producción de calor; instalaciones frigoríficas y de climatización.	Mantenimiento y Servicios a la Producción: Instalación y Mantenimiento Electromecánico de maquinaria y conducción de líneas; Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor;	Construcción y obras: Fontanería.	Rama Metal: Mantenimiento en Línea; Mantenimiento Industrial. Construcción y Obras: Instalaciones de agua, gas y calefacción; Rama Electricidad y electrónica: Instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor.
Fabricación Mecánica: Mecanizado; Soldadura y Calderería.	Fabricación Mecánica: Mecanizado; Soldadura y Calderería.	Rama Metal: Mecánica; Construcciones metálicas.	Rama Metal: Operador de máquinas herramientas; Máquinas herramientas.
Actividades marítimo pesquera: Organización del mantenimiento de maquinaria de buques e instalaciones; Transporte Marítimo y pesca de altura.	Actividades marítimo pesquera : Supervisión y Control de máquinas e instalaciones del Buque; Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.	Rama Marítimo Pesquera: Pesca Marítima, Navegación de Cabotaje.	Rama Marítimo Pesquera: Mecánica Naval.
Electricidad y Electrónica: Mantenimiento Electrónico; Sistemas Electrotécnicos y Automatizados; Automatización y Robótica Industrial.	Electricidad y Electrónica: Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas; Sistemas de regulación y control automáticos.	Rama Electricidad y Electrónica: Electrónica industrial, Electrónico de sistemas, electrónica de control y mantenimiento industrial; Instalaciones y Líneas Eléctricas; Máquinas Eléctricas; Rama Marítimo Pesquera: Electricidad Naval;	Rama Electricidad y Electrónica: Sistemas automáticos y programables.
Instalación y Mantenimiento: Mantenimiento de Equipo Industrial, Mantenimiento y Montajes de Instalaciones de Edificio y Proceso; Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.	Mantenimiento y Servicios a la Producción: Mantenimiento de Equipo Industrial; Mantenimiento y Montajes de Instalaciones de Edificio y Proceso; Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.	Rama Metal: Mantenimiento Mecánico. Rama Electricidad y Electrónica: Mantenimiento Electromecánico, Mantenimiento Electro-Electrónico Rama Electricidad y Electrónica: Mantenimiento Energía Solar y Climatización; Calor, frío y aire acondicionado; Frío industrial; Rama Construcción y Obras: Instalaciones; Fontanería.	Rama Metal: Mantenimiento de Maquinas y sistemas Automáticos; Mantenimiento de automatismos. Rama Electricidad y Electrónica: Instalaciones frigoríficas y de climatización; mantenimientos de instalaciones de servicios y auxiliares.
Fabricación Mecánica: Construcciones metálicas; programación de la producción en fabricación mecánica.	Fabricación Mecánica: Construcciones metálicas; Producción por mecanizado.	Rama Metal: Calderería en chapa estructural; construcciones metálicas y soldador; construcción naval; soldadura, trazador naval; Montaje y construcción de maquinaria, micromecánica de máquinas herramientas; utillajes y montajes mecánicos, fabricación mecánica, máquinas herramientas.	Rama Metal: Fabricación soldada, Fabricación mecánica.

3. ASPECTOS VALORABLES:

- Inglés nivel A2, susceptible de valoración por prueba de nivel.
- Formación en aplicaciones ofimáticas: procesador de textos y hoja de cálculo.
- Formación en Equipos de elevación de cargas, entre otras: grúas, grúas-torre, carretillas elevadoras. Manejo de embarcaciones, Prevención de Riesgos Laborales, Ofimática, Atención al usuario, Mantenimiento electro-mecánico, industrial o naval.

ANEXO 2

EL PROCESO SELECTIVO

1. El proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA.

1.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso.

Competencia: Capacidad/Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 50 puntos
Ofimática: writer.	Prueba Práctica	5 puntos
Inglés, nivel A2.	Prueba Práctica	5 puntos
Aptitudes y conocimientos relacionados con el desempeño del puesto: Aptitud mecánicas, espacial, Destreza manual; conocimientos de mantenimiento, electricidad.*	Batería de Pruebas psicotécnicas y de conocimientos	15 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página web de la Agencia.	Prueba tipo Test	25 puntos

* Se indican aquellas aptitudes y conocimientos más representativos y acordes con el perfil de puesto.

1.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Los méritos alegados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración de méritos (concurso): hasta 50 puntos.

3. Titulación académica: hasta 25 puntos.

Titulación académica	Puntuación
FP II, Formación Profesional Superior en ramas relacionadas en el perfil.	25 puntos
FP I, Formación Profesional Grado medio en ramas relacionadas en el perfil.	15 puntos

4. Formación no reglada: hasta 25 puntos

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos directamente relacionados con las funciones del puesto, en alguna/as de las siguientes materias:

- Electricidad / Electrónica.
- Mantenimiento Electromecánico / Industrial / Naval.
- Soldadura.
- Equipos de elevación de cargas, entre otras: grúas, grúas-torre, carretillas elevadoras.
- Manejo de embarcaciones.
- Atención al cliente/usuario.

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Ofimática.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	6
Curso entre 201 y 300 h	5
Curso entre 101 y 200h	4
Curso entre 51 y 100h.	3
Curso entre 20 y 50h.	2
Curso inferior a 20 horas	1

2. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará a través del registro en la oficina virtual de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, enlace: <https://proyectos.puertosdeandalucia.es>.

A continuación se facilita la documentación que habrá que aportar en formato digital (pdf o jpg), pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

- Diploma acreditativo de la Titulación exigida, en la que figure la fecha de obtención de la titulación, a estos efectos no serán tenidos en cuenta titulaciones o diplomas en los que no se detalle lo anterior.

- Diplomas de los cursos de la formación alegada, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta los diplomas en los que no se detalle lo anterior.

- Titulación en idiomas o certificación oficial de nivel según el MER.

- Declaración jurada de cumplimiento del requisito exigido de saber nadar.

Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de enero de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y según lo dispuesto en el Decreto 225/2018, antes citado.

HA RESUELTO

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de funcionario de carrera en la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Almería (Subgrupo C1), con destino en el puesto de trabajo tipificado en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad como «Puesto Técnico Apoyo Docencia e Investigación Departamento de Psicología».

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la fase de oposición es el que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: el primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de abril de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo, se fijará en la resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6. A todos los plazos contemplados en la presente resolución les será de aplicación lo previsto en la Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Almería, sobre declaración de periodos inhábiles del año 2020, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos señalados en la misma en el ámbito de la Universidad.

1.7. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que esta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

g) Poseer y acreditar la capacitación adecuada para cumplir las funciones establecidas en los apartados a), b) y c) del art. 15 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, y conforme a los requisitos establecidos en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Grupo de especies animales: 1. Roedores.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Almería.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en la siguiente dirección:

<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/spersonal/convocatorias/convocatoria/SERVPERSCONVPFUNC>

3.2. La presentación de solicitudes, que se dirigirán al Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizará en el Registro General de la Universidad o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, en la dirección web indicada se habilitará un procedimiento telemático para la presentación de solicitudes, si bien la utilización de este procedimiento requerirá que los interesados dispongan de firma digital válida o DNI electrónico.

3.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7 respecto a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería, se requerirá que por parte de los aspirantes se consigne en la solicitud una cuenta de correo electrónico válida cuyo titular sea el aspirante. Dicha cuenta de correo será el medio utilizado para la realización de las preceptivas comunicaciones a los interesados relativas a la publicación de los distintos actos derivados de la presente convocatoria.

3.4. Los derechos de examen para participar en las presentes pruebas selectivas ascenderán a la cantidad de 25 euros. Los derechos de examen deberán ser abonados, obligatoriamente, a través del Sistema Integral de Pagos (SIP) de la Universidad de Almería, disponible en la dirección web <http://www.ual.es/pagostasas> y que permite el pago a través de dos modalidades:

- Generar una carta de pago electrónica que, posteriormente, deberá ser abonada en cualquier oficina de la entidad «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito».
- Pago mediante Tarjeta de Crédito-TPV.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes prescrito en la base 3.2, no concediéndose plazo adicional alguno para el abono de las mismas. En consecuencia, los interesados que opten por la primera de las modalidades de pago descritas, deberán hacer efectivo el abono en cualquier oficina de la entidad «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito» dentro del citado plazo. Cualquier abono de los derechos de examen fuera del plazo establecido, conllevará la exclusión definitiva de estas pruebas selectivas. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2 de esta resolución.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100 podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.6. A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española, fotocopia de la documentación que acredite su nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la base 2.1.a) (Pasaporte y/o Tarjeta de Residencia).

b) Certificación de Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, de acuerdo con el apartado 2. «Fase de Concurso» del Anexo I. «Procedimiento de Selección».

c) Los aspirantes con minusvalía deberán presentar certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la administración estatal o, en su caso, de la comunidad autónoma correspondiente.

d) Certificación acreditativa de la capacitación adecuada para cumplir las funciones establecidas en los apartados a), b) y c) del art. 15 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, y conforme a los requisitos establecidos en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Grupo de especies animales: 1. Roedores

En caso de optar por la presentación telemática, la anterior documentación deberá aportarse mediante ficheros en formato PDF.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y nombrando al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta a los interesados la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. Igualmente, se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.3. Se procederá a la devolución de los precios públicos exigidos cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas será nombrado por el Rector de la Universidad de Almería y publicado según lo estipulado en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono 950 015 126. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes en el proceso serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del mismo, deberá proponer su exclusión al

Rector de la Universidad de Almería, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Finalizado el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación. Dicha resolución establecerá un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, que serán resueltas en idéntico plazo. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal hará pública nueva Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el primer ejercicio y convocando a los mismos a la celebración del segundo.

7.2. Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación. Igualmente, el Tribunal dictará resolución aprobando la puntuación provisional obtenida en la fase de concurso por aquellos aspirantes que superaron el primer ejercicio. Ambas resoluciones establecerán un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de alegaciones.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes aprobados en el segundo ejercicio, y, asimismo, la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso por los aspirantes indicados en el párrafo anterior.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas ordenados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, y la calificación final, obtenida esta última según lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria. Al efecto de confeccionar dicha relación, el Tribunal declarará que han superado las pruebas selectivas los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones finales más altas, sin que el número aspirantes propuestos supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.11 de esta resolución.

7.5. Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.6. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de la Relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación, de los Órganos competentes de la Administración Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán

presentar certificación de los citados Órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

7.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.8. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8. Lista de espera.

8.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas se elaborará una lista de espera con el fin de atender las posibles necesidades del puesto de trabajo objeto de este proceso selectivo y referido en la base 1.1 de esta convocatoria, mediante nombramiento como funcionarios/as interinos. Dichos nombramientos, así como las correspondientes revocaciones, se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. La citada lista se elaborará con los aspirantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados funcionarios/as de carrera, ordenada de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la suma de la/s puntuación/es de los ejercicio/s superado/s en estas pruebas selectivas, y la puntuación obtenida en virtud de los méritos descritos en el Anexo I para la fase de concurso. En ningún caso formarán parte de la lista aquellos aspirantes que no hubiesen superado ejercicio alguno. En caso de empate, o sucesivos empates, se resolverá a la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

- a) puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) puntuación obtenida en la fase de concurso, apartado 2 del Anexo I.
- d) Sorteo.

8.3 Una vez confeccionada la lista, el Rectorado de la Universidad de Almería procederá a su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En esta misma publicación quedarán regulados todos los aspectos concernientes al uso y funcionamiento de la mencionada lista.

8.4. La lista de espera estará vigente hasta la derogación de la misma en una futura convocatoria de pruebas selectivas en la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia de la Universidad de Almería y para puestos de trabajo con el mismo requisito que el establecido en la base 2.1.g) de esta convocatoria.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería (UAL), sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario

para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de enero de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada de dos ejercicios teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de veinte puntos y se desarrollará de la siguiente forma:

Primer ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos y contendrá un máximo de 90 preguntas, de las cuales, al menos 70, corresponderán al Bloque General del referido programa.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en el primer ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A - (F \times 0,25)$$

Siendo:

AN: Número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación.

A: Número de aciertos obtenidos en el ejercicio.

F: Número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

El Tribunal, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas, determinará, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación es necesario obtener para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos sobre los contenidos del bloque «II Bloque Específico» del programa que figura como Anexo II de la convocatoria. Cada supuesto se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superar el ejercicio no obtener una calificación de 0 puntos en ninguno de ellos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

El Tribunal, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas, determinará, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación es necesario obtener para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

2. Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición se procederá a la valoración de los méritos de la fase de concurso que tendrá un valor máximo de cinco puntos. Los méritos a valorar se referirán a la fecha fin del plazo de solicitudes establecido en el apartado 3.2 de esta convocatoria. Los méritos no justificados documentalmente en el plazo establecido en dicho apartado 3.2 no podrán ser valorados en esta fase de concurso.

Se valorarán los servicios prestados y relacionados con el puesto de trabajo según se detalla en los siguientes apartados:

a) Por servicios prestados como Funcionario de la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Almería (Subgrupo C1) o como Personal Laboral en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía) en el Área de Psicobiología y/o Neurociencia de la Universidad de Almería, a razón de 0,007 puntos por día de servicios prestados. Dicha puntuación se reducirá a la mitad en el caso de servicios acreditados en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Grupo IV del citado Convenio Colectivo).

b) Por servicios prestados como Personal Laboral en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía), en el Área de Psicobiología y/o Neurociencia de cualquier otra Universidad Pública Andaluza, a razón de 0,0035 puntos por día de servicios prestados. Dicha puntuación se reducirá a la mitad en el caso de servicios acreditados en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Grupo IV del citado Convenio Colectivo).

c) Por servicios prestados como Funcionario o Personal Contratado Laboral desempeñado funciones similares a las de la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la

Docencia y a la Investigación de la Universidad de Almería (Subgrupo C1) en el área de Psicobiología y/o Neurociencia de la Universidad de Almería, a razón de 0,00175 puntos por día de servicios prestados.

d) Por servicios prestados en puestos de trabajo desempeñando funciones similares a las de la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Almería (Subgrupo C1), en el Área de Psicobiología y/o Neurociencia de cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,0012 puntos por día de servicios prestados.

3. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los criterios establecidos en la base 8.2 de esta convocatoria.

ANEXO II

P R O G R A M A

I. Bloque general.

I.1. Normativa general.

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales. Ámbitos de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

4. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. La igualdad en el ámbito de la educación superior. Igualdad y conciliación. El principio de igualdad en el empleo público.

I.2. Normativa Universitaria.

5. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

7. Los Estatutos de la Universidad de Almería.

8. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. Estructura de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. Enseñanzas Universitarias de Grado. Enseñanzas Universitarias de Máster. Enseñanzas de Doctorado.

9. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería: El Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería, RPT de la UAL: Área de Apoyo a la Docencia y la Investigación. El Acuerdo para la Homologación del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

10. Política de Calidad en la Universidad de Almería: el Reglamento de Cartas de Servicio de la Universidad de Almería y Complemento de Productividad para la mejora y calidad de los servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía. Carta de Apoyo Técnico a Docencia e Investigación de la Universidad de Almería.

11. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Acuerdo en materia de

Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas. Normativa interna del Comité de Seguridad y Salud laboral de la UAL.

12. Notas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 468: Trabajo con animales de experimentación.

13. Ley 16/2007, 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.

14. Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019 de la Universidad de Almería.

I.3. Informática básica.

10. Sistema operativo Windows 10: El escritorio y la barra de tareas. Gestión de archivos y carpetas en el explorador. Configuración de pantalla. Aplicaciones incluidas en Windows 10.

11. Entorno cliente-red: Navegadores Web (Google Chrome y Mozilla Firefox), configuración básica. Cliente de correo electrónico: Gmail. Configuración y personalización. Enviar y recibir. Listas de distribución. Buen uso del correo. Cliente de archivos en la nube: Google Drive. Configuración cliente local. Compartir carpetas y archivos: uso de hipervínculos.

II. Bloque específico.

II.1. Legislación, ética y bienestar animal.

12. Legislación, ética y bienestar animal: Marco Legal europeo, nacional y autonómico. Comités éticos.

13. Ética, bienestar animal y las «tres erres» nivel 1: Principios generales de ética y las 3 R's. Transporte instalaciones y condiciones ambientales de ubicación

14. Biología básica y adecuada nivel 1: Aspectos generales de la anatomía y la fisiología y el comportamiento en rata y ratón Factores ambientales que afectan la salud y el comportamiento en rata y ratón.

15. Cuidado, Salud y manejo de los animales nivel 1: Organización general del animalario y alojamiento de los animales. Nutrición y alimentación: Requisitos nutritivos, dietas y regímenes alimentarios. Microbiología y enfermedades del animal de laboratorio. Programas de cría. Riesgos para la salud del personal en contacto con los animales de experimentación.

16. Reconocimiento dolor, sufrimiento y angustia: Comportamiento general de los roedores (rata, ratón). Evaluación y registro del bienestar animal. Clasificación de severidad de los procedimientos de acuerdo con las directivas actuales.

17. Métodos incruentos sacrificio nivel 1: Principios del sacrificio incruento. Métodos permitidos. Influencia del método de sacrificio en los resultados experimentales.

II.2. Ética, biología y cuidados en roedores.

18. Ética, bienestar animal y las «tres erres» nivel 2: Requisitos para la capacitación, marco legal. Autorizaciones y formularios de autorización. Formularios de solicitud de proyecto y procedimiento.

19. Biología básica y adecuada nivel 2 en roedores: Anatomía y fisiología comparadas. Roedores (rata/ratón). Características reproductivas en rata y ratón.

20. Fundamentos de biología y fisiología animal nivel 2 en roedores: Anatomía y fisiología comparadas. Roedores (rata/ratón). Características reproductivas en rata y ratón. Gestación, parto y lactancia.

21. Métodos incruentos de sacrificio nivel 2 en roedores: Aplicación de los métodos incruentos de sacrificio. Confirmación de la muerte y eliminación de cadáveres.

II.3. Procedimientos experimentales en roedores.

22. Procedimientos mínimos invasivos sin anestesia nivel 1 y nivel 2: Manipulación e inmovilización. Administración de sustancias: vías de administración. Obtención de muestras biológicas. Identificación del dolor angustia o sufrimiento.

23. Anestesia para procedimientos menores: Sedación, anestesia y analgesia. Duración del procedimiento y elección del método anestésico. Identificación de los planos anestésicos. Preparación manipulación y mantenimiento del equipo anestésico.

24. Anestesia avanzada para intervenciones quirúrgicas o procedimientos prolongados: Anestésicos y factores que influyen en la elección de la anestesia. Estrés premedicación y anestesia. Monitorización de la anestesia. Recuperación analgésicos y reconocimiento del dolor. Gestión de residuos.

25. Principios de cirugía: Cuidados preoperatorio. Técnica quirúrgica en roedores (rata, ratón). Cuidados postoperatorios.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala Técnica Administrativa de Apoyo a la Docencia y la Investigación de la Universidad de Almería, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige la resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores, destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de diciembre de 2019 (corrección de errores por resolución de 7 de enero de 2020), la Universidad de Málaga, convocó concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores, destinadas a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3.

Dichas plazas fueron convocadas en ejecución de la oferta de empleo público aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2016 y publicada en el BOJA de 7 de abril de 2016, obteniéndose la correspondiente autorización, según Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad).

Recibida notificación, de fecha 13 de enero, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, en la que se indica que dichas plazas no es posible convocarlas en ejecución de la citada Oferta Pública de Empleo de 2016, este Rectorado entiende que procede la corrección de la citada resolución, convocando dichas plazas de Profesor Contratado Doctor en ejecución de la Oferta Pública de Empleo aprobada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, por el que se aprueba la Oferta Parcial de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2017, publicada en el BOJA de 25 de abril de 2017, con modificación publicada en el BOJA de 9.6.17, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 22 de septiembre de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (Actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad), para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2017, sin que dicha modificación afecte al resto de las bases de la convocatoria ni a las solicitudes presentadas por los interesados.

Málaga, 22 de enero de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de enero de 2020, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la provisión de plaza vinculada de profesor contratado doctor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.e) y 48 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias; el Convenio Marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la educación y la docencia, y el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996); el Acuerdo de 17 de marzo de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, y la Adenda al citado Convenio-Marco suscrito el 2 de junio de 2015 entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo de 100% por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, vistos los acuerdos adoptados con fecha 18 de diciembre de 2018 por la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, y de acuerdo con la Resolución de 19 de diciembre de 2018 (BOJA de 27), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público complementaria (OEP) del Personal Docente de Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2018, y una vez obtenida la correspondiente autorización por orden de 15 de mayo de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad,

El Rector de la Universidad de Sevilla y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, han resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluida en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, la LAU y el EUS, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo estipulado en la Disposición Adicional Novena de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por las presentes bases y, con

carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.2. La plaza convocada por área y especialidad asistencial se especifica en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento la Unidad de Gestión Clínica al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde e incluirá la prestación de servicios en régimen de jornada complementaria y continuidad asistencial en los términos que el Servicio Andaluz de Salud disponga para los profesionales asistenciales.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente a la Unidad de Gestión Clínica correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación a la plaza de profesor contratado doctor con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza, se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, en una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o de Sección por el sistema de promoción establecido por la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad y a Facultativo Especialista de Área.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, además de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión médica. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

E) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

2.2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión del título de doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el ministerio de Educación y Formación Profesional u organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) y de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía para la figura de Profesor Contratado Doctor Vinculado.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Impresos>, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia de Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Fotocopia del Título de Especialista en Ciencias de la Salud que para cada plaza se especifique en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada, según modelo disponible en el siguiente enlace: <https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Impresos>.

e) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de la seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 24 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES770049.25 88.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de la correspondiente Comisión juzgadora se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el lista definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin de la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por la Comisión constituida al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. La Comisión deberá constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que

se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-PDI Laboral-Convocatorias, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan, presencialmente o a distancia, el Presidente, el Secretario y uno al menos de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos.

En el acto de presentación, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de

una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato entre tres determinadas por sorteo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media.

Cada miembro de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar su voto, sin que proceda la abstención.

Entre el final de la primera prueba y el comienzo de la segunda se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

8. Resolución del concurso.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por cada candidato).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada candidato por cada miembro de la Comisión
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Acta de celebración de la segunda prueba (una por cada candidato).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de adjudicación.
11. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento en donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si éstos así lo solicitan, una vez haya finalizado el proceso del concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Servicio

de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

9. Contratación.

9.1. Iniciación.

9.1.1. El plazo para la firma del contrato será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación, entendiéndose que, si en dicho plazo, el adjudicatario no se persona para la firma del contrato en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

9.1.2. En el acto de la firma del contrato, los adjudicatarios aportarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad ni a Facultativo Especialista de Área.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública además de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión médica. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

9.1.3. No se admitirá la retroactividad de efectos, tanto académicos como económicos, en ningún caso, ni podrá iniciarse la relación laboral antes de la fecha de efectos del contrato.

9.1.4. Terminación: La contratación de profesores contratados doctores con plaza vinculada será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación,

en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 14 de enero de 2020.- La Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Contratado Doctor
(Plaza vinculada)

Plaza vinculada número 06/2V/19. Categoría: Profesor Contratado Doctor (V). Área de conocimiento: Medicina. Departamento: Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Aparato Digestivo, Cardiología o Medicina Interna. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

ANEXO II

Plaza vinculada número: 06/2V/19

Área de conocimiento: Medicina.

Comisión titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad/Organismo
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA	EMER	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	LUIS CASTILLA GUERRA	F.E.A.	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	LUISA GONZÁLEZ IGLESIAS	F.E.A.	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA JOSÉ MONTOYA GARCÍA	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ	EMER	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JULIÁN CONEJO-MIR SÁNCHEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIGUEL ÁNGEL RICO CORRAL	J. SECC.	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	REYES ALCOUCCER DÍAZ	F.E.A.	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	JESÚS RODRÍGUEZ BAÑO	TU	Universidad de Sevilla

EMER: Profesor/a Emérito. CU: Catedrático/a de Universidad. TU: Profesor/a Titular de Universidad. J. SERV.: Jefe/a de Servicio. J. SECC.: Jefe/a de Sección. FEA: Facultativo/a Especialista de Área.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de enero de 2020, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art. 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1555/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos ente las universidades y las instituciones sanitarias; el acuerdo de 3 de octubre de 1995, por el que se autoriza la suscripción del Convenio marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la educación y la docencia, y el Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996); el Acuerdo de 17 de marzo del 2015 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, y la Adenda al citado Convenio-Marco suscrito el 2 de junio de 2015 entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo de un 100% por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, vistos los acuerdos adoptados con fecha 18 de diciembre de 2018 por la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, y de acuerdo con la Resolución de 19 de diciembre de 2018 (BOJA de 27 de diciembre), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público complementaria (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2018, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 15 de mayo de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El Rector de la Universidad de Sevilla y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20 de la LOU y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, han resuelto convocar a concurso, la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluida en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo estipulado en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2. La plaza convocada por área y especialidad asistencial se especifica en el Anexo I de la presente resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento la Unidad de Gestión Clínica al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde e incluirá la prestación de servicios en régimen de jornada complementaria y continuidad asistencial en los términos que el Servicio Andaluz de Salud disponga para los profesionales asistenciales.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente a la Unidad de Gestión Clínica correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación a la plaza de profesor de cuerpos docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza, se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, en una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o de Sección por el sistema de promoción establecido por la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Requisitos de participación.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Especialista de la plaza que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Estar en posesión de la acreditación correspondiente establecida en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-PDI Funcionario-Impresos>, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Titular de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Fotocopia del Título de Especialista en Ciencias de la Salud que para cada plaza se especifique en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Declaración responsable firmada, según modelo disponible en el siguiente enlace: <https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-PDI Funcionario-Impresos>.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 24 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES770049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin de la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las Comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos

y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan, presencialmente o a distancia, el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Esta Resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc. alegados en el currículum.

En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato y debate posterior con la comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato entre tres determinadas por sorteo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media.

Cada miembro de la comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar su voto, sin que proceda la abstención.

Entre el final de la primera prueba y el comienzo de la segunda se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión en entrevista pública, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la comisión sólo podrá votar favorablemente como máximo, a tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada uno de los concursantes por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Acta de celebración de la segunda prueba.
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, salvo que ésta conste en la Universidad de Sevilla.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera en plaza vinculada será efectuado por el Rector y por la Directora General de Personal, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 14 de enero de 2020.- La Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada)

Plaza vinculada número 2/10V/19: Cuerpo: Profesor Titular de Universidad (V). Área de conocimiento: Medicina. Departamento: Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Hematología, Oncología, Neumología o Medicina Interna. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

ANEXO II

Plaza vinculada número: 2/10V/19

Área de conocimiento: Medicina

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad/Organismo
Presidente/a	Miguel Ángel Muniain Ezcurra	EMER	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Antonio Grilo Reina	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Luis Castilla Guerra	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3.º	Mª Luisa González Iglesias	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	Inmaculada Mercedes Alfageme Michavila	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Presidente/a	Jerónimo Pachón Díaz	EMER	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	Francisco Murillo Cabezas	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	Miguel Ángel Rico Corral	J. SECC	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3.º	Reyes Alcoucer Díaz	FEA	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	María José Montoya García	TU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático/a de Universidad. TU: Profesor/a Titular de Universidad. EMER.: Profesor/a Emérito/a. J. SERV.: Jefe/a de Servicio. J. SECC.: Jefe/a de Sección. F.E.A.: Facultativo/a Especialista de Área.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Motril (Granada). (PP. 52/2020).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2000 (BOJA núm. 42, de 8 de abril de 2000), se otorgó concesión definitiva para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Motril al Ayuntamiento de dicha localidad. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, y fue renovada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2010, expirando el 21 de febrero de 2020.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

El apartado 5 del artículo 46 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el citado apartado 5 del artículo 46 de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 9 de enero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Motril (Granada) la renovación por quince años de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal, así como las contenidas en la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, con especial referencia a las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título III de la misma, y el resto de normativa susceptible de aplicación.

Tercero. En materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
GRANADA	MOTRIL	107.7	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	21/02/2020	21/02/2035

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de octubre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Peluquería y Estética Salas» de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 2726/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Salas Gallego, titular del centro docente privado de formación profesional «Peluquería y Estética Salas», con domicilio en C/ Poeta Manuel Alcántara, núm. 6, de Rincón de la Victoria (Málaga), solicitando el cambio de titularidad del mismo a favor de doña María Dolores Salas del Río, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29002320, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Peluquería y cosmética capilar y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Asesoría de imagen personal y corporativa.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de don José Salas Gallego.

Resultando que don José Salas Gallego, mediante escritura pública de cesión otorgada ante don Francisco Candil Bergillos notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Rincón de la Victoria, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve, cede a doña María Dolores Salas del Río la titularidad del mencionado centro.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Centro de Formación de Peluquería y Estética Salas», código 29002320, con domicilio en C/ Poeta Manuel Alcántara, núm. 6, de Rincón de la Victoria (Málaga), que en lo sucesivo la ostentará doña María Dolores Salas del Río, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dicho centro corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el P.A. 106/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por doña Purificación Cano Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 106/19 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 18 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el P.A. 37/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.^a, se ha interpuesto por doña María Luisa de los Ángeles Gala recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 37/19 contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, por la que se publican los listados definitivos de personal admitido y excluido de puestos docentes específicos de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional para la cobertura, con ocasión de vacante y, en su caso, concesión de continuidades, de puestos docentes específicos de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional para el curso 2018/2019

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 18 de febrero de 2020 a las 10:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 17 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se publica el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del año 2020.

El Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), dispone que el SIGPAC es un registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura de las Comunidades Autónomas que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos.

El SIGPAC se configura como una base de datos geográfica que contiene la delimitación geográfica de cada recinto con su referencia individualizada, el atributo correspondiente a su uso agrario y otra información relevante, además de otras cartografías necesarias para cumplir su función, y ortofotografías y mapas de referencia de todo el territorio nacional.

El citado Real Decreto señala que las comunidades autónomas son las responsables de la explotación y mantenimiento del SIGPAC en su territorio. A tal efecto, les corresponde entre otras funciones establecer las medidas adecuadas para asistir a los productores en su utilización, facilitando la información necesaria de las parcelas agrícolas, de forma que puedan cumplimentar adecuadamente las solicitudes de ayuda relacionadas con la superficie, atender y resolver las alegaciones que puedan plantearse por parte de los productores sobre su contenido, así como incorporar a la base de datos las actualizaciones gráficas y de los atributos de los recintos, y las correspondientes a las superficies de interés ecológico y los elementos del paisaje.

Por todo ello, una vez finalizadas las actualizaciones correspondientes al año 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 7 de febrero de 2018, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y en el artículo 13.1 c) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados hacer público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución, el SIGPAC resultante de las mismas.

En su virtud, y en uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas al amparo del artículo 13.1.c) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público, para general conocimiento, el SIGPAC del año 2020, que estará accesible para las personas interesadas a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>, así como en las

Entidades Reconocidas que participan en la presentación y tramitación de la solicitud única, incluidas las solicitudes de modificación al SIGPAC y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico.

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución por la que se somete a información pública el SIGPAC del año 2020, se considerará acto iniciador de oficio del procedimiento administrativo para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Segundo. La presente resolución producirá efectos desde el 1 de febrero de 2020.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Villatorres (Jaén), de 22 de noviembre de 2019, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimotercera del convenio de 22 de noviembre de 2019, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas,

R E S U E L V O

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villatorres (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Jaén, a 22 de noviembre de 2019.

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Villatorres, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 28 de octubre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Villatorres, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010, establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales

y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Jaén un protocolo para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el sistema de gestión El Rumblar, al que pertenece Villatorres.

XX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre

el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.III la aglomeración urbana de Villargordo.

XXI. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento de Villatorres en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde don Miguel Manuel García Moreno a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villatorres para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Villatorres.

1.2. La infraestructura objeto del presente convenio es la Concentración de Vertidos y EDAR de Villargordo, t.m. Villatorres (Jaén) (expediente núm. 75/2016; clave: A5.323.957.2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras de construcción de la Concentración de Vertidos y EDAR del núcleo urbano de Villargordo, donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de dos millones doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y dos euros con veinticuatro céntimos (2.239.372,24 €, incluido IVA 21%).

Dichas infraestructuras se encuentran actualmente en ejecución.

1.3. El núcleo de población beneficiado es el de Villargordo.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se

extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificados de dicho proyecto constructivo.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el núcleo de población de Villargordo, perteneciente al municipio de Villatorres.

1.6. Las cláusulas del presente convenio son de aplicación a los modificados del proyecto de construcción de las infraestructuras que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de la infraestructura Concentración de Vertidos y EDAR de Villargordo.

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Villatorres el importe de los correspondientes justiprecios.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento:

- La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Villatorres, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Villatorres de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes. El Ayuntamiento podrá delegar la competencia expropiatoria en la Diputación Provincial de Jaén.

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se comprometen la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la puesta a disposición de manera acordada sin necesitar de expropiación.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción definitiva de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento

y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.4 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A la Administración que resulte responsable del incumplimiento le será de aplicación el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, por el tiempo de incumplimiento que le sea imputable, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Concentración de Vertidos y EDAR de Villargordo, el presupuesto estimado asciende a dos millones doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y dos euros con veinticuatro céntimos (2.239.372,24 €, incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y ses euros con ocho céntimos (188.936,08 €, incluido IVA 21%).

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2017: 27.083,12 €.

Anualidad 2018: 0 €.

Anualidad 2019: 2.212.289,12 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.4. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento proyecto de concentración de vertidos de Villargordo, en 41.579,31 euros.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Villatorres por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del importe previsto en el informe de valoración de la expropiación, a solicitud del Ayuntamiento de Villatorres.

4.5. La financiación de las obras de la Concentración de Vertidos y EDAR de Villargordo y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la

Dirección General de Infraestructuras del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del anexo de terrenos como consecuencia de modificados del proyecto; dicha modificación del anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Villatorres), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Villatorres, don Miguel Manuel García Moreno.

ANEXO ESPECÍFICO DE TERRENOS

Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie de servidumbre de la finca (m ²)	Superficie de ocupación temporal de acueducto (m ²)	Superficie de expropiación de la propiedad (m ²)
23100A0340002	034	0002	107,63	418,59	5,00
23100A03400039	034	00039	143,33	489,56	5,00
23100A03400040	034	00040	60,80	202,21	
23100A03400041	034	00041	22,42	86,40	5,00
23100A03400042	034	00042	58,68	194,62	
23100A03400045	034	00045	80,25	289,83	
23100A03400046	034	00046	122,74	501,05	5,00
23100A03400049	034	00049	156,15	642,11	5,00
23100A03400050	034	00050	162,26	627,26	
23100A03400053	034	00053	188,29	1.008,40	10,00
23100A03400054	034	00054	364,60	1.847,98	10,00
23100A03400067	034	00067	227,07	674,64	5,00
23100A03400068	034	00068	153,80	480,53	10,00
23100A03400069	034	00069	175,35	592,09	5,00
23100A03400070	034	00070	450,98	1.522,09	10,00
23100A03400071	034	00071	203,22	620,45	5,00
23100A03400072	034	00072	619,25	1.853,67	15,00
23100A03400073	034	00073	468,51	2.164,53	20,00
23100A03400253	034	253	180,27	550,80	5,00
23100A03400262	034	00262	225,92	703,50	10,00
23100A03400265	034	00265	74,88	361,43	
23100A034009003	034	09003	41,86	140,83	
23100A50200209	502	00209	520,55	2.762,76	10,67
23100A50200214	502	00214	305,51	1.572,90	9,33
23100A050200215	502	00215	149,65	543,33	5,00
23100A050200217	502	00217	381,36	1.319,94	10,00
23100A050200219	502	00219	178,11	641,36	5,00
23100A050200221	502	00221	156,92	559,72	5,00
23100A050200222	502	00222	330,66	1.173,97	15,00
23100A050200223	502	00223	627,33	1.890,79	20,00
23100A050200267	502	00267	342,31	1.390,72	10,00
23100A50209007				9,40	
23100A50209008				0,91	
23100A03409005				20,84	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén), de 22 de noviembre de 2019, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimotercera del convenio de 22 de noviembre de 2019, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Jaén, a 22 de noviembre de 2019.

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y facultada a los efectos del

presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Pedro López Lérída, Alcalde del Ayuntamiento de Jabalquinto, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 20 de mayo de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio del Jabalquinto, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales

y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Jaén un protocolo para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el sistema de gestión El Rumblar, al que pertenece Jabalquinto.

XX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.III la aglomeración urbana de Jabalquinto.

XXI. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento de Jabalquinto en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde don Pedro López Lérída a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jabalquinto para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Jabalquinto.

1.2. La infraestructura objeto del presente convenio es la Agrupación de Vertidos y EDAR de Jabalquinto, provincia de Jaén (expediente núm. 110/2017; clave A5.323.953/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras de construcción de la Agrupación de Vertidos y EDAR del núcleo urbano de Jabalquinto, donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de tres millones ochocientos noventa y un mil ciento once euros con sesenta y ocho céntimos (3.891.111,68 €, incluido IVA 21%).

1.3. El núcleo de población beneficiado es el de Jabalquinto.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificados de dicho proyecto constructivo.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo

de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Jabalquinto.

1.6. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración de Jabalquinto a ejecutar en el marco del protocolo de colaboración de 21 de enero de 2005 entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, así como en el marco del protocolo general de 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, referidos ambos en el expositivo del presente convenio.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Jabalquinto.

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Jabalquinto el importe de los correspondientes justiprecios.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento:

- La puesta a disposición de la Consejería, previo al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Jabalquinto, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Jabalquinto de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

El Ayuntamiento podrá delegar la competencia expropiatoria en la Diputación Provincial de Jaén.

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se comprometen la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la puesta a disposición de manera acordada sin necesitar de expropiación.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción definitiva de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las

infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.2 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A la Administración que resulte responsable del incumplimiento le será de aplicación el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, por el tiempo de incumplimiento que le sea imputable, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Jabalquinto, el presupuesto estimado asciende a tres millones ochocientos noventa y un mil ciento once euros con sesenta y ocho céntimos (3.891.111,68 €, incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del

diez por ciento del importe presupuestado para la obra: trescientos cuarenta y siete mil treinta y dos euros con siete céntimos (347.032,07 €, incluido IVA 21%).

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2019: 3.162.889,34 €.

Anualidad 2020: 728.222,34 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.4. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según los documentos «Pliego de bases de EDAR de Jabalquinto» y «Proyecto de concentración de vertidos de Jabalquinto», en 160.580,13 euros.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Jabalquinto por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del importe previsto en el informe de valoración de la expropiación, a solicitud del Ayuntamiento de Jabalquinto.

4.5. La financiación de las obras de la agrupación de vertidos y EDAR de Jabalquinto y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (una vez realizada, en su caso, la recepción al contratista por el órgano contratante) y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la

Dirección General de Infraestructuras del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del anexo de terrenos como consecuencia de modificados del proyecto; dicha modificación del anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Jabalquinto), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su la ejecución de las obras como o una vez finalizadas. La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años

adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atendrá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Publicación.

El presente convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; el Alcalde del Ayuntamiento de Jabalquinto, don Pedro López Lérica.

ANEXO ESPECÍFICO DE TERRENOS

EDAR

Finca	Referencia Catastral	Masa	Parcela	Sub.	Tipo	Superficie OT	Superficie Serv.	Superficie Def.
1	23049A01600130	016	00130	a	R	1546,69	1546,68	108,00
2	23049A01600130	016	00130	b	R	653,26	653,26	
3	23049A01600139	016	00139	0	R	1148,78	1148,78	36,00
4	23049A01600141	016	00141	0	R	85,96	85,96	
5	23049A01609004	016	09004	0	X	39,74	39,74	
6	23049A01600138	016	00138	b	R	362,70	362,70	36,00
7	23049A01600138	016	00138	a	R	1349,96	1349,96	36,00
8	23049A01600135	016	00135	0	R	1439,04	1510,13	
9	23049A01600136	016	00136	a	R	2,91	2,91	
10	23049A01600136	016	00136	b	R	223,11	239,32	
11	23049A01609001	016	09001	0	X	63,40	63,40	
12	23049A01700002	017	00002	c	R	212,32	261,23	36,00
13	23049A01700002	017	00002	b	R	740,76	837,01	18,23
14	23049A01700002	017	00002	a	R	1015,31	1015,32	17,77
15	23049A01700005	017	00005	a	R	1657,05	1657,06	72,00
16	23049A01700005	017	00005	b	R	81,56	81,56	
17	23049A01709005	017	09005	0	X	143,92	143,92	
18	23049A01700006	017	00006	a	R	1049,10	1049,10	36,00
19	23049A01700006	017	00006	b	R	515,67	515,67	36,00
20	23049A01700006	017	00006	c	R	970,30	970,31	
21	23049A01700065	017	00065	a	R	72,07	72,07	
22	23049A01509001	015	09001	0	X	68,95	68,95	
23	23049A01500248	015	00248	f	R			5881,36
24	23049A01800003	018	00003	a				2683,25
25	23049A01800003	018	00003	b				25,21

Agrupación de Vertidos

Finca	Referencia Catastral	Masa	Parcela	Sub	Tipo	Superficie OT	Superficie Serv	Superficie Def
1	23049A01509000	015	9000	0	X	3249,51	1436,92	78,66
2	6685202VH3068N	66852	VH3068N	02	U	1331,84	439,63	28,89
3	6685201VH3068N	66852	VH3068N	01	U	396,11	162,60	25,74
4	23049A02300003	023	00003	0	R	1216,64	437,98	60,94
5	23049A00909001	009	09001	0	X	194,00		
6	23049A02309008	023	09008	0	X	150,93	54,52	

Finca	Referencia Catastral	Masa	Parcela	Sub	Tipo	Superficie OT	Superficie Serv	Superficie Def
7	23049A02300638	023	00638	0	R	157,12	37,97	24,23
8	23049A02300020	023	00020	b	R	271,59	70,01	1,65
9	23049A02300005	023	00005	0	R	281,56	130,52	0,39
10	23049A02300019	023	00019	0	R	212,36	77,56	
11	23049A02300006	023	00006	0	R	40,79	0,33	
12	23049A02300646	023	00646	0	R	29,30		
13	23049A02300007	023	00007	0	R	20,34	422,97	
14	23049A02300013	023	00013	0	R	1,32		
15	23049A02300018	023	00018	0	R	2716,43	976,72	
16	6486601VH3068N	64866	VH3068N	01	U	117,39	1,00	22,18
17	23049A02300036	023	00036	0	R	298,45	103,15	9,00
18	23049A02300016	023	00016	0	R	1127,23	18,00	
19	23049A02300017	023	00017	0	R	556,09	188,67	18,00
20	23049A02300037	023	00037	b	R	281,08	94,68	
21	23049A02300037	023	00037	a	R	382,81	134,12	9,00
22	23049A02300038	023	00038	b	R	338,44	117,40	
23	23049A02300039	023	00039	b	R	118,16	27,03	
24	23049A02300105	023	00105	a	R	0,14		
25	23049A02300104	023	00104	b	R	1008,81	324,38	27,00
26	23049A02300105	023	00105	b	R	628,66	236,93	9,00
27	23049A02300103	023	00103	b	R	107,95	26,49	0,62
28	23049A02309003	023	9003	0	X	58,41	19,85	
29	23049A02300117	023	00117	b	R	546,37	182,28	6,46
30	23049A02300112	023	00112	b	R	295,17	161,03	8,05
31	23049A02300117	023	00117	a	R	155,73	5,65	
32	23049A02300115	023	00115	a	R	499,66	176,37	12,49
33	23049A02300116	023	00116	a	R	518,91	182,00	9,00
34	23049A02300116	023	00116	b	R	194,64	72,68	
35	5886201VH3058N	58862	VH3058N	01	U	4,54	0,03	
36	23049A02300115	023	00115	b	R	29,83		
37	5886202VH3058N	58862	VH3058N	02	U	140,02	45,43	23,01
38	5886203VH3058N	58862	VH3058N	03	U	289,19	85,08	9,00
39	5685405VH3058N	56854	VH3058N	05	U	0,01		
40	23049A02300118	023	00118	a	R	172,65	52,71	
41	23049A02300118	023	00118	b	R	73,49	31,95	
42	23049A02300119	023	00119	b	R	624,38	215,73	9,00
43	23049A02300119	023	00119	a	R	313,26	109,76	9,00
44	23049A02300120	023	00120	0	R	702,58	222,65	9,00
45	23049A02300121	023	00121	0	R	706,99	243,50	9,00
46	23049A02300122	023	00122	0	R	91,13	13,94	
47	23049A02300134	023	00134	0	R	176,74	48,68	0,38
48	23049A02309006	023	09006	0	X	202,19	69,27	8,62
49	23049A02300135	023	00135	0	R	216,94	87,98	9,00
50	23049A02300138	023	00138	0	R	121,79	41,88	
51	23049A02300141	023	00141	0	R	801,72	219,86	4,12
52	23049A02300143	023	00143	0	R	90,56	31,00	
53	23049A02300145	023	00145	0	R	128,25	44,42	9,00
54	23049A02300147	023	00147	0	R	724,37	249,38	9,00
55	23049A02300152	023	00152	a	R	1109,68	401,81	18,00
56	23049A02300153	023	00153	b	R	290,93	100,03	
57	23049A02300162	023	00162	a	R	1119,33	397,37	18,00
58	23049A02300162	023	00162	b	R	316,37	82,09	9,00
59	23049A02300163	023	00163	a	R	140,23	71,48	

Finca	Referencia Catastral	Masa	Parcela	Sub	Tipo	Superficie OT	Superficie Serv	Superficie Def
60	23049A02300164	023	00164	a	R	19,96	5,08	
61	23049A02300166	023	00166	b	R	543,10	163,56	9,00
62	23049A02300167	023	00167	d	R	99,48	23,97	0,14
63	23049A01609002	016	09002	0	X	230,20	87,07	17,86
64	23049A02300165	023	00165	a	R	649,37	210,46	17,52
65	23049A02300165	023	00165	b	R	579,49	205,64	9,48
66	23049A02300153	023	00153	c	R	160,35	55,90	
67	23049A02300151	023	00151	0	R	172,42	66,45	
68	23049A02300149	023	00149	0	R	232,81	92,40	
69	23049A02300148	023	00148	0	R	194,83	71,01	
70	23049A02300142	023	00142	b	R	232,99	81,26	4,88
71	23049A02300140	023	00140	0	R	1061,27	424,68	26,52
72	23049A02300649	023	00649	0	R	71,89	5,85	0,48
73	23049A01600014	016	00014	c	R	845,24	300,13	18,00
74	23049A01600015	016	00015	c	R	261,59	72,64	9,00
75	23049A01600015	016	00015	b	R	573,56	196,58	9,00
76	23049A01600019	016	00019	c	R	403,40	134,93	8,75
77	23049A01600019	016	00019	b	R	300,31	107,50	0,25
78	23049A01600020	016	00020	b	R	78,10	19,00	
79	23049A01600020	016	00020	a	R	598,72	204,54	9,00
80	23049A01600025	016	00025	0	R	283,41	97,39	9,00
81	23049A01600026	016	00026	0	R	316,30	108,83	
82	23049A01600027	016	00027	0	R	127,32	43,32	0,90
83	23049A01600028	016	00028	b	R	1004,14	344,62	17,10
84	23049A01600029	016	00029	0	R	268,95	92,78	9,00
85	23049A01600032	016	00032	a	R	270,93	86,77	
86	23049A01600032	016	00032	b	R	763,82	271,69	9,96
87	23049A01600042	016	00042	b	R	241,26	70,97	8,04
88	23049A01600043	016	00043	0	R	201,42	60,58	9,00
89	23049A01600050	016	00050	b	R	121,08	41,67	
90	23049A01600051	016	00051	b	R	301,44	100,72	9,00
91	23049A01600051	016	00051	a	R	380,05	133,56	9,00
92	23049A01600057	016	00057	b	R	91,13	31,42	
93	23049A01600056	016	00056	b	R	357,96	123,10	
94	23049A01600061	016	00061	c	R	354,29	118,10	9,00
95	23049A01600064	016	00064	b	R	78,22	8,98	
96	23049A01609004	016	09004	0	X	80,70	27,81	
97	23049A01600060	016	00060	c	R	424,12	154,81	18,00
98	23049A01600060	016	00060	b	R	703,07	238,85	9,00
99	23049A01600060	016	00060	a	R	108,83	43,76	
100	23049A01600076	016	00076	0	R	375,14	128,97	9,00
101	23049A01600077	016	00077	0	R	249,60	86,09	
102	23049A01600078	016	00078	b	R	223,70	76,77	7,52
103	23049A01600085	016	00085	b	R	141,47	48,66	1,48
104	23049A01600086	016	00086	b	R	162,82	56,06	
105	23049A01600087	016	00087	b	R	135,91	46,74	
106	23049A01600088	016	00088	b	R	123,82	42,60	3,09
107	23049A01600089	016	00089	b	R	129,23	44,62	5,91
108	23049A01600092	016	00092	a	R	494,84	161,80	7,48
109	23049A01600092	016	00092	b	R	538,70	193,40	4,52
110	23049A01600110	016	00110	b	R	477,95	164,22	5,99
111	23049A01600111	016	00111	a	R	150,21	51,72	9,00
112	23049A01600112	016	00112	a	R	156,99	54,01	

Finca	Referencia Catastral	Masa	Parcela	Sub	Tipo	Superficie OT	Superficie Serv	Superficie Def
113	23049A01600113	016	00113	a	R	136,60	46,81	
114	23049A01600114	016	00114	a	R	195,84	67,42	
115	23049A01600115	016	00115	a	R	243,09	83,65	9,00
116	23049A01600116	016	00116	0	R	204,80	70,28	
117	23049A01600117	016	00117	0	R	130,27	44,88	
118	23049A01600118	016	00118	0	R	254,86	87,82	9,00
119	23049A01600120	016	00120	0	R	204,78	70,53	
120	23049A01600121	016	00121	0	R	231,06	79,89	9,00
121	23049A01600131	016	00131	a	R	474,39	163,17	
122	23049A01600133	016	00133	a	R	273,50	86,86	9,00
123	23049A01600132	016	00132	a	R	51,38	24,60	
124	23049A01600134	016	00134	0	R	674,78	231,99	9,00
125	23049A01600135	016	00135	0	R	368,54	126,84	9,00
126	23049A01600136	016	00136	b	R	401,69	152,12	
127	23049A01600137	016	00137	b	R	526,54	153,18	9,00
128	23049A01609001	016	09001	0	X	87,13	29,83	
129	23049A01700002	017	00002	c	R	449,50	155,30	9,00
130	23049A01700002	017	00002	b	R	717,52	246,79	9,00
131	23049A01700002	017	00002	a	R	1805,34	621,66	36,00
132	23049A01700005	017	00005	b	R	1550,33	533,97	18,00
133	23049A01700004	017	00004	b	R	298,18	100,98	9,00
134	23049A01700004	017	00004	a	R	1558,80	535,07	18,00
135	23049A01200045	012	00045	a	R	627,44	163,27	29,61
136	23049A01200045	012	00045	b	R	527,85	204,00	26,26
137	23049A01209009	012	09009	0	X	258,44	68,51	18,99
138	23049A01200044	012	00044	c	R	166,27	53,21	9,00
139	23049A01200044	012	00044	b	R	735,18	234,37	26,48
140	23049A01200034	012	00034	a	R	343,76	81,55	23,01
141	23049A01200044	012	00044	a	R	842,27	317,25	36,52
142	23049A01200040	012	00040	0	R	0,51		
143	23049A01200039	012	00039	0	R	722,36	249,31	45,00
144	23049A01200038	012	00038	0	R	72,32	0,00	
145	23049A01200074	012	00074	b	R	425,07	178,15	28,19
146	6681801VH3068S	66818	VH3068S	01	U	96,75	14,41	
147	6681803VH3068S	66818	VH3068S	03	U	11,15		
148	23049A01200030	012	00030	0	R	218,92	61,32	23,01
149	23049A01200025	012	00025	0	R	467,05	154,81	9,00
150	23049A01200029	012	00029	0	R	697,24	240,64	16,47
151	23049A01209001	012	09001	0	X	1293,04	417,95	71,57
152	23049A01200076	012	00076	0	R	2,70		
153	23049A01200028	012	00028	0	R	2193,07	1006,01	110,94
154	23049A01200027	012	00027	0	R	671,14	216,29	26,83
155	23049A01200026	012	00026	0	R	26,61	12,72	
156	23049A01200019	012	00019	0	R	340,41	111,55	2,50
157	6681802VH3068S	66818	VH3068S	02	U	314,57	112,69	6,50
158	23049A01209003	012	09003	0	X	14,97	2,76	
159	23049A01200020	012	00020	0	R	34,77	3,05	
160	6580405VH3068S	65804	VH3068S	05	U	72,87	36,68	23,01
161	6580404VH3068S	65804	VH3068S	04	U	373,31	107,10	
162	6580423VH3068S	65804	VH3068S	23	U	30,73	14,45	
163	6580403VH3068S	65804	VH3068S	03	U	646,14	203,99	18,00
164	6580401VH3068S	65804	VH3068S	01	U	800,83	260,48	12,43
165	6580415VH3068S	65804	VH3068S	15	U	4,59		

Finca	Referencia Catastral	Masa	Parcela	Sub	Tipo	Superficie OT	Superficie Serv	Superficie Def
166	6580414VH3068S	65804	VH3068S	14	U	83,56	40,85	6,24
167	6480301VH3068S	64803	VH3068S	01	U	50,98	25,57	
168	6383001VH3068S	63830	VH3068S	01	U	148,37	28,61	9,00
169	6383000VH3068S	63830	VH3068S	00	U	54,09		
170	6283802VH3068S	62838	VH3068S	02	U	251,91	86,93	
171	6283801VH3068S	62838	VH3068S	01	U	2,59		
172	23049A01500006	015	00006		R	469,82	156,57	27,00
173	23049A01500006	015	00006	b	R	5,53		
174	23049A01500274	015	00274	0	R	486,25	120,16	34,21
175	23049A01500285	015	00285	0	R	8,65	0,42	0,23
176	23049A01500014	015	00014	a	R	525,85	159,95	18,69
177	23049A01500014	015	00014	f	R	199,44	72,98	9,00
178	23049A01500005	015	00005	0	R	37,87	6,30	6,18
179	23049A01509006	015	09006	0	X	111,61	41,40	2,42
180	23049A01500004	015	00004	a	R	621,42	206,82	9,00
181	23049A01500003	015	00003	0	R	565,60	184,80	18,00
182	23049A01500001	015	00001	a	R	1573,23	510,78	48,55
183	23049A01500001	015	00001	b	R	385,85	124,05	9,00
184	23049A01500081	015	00081	0	R	925,22	311,77	20,42
185	23049A01500083	015	00083	0	R	567,27	201,51	10,37
186	23049A01500084	015	00084	a	R	832,69	278,25	23,21
187	23049A01500084	015	00084	b	R	1104,65	343,18	25,74
188	23049A01500084	015	00084	c	R	540,00	185,49	18,00
189	23049A01500086	015	00086	0	R	2250,13	736,83	36,00
190	23049A01509005	015	09005	0	X	339,11	140,32	9,00
191	23049A01500087	015	00087	a	R	2443,72	841,34	45,20
192	23049A01500091	015	00091	a	R	645,32	213,48	26,80
193	23049A01500092	015	00092	a	R	504,32	173,43	5,37
194	23049A01500093	015	00093	0	R	446,45	153,78	12,63
195	23049A01500094	015	00094	a	R	1913,34	649,82	27,00
196	23049A01500268	015	00268	0	R	1577,55	533,14	27,00
197	23049A01500095	015	00095	0	R	570,53	195,99	9,00
198	23049A01500096	015	00096	0	R	239,51	82,80	9,00
199	23049A01500097	015	00097	0	R	249,52	85,83	
200	23049A01500098	015	00098	0	R	312,46	108,40	8,92
201	23049A01500099	015	00099	a	R	475,55	158,54	0,08
202	23049A01500099	015	00099	b	R	954,01	307,48	18,00
203	23049A01509004	015	09004	0	X	115,44	40,11	
204	23049A01500247	015	00247	b	R	5101,62	1754,94	81,00
205	23049A01500248	015	00248	a	R	4016,44	1393,92	63,00
206	23049A01500248	015	00248	b	R	862,98	297,62	9,00
207	23049A01509001	015	09001	0	X	104,44	27,80	9,00
208	23049A01800005	018	00005	b		486,13	103,07	10,60
209	23049A01800005	018	00005	e		460,39	201,98	18,00
210	23049A01800005	018	00005	g		270,29	113,98	7,40
211	23049A01800012	018	00012	a		182,77	91,00	9,51
212	23049A01800003	018	00003	h		355,82	48,86	6,77
213	23049A01800003	018	00003	f		1349,31	516,67	19,71
214	23049A01800003	018	00003	k		122,63	0,16	
215	23049A01800003	018	00003	r		236,21	75,78	8,81
216	23049A01800003	018	00003	b		177,02	33,04	0,19

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), de 22 de noviembre de 2019, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimotercera del convenio de 22 de noviembre de 2019, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas,

R E S U E L V O

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Jaén, a 22 de noviembre de 2019;

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de

enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Manuel Anguita Quesada, Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 25 de septiembre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las

sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio del Torredonjimeno, que son objeto de este Convenio, destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y a los efectos del presente convenio establece la aglomeración denominada Torredonjimeno.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XX. Que, por el Ayuntamiento de Torredonjimeno en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde don Manuel Anguita Quesada a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torredonjimeno para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Torredonjimeno.

1.2. La infraestructura objeto del presente convenio es la Concentración de Vertidos y EDAR de Torredonjimeno (Jaén) (expediente núm. 113/2017; clave A5/323.845/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras de construcción de la Concentración de Vertidos y EDAR del núcleo urbano de Torredonjimeno, donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de cinco millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos diez euros con catorce céntimos (5.394.710,14 €, incluido IVA 21%).

1.3. El núcleo de población beneficiado es el de Torredonjimeno.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificados de dicho proyecto constructivo.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Torredonjimeno.

1.6. Las cláusulas del presente convenio son de aplicación a los modificados del proyecto de construcción de las infraestructuras que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de la infraestructura Concentración de Vertidos y EDAR de Torredonjimeno.

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Torredonjimeno el importe de los correspondientes justiprecios.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento:

- La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Torredonjimeno de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el

Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la puesta a disposición de manera acordada sin necesitar de expropiación.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción definitiva de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.4 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A la Administración que resulte responsable del incumplimiento le será de aplicación el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, por el tiempo de incumplimiento que le sea imputable, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Concentración de Vertidos y EDAR de Torredonjimeno, el presupuesto estimado asciende a cinco millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos diez euros con catorce céntimos (5.394.710,14 €, incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: 493.804,54 euros (incluido IVA 21%).

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2018: 50.000 €.

Anualidad 2019: 3.776.297,10 €.

Anualidad 2020: 1.568.413,04 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.4. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima,

según el documento Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de agrupación de vertidos de Torredonjimeno, en 228.396,89 euros.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Torredonjimeno por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del importe previsto en el informe de valoración de la expropiación, a solicitud del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

4.5. La financiación de las obras de la Concentración de Vertidos y EDAR de Torredonjimeno y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del Anexo de terrenos como consecuencia de modificaciones del proyecto; dicha modificación del Anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Torredonjimeno), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la Cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte

incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas, y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; el Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, don Manuel Anguita Quesada.

ANEXO ESPECÍFICO DE TERRENOS

EDAR

Finca núm.	Datos Catastrales						Datos de la Expropiación				
	Referencia	Polígono	Núm. Parcela	Superficie total de la parcela (m ²)	Clase	Tipo/ Cultivo	Sup. Servidumbre Acueducto (m ²)	Sup. Ocupación Temporal (m ²)	Sup. Servidumbre Vuelo (m ²)	Sup. Expropiación (m ²)	Núm. Olivos Afectados
1	23087A025000280000KM	25	28	8.052,89	Rústico	Olivos Secano		500,45	464,45	36,00	1
2	23087A025090100000KW	25	9010	1.004,10	-	Camino		46,25	46,25		
3	23087A025090050000KU	25	9005	10.114,16	-	Camino		76,97	76,97		
4	23087A025002060000KW	25	206	9.032,86	Rústico	Olivos Secano		708,14	672,14	36,00	1
5	23087A025090120000KB	25	9012	4.350,08	-	Camino		32,65	32,65		
6	23087A028090010000KH	28	9001	9.074,74	-	Arroyo		32,68	32,68		
7	23087A028001670000KH	28	167	6.859,60	Rústico	Olivos Secano		131,27	131,27		
8	23087A028090040000KB	28	9004	2.949,73	-	Arroyo		91,28	91,28		
9	23087A028001660000KU	28	166a	4.475,53	Rústico	Olivos Secano		483,89	483,89		
10	23087A028002650000KW	28	265	2.119,65	Rústico	Olivos Secano		244,02	244,02		
11	23087A028001650000KZ	28	165	2.088,75	Rústico	Olivos Secano		153,05	152,74	0,30	
12	23087A028001640000KS	28	164	7.574,79	Rústico	Olivos Secano		22,03	21,93	0,10	
13	23087A028001630000KE	28	163	7.757,02	Rústico	Olivos Secano		763,26	691,67	71,60	4
14	23087A028001600000KX	28	160	6.314,95	Rústico	Olivos Secano		214,96	214,96		
15	23087A028001590000KJ	28	159	4.450,04	Rústico	Olivos Secano		72,14	72,14		
16	23087A028001570000KX	28	157	5.964,42	Rústico	Olivos Secano		392,83	392,83		
17	23087A028001550000KR	28	155	3.028,44	Rústico	Olivos Secano		399,07	399,07		
18	23087A028001540000KK	28	154	3.189,85	Rústico	Olivos Secano		484,48	448,48	36,00	1
19	23087A028001420000KY	28	142b	35.987,71	Rústico	Olivos Secano		2.037,36	2001,36	36,00	
20	23087A028001520000KM	28	152	7.159,51	Rústico	Olivos Secano		357,41	321,41	36,00	2
21	23087A028001420000KY	28	142c	3.325,88	Rústico	Olivos Secano		343,90	307,90	36,00	1
22	23087A028001420000KY	28	142d	5.470,48	Rústico	Olivos Secano		144,76	144,76		
23	23087A028001430000KG	28	143	3.447,32	Rústico	Olivos Secano		491,98	491,98		
24	23087A028001280000KE	28	128	1.759,83	Rústico	Olivos Secano		214,83	178,83	36,00	2
25	23087A028001260000KI	28	126	26.999,85	Rústico	Olivos Secano		1.403,23	1367,23	36,00	1
26	23087A028001270000KJ	28	127	4.134,16	Rústico	Olivos Secano		1,80	1,80		
27	23087A028090050000KY	28	9005	21.314,09	-	Arroyo		187,98	187,98		
28	23087A028001900000KR	28	190	6.252,19	Rústico	Olivos Secano		523,86	487,86	36,00	
29	23087A028090180000KR	28	9018	10.843,72	-	Camino		30,51	30,51		
30	23087A029090020000KJ	29	9002	10.960,92	-	Camino		29,18	29,18		

Finca núm.	Datos Catastrales						Datos de la Expropiación				
	Referencia	Polígono	Núm. Parcela	Superficie total de la parcela (m ²)	Clase	Tipo/ Cultivo	Sup. Servidumbre Acueducto (m ²)	Sup. Ocupación Temporal (m ²)	Sup. Servidumbre Vuelo (m ²)	Sup. Expropiación (m ²)	Núm. Olivos Afectados
31	23087A029090410000KU	29	9041	1.186,40	-	Camino		205,35	205,35		
32	23087A029000030000KR	29	3	2.909,28	Rústico	Olivos Secano		166,05	130,05	36,00	2
33	23087A029000040000KD	29	4	4.026,03	Rústico	Olivos Secano		275,54	275,54		
34	23087A029000050000KX	29	5	34.290,14	Rústico	Olivos Secano		1.867,70	1760,31	107,38	1
35	23087A029000080000KE	29	8a	6.232,35	Rústico	Olivos Secano		615,43	614,59	0,85	
36	23087A029000080000KE	29	8c	3.689,39	Rústico	Olivos Secano		142,09	142,09		
37	23087A029000210000KB	29	21	5.671,86	Rústico	Olivos Secano		331,08	295,30	35,77	1
38	23087A029000200000KA	29	20	6.962,19	Rústico	Olivos Secano		495,11	495,11		
39	23087A029000080000KE	29	8e	3.909,55	Rústico	Olivos Secano		157,35	157,35		
40	23087A029000190000KY	29	19	8.592,31	Rústico	Olivos Secano		482,71	482,71		
41	23087A029000230000KG	29	23	3.697,56	Rústico	Olivos Secano		497,39	461,39	36,00	1
42	23087A029090240000KM	29	9024	1.328,80	-	Arroyo		49,34	49,34		
43	23087A029000250000KP	29	25a	21.729,52	Rústico	Olivos Secano	251,32	1.416,61	519,70		2
44	23087A029090900000KA	29	9009	11.478,83	-	Camino	16,09	82,53	66,42		
45	23087A029001680000KJ	29	168	4.570,52	Rústico	Olivos Secano		90,46	90,46		
46	23087A029001670000KI	29	167	15.043,22	Rústico	Olivos Secano	17,66	68,24	12,15	8.414,80	
47	23087A029001700000KI	29	170	2.254,00	Rústico	Olivos Secano				1.724,95	
48	23087A029000250000KP	29	25c	4.613,04	Rústico	Olivos Secano	244,37	823,47		6,00	

Colectores

Referencia Catastral	Ocupación temporal (m ²)	Serv. (m ²)	Expropiación definitiva (m ²)
23087A02800221	81,13	81,13	509,37
23087A02809024	33,23		131,97
23087A02800226	309,62	309,62	33,24
23087A02800227	642	377,89	312,41
4809009VG1840N	44,24		
23087A01909000	720,56	708,61	57,3
23087A01609002	156,91	172,77	19,16
23087A01609010	11,73	11,73	
23087A01600317	993,98	782,51	
23087A01600316	247,06	116,78	
5009012VG1850N	18,41	18,41	
5010801VG1851S	138,35	138,36	
23087A01609009	35,97	33,73	
23087A01600308	324,41	133,54	
23087A01700116	718,36	224,61	

Referencia Catastral	Ocupación temporal (m ²)	Serv. (m ²)	Expropiación definitiva (m ²)
23087A01709003	15,89	15,89	
23087A01600315	243,18	114,52	
23087A01600312	255,66	140,36	10,14
23087A01600311	268,35	111,97	
23087A01600310	178,73	67,89	10,14
23087A01600309	182,32	76,68	
23087A01600253	58,68	24,13	
23087A01600303	422,01	167,37	20,27
23087A01600300	651,18	266,32	10,14
23087A01600294	758,08	310,14	20,27
23087A01600290	321,05	129,23	10,14
23087A01609012	367,23	349,54	19,43
23087A01600293	442,45	81,81	10,14
23087A02909001	229,13	167,7	8,68
23087A01600272	386,91	122,61	10,17
23087A02909022	663,48	542,28	33,46
23087A02900447	416,26	57,18	
23087A02900001	432,85	198,96	10,14
23087A02909026	100,63	49,94	10,14
23087A02909033	47,96	47,96	
23087A02900002	1219,62	342,06	30,41
23087A02900005	2418,42	679,95	40,54
23087A02900008	36,47		
23087A02909027	509,12	256,31	11,79
23087A02900021	132,23	43,24	8,48
23087A02900020	558,95	288,16	20,27
23087A02900019	461,35	234,17	10,14
23087A02900022	10,3		
23087A02909024	23,33	23,33	3,71
23087A02909009	322,6	320,81	36,56
23087A02909168	2,5	2,5	0,91
23087A02900168	799,95	125,87	2,72
23087A02900025	2180,18	969,01	0,36
23087A02800230	9,65		
5108801VG1850N	0,06	0,06	
23087A02900005	1760,39	1760,39	107,38
23087A02900008	626,98	626,98	2,71
23087A02900021	279,12	279,12	33,91
23087A02900020	494,94	494,94	
23087A02900019	482,68	482,68	
23087A02909024	49,35	49,35	
23087A02909009	119,79	77,96	
23087A02900168	150,73	150,73	1,74
23087A02900170			1724,91
23087A02900023	461,38	461,38	36
23087A02900008	303,42	303,42	
23087A02900004	275,54	275,54	
23087A02900003	131,75	131,75	36
23087A02909041	139,76	139,76	
23087A02909002	92,98	92,98	

Referencia Catastral	Ocupación temporal (m ²)	Serv. (m ²)	Expropiación definitiva (m ²)
23087A02809018	30,51	30,51	
23087A02800190	487,86	487,86	36
23087A02809005	187,98	187,98	
23087A02800127	1,8	1,8	
23087A02800126	1367,21	1367,21	36
23087A02800128	178,82	178,82	36
23087A02800143	491,97	491,97	
23087A02800142	307,89	307,89	36
23087A02800152	321,41	321,41	36
23087A02800142	2001,34	2001,34	36
23087A02800154	448,51	448,51	36
23087A02800155	399,07	399,07	
23087A02800157	392,81	392,81	
23087A02800159	72,14	72,14	
23087A02800160	214,96	214,96	
23087A02800163	691,66	691,66	71,59
23087A02800165	152,74	152,74	0,31
23087A02800164	21,93	21,93	0,1
23087A02800265	244,01	244,01	
23087A02809004	91,28	91,28	
23087A02800167	116,47	116,47	
23087A02800166	483,88	483,88	
23087A02809001	30,38	30,38	
23087A02509012	30,31	30,31	
23087A02500206	691,56	691,56	36
23087A02509005	76,97	76,97	
23087A02509010	46,25	46,25	
23087A02500028	464,45	464,45	36
23087A02900167	26,41	14,91	8412,95

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Vilches (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Vilches (Jaén), de 22 de noviembre de 2019, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera del convenio de 22 de noviembre de 2019, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas,

R E S U E L V O

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Vilches (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Jaén, a 22 de noviembre de 2019,

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y facultada a los efectos del

presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 30 de agosto de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio del Vilches, que son objeto de este Convenio, destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación

y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y a los efectos del presente convenio establece la aglomeración denominada Vilches.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XX. Que, por el Ayuntamiento de Vilches en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2019, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde don Adrián Sánchez Ruiz a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Vilches para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Vilches.

1.2. La infraestructura objeto del presente convenio es la Concentración de Vertidos y EDAR de Vilches (Jaén) (expediente núm. 74/2016; clave A5/323.941/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras de construcción de la Concentración de Vertidos y EDAR del núcleo urbano de Vilches, donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete euros con veintidós céntimos (6.455.947,21 €, incluido IVA 21%).

1.3. El núcleo de población beneficiado es el de Vilches.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificaciones de dicho proyecto constructivo.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Vilches.

1.6. Las cláusulas del presente convenio son de aplicación a los modificados del proyecto de construcción de las infraestructuras que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de la infraestructura Concentración de Vertidos y EDAR de Vilches.
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Vilches el importe de los correspondientes justiprecios.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la cláusula quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento:

- La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a favor del Ayuntamiento en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Vilches, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Vilches de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se comprometen la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la puesta a disposición de manera acordada sin necesitar de expropiación.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción definitiva de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.4 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A la Administración que resulte responsable del incumplimiento le será de aplicación el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, por el tiempo de incumplimiento que le sea imputable, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Concentración de Vertidos y EDAR de Vilches, el presupuesto estimado asciende a seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete euros con veintinueve céntimos (6.455.947,21 €, incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: 595.348,80 euros (incluido IVA 21%).

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2018: 3.263.089,88 €.

Anualidad 2019: 3.192.857,33 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.4. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento Pliego de Bases de la EDAR y proyecto de agrupación de vertidos de Vilches, en 160.367,21 euros.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Vilches por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la

Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del importe previsto en el informe de valoración de la expropiación, a solicitud del Ayuntamiento de Vilches.

4.5. La financiación de las obras de la Concentración de Vertidos y EDAR de Vilches y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del anexo de terrenos como consecuencia de modificados del proyecto; dicha modificación del anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Vilches), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la Cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; el Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, don Adrián Sánchez Ruiz.

ANEXO ESPECÍFICO DE TERRENOS

EDAR

Hoja	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Subp	m ² Ocupación definitiva	m ² Servidumbre vuelo/Acueducto	m ² Ocupación temporal
A	047	00110	23094A04700110	a	56,97	2.065,71	2.795,12
A	047	00110	23094A04700110	d	70,60	1.301,61	1.830,28
A	047	00110	23094A04700110	e	98,52	2.569,76	3.883,62
A	047	00110	23094A04700110	f	77,67	1.576,78	1.686,71

Hoja	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Subp	m ² Ocupación definitiva	m ² Servidumbre vuelo/Acueducto	m ² Ocupación temporal
A	047	00111	23094A04700111	a	0,00	152,53	498,67
A	047	00113	23094A04700113		0,00	34,66	140,61
A	047	00127	23094A04700127		0,00	54,31	186,16
A	047	09005	23094A04709005		0,00	357,95	420,76
A	012	00014	23094A01200014		0,00	0,00	32,75
A	012	09001	23094A01209001		2,20	396,69	5.749,88
A	012	09002	23094A01209002		0,00	0,00	16,70
A	045	00096	23094A04500096		135,80	252,30	913,63
A	045	00124	23094A04500124		11.113,65	767,25	1.560,04
A	045	09001	23094A04509001		0,00	102,13	136,68
A	047	00115	23094A04700115	a	0,00	548,07	2.059,73
A	047	00128	23094A04700128		8,20	206,25	772,33
A	047	00131	23094A04700131		0,80	114,92	356,34
A	047	09001	23094A04709001		0,00	70,55	1.759,14
A	047	09003	23094A04709003		0,00	104,82	151,91
A	049	09001	23094A04909001		0,00	0,00	25,69
A	047	00114	23094A04700114		9,00	220,27	663,96
A	058	09000	23094A05809000		152,04	1.925,87	6.618,50
VH5350S	53049	01	5304901VH5350S		0,00	1.021,15	3.614,60
A	047	00108	23094A04700108		0,00	14,52	14,52
	047	00109	23094A04700109		36,00	477,90	477,90
A	047	00112	23094A04700112		0,00	89,28	89,28
A	047	00118	23094A04700118		67,02	1.521,25	1.521,25
A	047	00119	23094A04700119		0,00	11,57	11,57
A	50	011	23094A05000011		9,00	50,74	192,65
A	50	013	23094A05000013		13,11	79,27	391,03

Colectores

Hoja	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Subp	m ² Ocupación definitiva	m ² Servidumbre vuelo/Acueducto	m ² Ocupación temporal
A	009	00075	23094A00900075		0,00	0,00	357,02
A	047	00116	23094A04700116		0,00	107,87	412,89
A	047	00117	23094A04700117		4,98	272,08	561,23
A	009	09007	23094A00909007		0,00	0,00	22,83
A	009	09008	23094A00909008		1,13	61,96	478,60
A	012	00016	23094A01200016		0,00	0,00	97,47
A	047	00004	23094A04700004		16,72	251,93	1.021,34
A	047	00016	23094A04700016		46,28	606,84	1.091,46
A	050	00034	23094A05000034		27,00	487,69	2.165,52
A	050	00050	23094A05000050		18,00	254,34	1.135,68
A	050	00093	23094A05000093		9,00	99,21	450,29
A	050	00094	23094A05000094		13,50	162,47	734,41
A	050	00097	23094A05000097		0,00	0,00	316,88
A	050	00098	23094A05000098		18,00	159,24	430,72

Hoja	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Subp	m ² Ocupación definitiva	m ² Servidumbre vuelo/Acueducto	m ² Ocupación temporal
A	050	00554	23094A05000554		18,00	172,90	794,03
A	050	09001	23094A05009001		0,00	19,79	83,00
A	050	00004	23094A05000004		0,00	95,47	406,17
A	047	00003	23094A04700003		9,21	206,75	694,07
A	047	00007	23094A04700007		0,00	0,00	44,88
A	047	00008	23094A04700008		0,00	0,00	107,74
A	047	00009	23094A04700009		0,00	0,00	41,51
A	050	00002	23094A05000002		0,00	124,23	529,63
A	050	00003	23094A05000003		9,00	135,90	608,86
A	050	00012	23094A05000012		31,89	455,69	2.034,87
A	050	00033	23094A05000033		0,00	0,00	1,29
A	050	00036	23094A05000036		36,00	653,59	2.841,56
A	050	00041	23094A05000041		18,00	343,06	1.567,81
A	050	00096	23094A05000096		22,50	371,76	1.469,67
A	050	00099	23094A05000099		17,99	194,65	952,77
A	050	00100	23094A05000100	a	9,01	148,80	605,86
A	050	00100	23094A05000100	b	27,00	252,69	1.095,69
A	050	00549	23094A05000549		9,00	90,60	414,33
A	050	00564	23094A05000564		18,00	183,00	711,15
A	050	09003	23094A05009003		9,00	166,71	704,88
VH5249N	48984	12	4898412VH5249N		27,00	277,35	1.259,00
A	3VH	5259S	50920A3VH5259S		9,00	119,78	553,18
VH5350S	52032	04	5203204VH5350S		0,00	0,00	39,62
VH5350S	52032	05	5203205VH5350S		0,00	0,00	26,92
VH5350S	52032	01	5203201VH5350S		0,00	0,00	4,66
VH5249N	48984	41	4898441VH5249N		0,00	0,00	79,32
VH5259S	50940	52	5094052VH5259S		0,00	0,00	32,92
VH5249N	48984	07	4898407VH5249N		0,00	82,57	342,90
VH5249N	48984	43	4898443VH5249N		18,00	236,46	1.008,72
VH5249N	48984	13	4898413VH5249N		0,00	54,23	249,89
VH5249N	48984	42	4898442VH5249N		27,00	501,24	2.257,77
VH5249N	48984	53	4898453VH5249N		0,00	0,00	33,95

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), de 22 de noviembre de 2019, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del convenio de 22 de noviembre de 2019, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas,

R E S U E L V O

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 20 de enero de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Jaén, a 22 de noviembre de 2019,

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y facultada a los efectos del

presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Porcuna, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 25 de septiembre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EX P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Porcuna, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales

y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Jaén un protocolo para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el sistema de gestión Víboras-Quebrajano, al que pertenece Porcuna. Dicho convenio incluye en su programa de inversiones del anexo núm. II una serie de actuaciones prioritarias, entre las que se encuentran la actuación de Infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en Porcuna, que motiva el presente convenio.

XX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.III la aglomeración urbana de Porcuna.

XXI. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento de Porcuna en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019 se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde don Miguel Antonio Moreno Lorente a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Porcuna para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Porcuna.

1.2. La infraestructura objeto del presente convenio es la Agrupación de Vertidos y EDAR de Porcuna, provincia de Jaén (expediente núm. 2018 50860 lote II; clave A5.323.936/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras de construcción de la Agrupación de Vertidos y EDAR del núcleo urbano de Porcuna, donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de ocho millones trescientos treinta y dos mil ciento treinta y tres euros con quince céntimos (8.332.133,15 €, incluido IVA 21%).

1.3. El núcleo de población beneficiado es el de Porcuna.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificados de dicho proyecto constructivo.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Porcuna.

1.6. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración de Porcuna a ejecutar en el marco del protocolo de colaboración de 21 de enero de 2005 entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, así como en el marco del protocolo general de 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, referidos ambos en el expositivo del presente convenio.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de la infraestructura Agrupación de Vertidos y EDAR de Porcuna.
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Porcuna el importe de los correspondientes justiprecios.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la

comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento:

- La puesta a disposición de la Consejería, previo al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Porcuna, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Porcuna de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes. El Ayuntamiento podrá delegar la competencia expropiatoria en la Diputación Provincial de Jaén.

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se comprometen la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la puesta a disposición de manera acordada sin necesitar de expropiación.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad

cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción definitiva de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento recogidas en este apartado 2.2 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A la Administración que resulte responsable del incumplimiento le será de aplicación el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, por el tiempo de incumplimiento que le sea imputable, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Porcuna, el presupuesto estimado asciende a ocho millones trescientos treinta y dos mil ciento treinta y tres euros con quince céntimos (8.332.133,15 €, incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra.

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2019: 2.083.033,29 €.

Anualidad 2020: 6.249.099,86 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.4. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento anteproyecto de la EDAR y proyecto de concentración de vertidos de Porcuna, en 256.204,86 euros.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Porcuna por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del importe previsto en el informe de valoración de la expropiación, a solicitud del Ayuntamiento de Porcuna.

4.5. La financiación de las obras de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Porcuna y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del Anexo de terrenos como consecuencia de modificaciones del proyecto; dicha modificación del Anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Porcuna), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas. La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos,

así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; el Alcalde del Ayuntamiento de Porcuna, don Miguel Antonio Moreno Lorente.

ANEXO ESPECÍFICO DE TERRENOS

Datos catastrales					Expropiaciones (m ²)							Servidumbre de paso (m ²)		Ocupación temporal (m ²)		
Nº de orden	Pol	Parc	Subparc	Ref catastral	Colectores			EDAR				Colectores	EDAR	Colectores	EDAR	
					Pozos y arq.	Aliviadero	Obra de vertido	EDAR	Acceso EDAR	Drenaje EDAR	Postes de m.t.	Colectores	Línea aérea de m.t.	Colectores	Línea aérea de m.t.	
1	27	341		23069A027003410000HD	-	10,49	-	-	-	-	-	-	31,60	-	108,74	-
2	27	9010		23069A027090100000HO	-	-	-	-	-	-	-	-	25,35	-	27,14	-
3	27	339	a	23069A027003390000HX	12,00	-	-	-	-	-	-	-	614,05	-	636,68	-
			c		8,00	-	-	-	-	-	-	-	457,81	-	517,78	-
			d		0,00	-	-	-	-	-	-	-	58,07	-	58,89	-
			e		-	-	-	-	-	-	-	-	82,46	-	48,74	-
4	27	336		23069A027003360000HK	8,00	-	-	-	-	-	-	-	520,04	-	645,84	-
5	27	9007		23069A027090070000HO	8,00	-	-	-	-	-	-	-	147,59	-	8,67	-
6	27	335		23069A027003350000HO	-	-	-	-	-	-	-	-	18,37	-	-	-
7	27	333		23069A027003330000HF	-	-	-	-	-	-	-	-	54,50	-	6,78	-
8	27	332		23069A027003320000HT	-	11,54	-	-	-	-	-	-	13,27	-	82,61	-
9	27	9002		23069A027090020000HP	-	-	-	-	-	-	-	-	40,24	-	40,24	-
10	28	309	a	23069A028003090000HO	4,00	-	-	-	-	-	-	-	295,83	-	258,08	-
11	28	308		23069A028003080000HM	8,00	-	-	-	-	-	-	-	399,26	-	406,43	-
12	28	307		23069A028003070000HF	4,00	-	-	-	-	-	-	-	196,99	-	158,80	-

Datos catastrales					Expropiaciones (m ²)								Servidumbre de paso (m ²)		Ocupación temporal (m ²)	
Nº de orden	Pol	Parc	Subparc	Ref catastral	Colectores			EDAR					Colectores	EDAR	Colectores	EDAR
					Pozos y arq.	Aliviadero	Obra de vertido	EDAR	Acceso EDAR	Drenaje EDAR	Postes de m.t.	Colectores	Línea aérea de m.t.	Colectores	Línea aérea de m.t.	
13	28	306		23069A028003060000HT	16,00	-	-	-	-	-	-	72,00	1082,83	1097,18	1153,15	763,96
14	28	9004		23069A0280090040000HB	-	-	-	-	-	-	-	-	24,90	37,72	24,63	27,31
15	28	296		23069A028002960000HH	8,00	-	-	-	-	-	-	-	476,20	-	461,82	-
16	28	297		23069A028002970000HW	4,00	-	-	-	-	-	-	-	233,14	-	223,77	-
17	28	304		23069A028003040000HP	4,00	-	-	-	-	-	-	36,00	105,27	639,58	131,34	469,67
18	28	303		23069A028003030000HQ	-	-	-	-	-	-	-	-	115,53	121,35	115,64	83,65
19	28	300		23069A028003000000HB	-	-	-	-	-	-	-	-	85,87	295,91	263,21	211,70
20	28	298		23069A028002980000HA	4,00	-	-	-	-	-	-	-	210,88	-	24,78	-
21	28	299		23069A028002990000HB	4,00	-	-	-	-	-	-	-	192,92	127,63	193,77	-
22	28	268		23069A028002680000HY	12,00	-	-	-	-	-	-	36,00	271,08	203,18	171,47	102,58
23	28	319		23069A028003190000HE	2,20	-	-	-	-	-	-	-	27,14	-	82,66	-
24	28	290		23069A028002900000HI	5,80	-	-	-	-	-	-	-	106,77	229,33	72,48	139,01
25	28	9001		23069A028090010000HH	-	-	-	-	-	-	-	-	141,21	157,16	196,96	119,96
26	28	269		23069A028002690000HG	8,00	-	-	-	-	-	-	-	391,35	-	463,33	-
27	28	286		23069A028002860000HX	4,00	-	-	-	-	-	-	-	242,23	427,52	187,92	267,49
28	28	285		23069A028002850000HD	4,00	-	-	-	-	-	-	-	446,19	212,80	457,42	48,82
29	28	284		23069A028002840000HR	4,00	-	-	-	-	-	-	-	211,62	-	229,71	-
30	28	282		23069A028002820000HO	4,00	-	-	-	-	-	-	-	305,32	-	349,32	-
31	28	283		23069A028002830000HK	8,00	-	-	-	-	-	-	36,00	348,21	1141,73	295,15	818,43
32	28	276		23069A028002760000HT	8,00	-	-	-	-	-	-	36,00	610,19	679,62	625,04	469,39
33	28	275		23069A028002750000HL	8,00	-	-	-	-	-	-	36,00	394,08	544,42	398,20	394,28
34	28	274		23069A028002740000HP	4,00	-	-	-	-	-	-	36,00	275,74	249,03	282,60	170,02
35	28	22		23069A028000220000HF	4,00	-	-	-	-	-	-	-	244,02	97,65	250,59	0,00
36	28	21		23069A028000210000HT	2,05	-	-	-	-	-	-	-	86,38	-	88,29	-
37	28	20		23069A028000200000HL	5,95	-	-	-	-	-	-	-	422,90	-	429,85	-
38	28	19		23069A028000190000HF	8,00	-	-	-	-	-	-	-	333,91	-	341,65	-
39	28	17		23069A028000170000HL	-	-	-	-	-	-	-	36,00	99,62	156,97	73,92	140,62
40	28	18		23069A028000180000HT	4,00	-	-	-	-	-	-	-	214,03	-	206,97	-
41	28	26		23069A028000260000HR	42,18	-	-	-	-	-	-	-	1077,54	-	933,03	-
42	28	27		23069A028000270000HD	23,00	-	-	-	-	-	-	-	966,94	-	430,47	-
43	28	28		23069A028000280000HX	18,99	15,85	-	-	-	-	-	-	540,73	-	402,47	-
44	28	25		23069A028000250000HK	8,85	-	-	-	-	-	-	-	318,52	-	109,07	-
45	28	24		23069A028000240000HO	13,65	-	-	-	-	-	-	-	947,77	-	1349,40	-
46	28	29		23069A028000290000HI	15,50	-	-	-	-	-	-	-	475,97	-	491,24	-
47	28	30		23069A028000300000HD	11,50	-	-	-	-	-	-	-	429,16	-	439,26	-
48	28	31		23069A028000310000HX	5,52	-	23,72	-	-	-	-	-	217,34	-	260,09	-
49	28	63		23069A028000630000HX	16,30	-	-	-	-	-	-	-	735,25	-	804,86	-
50	28	62		23069A028000620000HD	2,18	-	-	-	-	-	-	-	243,52	-	245,44	-
51	28	60		23069A028000600000HK	8,00	-	-	-	-	-	-	-	306,51	-	281,03	-
52	28	61		23069A028000610000HR	4,00	-	-	-	-	-	-	-	213,42	-	250,48	-
53	28	59		23069A028000590000HD	9,58	-	-	-	-	-	-	-	512,24	-	522,59	-
54	28	57		23069A028000570000HK	22,42	-	-	-	-	-	-	-	476,23	-	497,23	-
55	28	55		23069A028000550000HM	8,00	-	-	-	-	-	-	-	423,48	-	482,92	-
56	28	54 EDAR		23069A028000540000HF	20,00	-	-	9300,48	-	-	99,70	-	679,11	-	590,13	-
57	28	53		23069A028000530000HT	-	-	-	-	1611,28	471,60	-	-	-	-	-	-
58	28	87		23069A028000870000HM	8,00	-	-	-	-	-	-	-	485,25	-	429,77	-
59	28	84		23069A028000840000HL	12,00	-	-	-	-	-	-	-	805,04	-	812,31	-
60	28	83		23069A028000830000HP	8,00	-	-	-	-	-	-	-	389,92	-	461,51	-
61	28	130		23069A028001300000HJ	4,00	-	-	-	-	-	-	-	276,97	-	304,34	-
62	28	127		23069A028001270000HJ	12,00	-	-	-	-	-	-	-	824,33	-	793,21	-
63	28	131		23069A028001310000HE	8,00	-	-	-	-	-	-	-	99,21	-	123,00	-
64	28	126		23069A028001260000HI	-	-	-	-	-	-	-	-	6,13	-	-	-
65	28	151		23069A028001510000HF	16,00	-	-	-	-	-	-	-	748,37	-	809,21	-
66	28	152		23069A028001520000HM	-	-	-	-	-	-	-	-	161,51	-	245,94	-

Datos catastrales				Expropiaciones (m ²)								Servidumbre de paso (m ²)		Ocupación temporal (m ²)		
Nº de orden	Pol	Parc	Subparc	Ref catastral	Colectores			EDAR					Colectores	EDAR	Colectores	EDAR
					Pozos y arq.	Aliviadero	Obra de vertido	EDAR	Acceso EDAR	Drenaje EDAR	Postes de m.t.	Colectores	Línea aérea de m.t.	Colectores	Línea aérea de m.t.	
67	28	147		23069A028001470000HT	4,00	-	-	-	-	-	-	-	140,99	-	92,51	-
68	28	146		23069A028001460000HL	-	-	-	-	-	-	-	-	118,79	-	119,21	-
69	28	145		23069A028001450000HP	4,00	-	-	-	-	-	-	-	148,11	-	154,56	-
70	28	155	a	23069A028001550000HR	4,00	-	-	-	-	-	-	-	390,88	-	395,90	-
71	28	153	a	23069A028001530000HO	-	-	-	-	-	-	-	-	41,17	-	112,03	-
72	28	154		23069A028001540000HK	8,00	-	-	-	-	-	-	-	371,64	-	400,20	-
73	28	157		23069A028001570000HX	-	-	-	-	-	-	-	-	88,21	-	7,91	-
74	28	158		23069A028001580000HI	12,00	-	-	-	-	-	-	-	526,13	-	509,65	-
75	28	9003		23069A028090030000HA	-	-	-	-	-	-	-	-	40,83	-	40,82	-
76	29	72		23069A029000720000HX	8,00	-	-	-	-	-	-	-	455,05	-	481,33	-
77	29	73		23069A029000730000HI	-	-	-	-	-	-	-	-	177,10	-	184,67	-
78	29	74		23069A029000740000HJ	4,00	-	-	-	-	-	-	-	183,95	-	195,20	-
79	29	69		23069A029000690000HX	4,00	-	13,56	-	-	-	-	-	274,55	-	363,80	-
80	29	68		23069A029000680000HD	24,00	12,35	-	-	-	-	-	-	1032,45	-	958,60	-
81	29	9008		23069A029090080000HW	4,00	-	-	-	-	-	-	-	23,59	-	25,79	-
82	29	76		23069A029000760000HS	8,00	-	1,57	-	-	-	-	-	251,29	-	244,09	-
83	29	51		23069A029000510000HW	4,00	-	-	-	-	-	-	-	167,44	-	192,37	-
84	29	9001		23069A029090010000HI	-	-	-	-	-	-	-	-	25,15	-	25,17	-
85	29	52		23069A029000520000HA	-	-	-	-	-	-	-	-	26,16	-	-	-
86	29	50		23069A029000500000HH	12,00	-	-	-	-	-	-	-	568,00	-	602,46	-
87	29	45		23069A029000450000HZ	8,00	-	-	-	-	-	-	-	610,45	-	634,63	-
88	29	43		23069A029000430000HE	8,00	-	-	-	-	-	-	-	537,88	-	490,07	-
89	29	9006		23069A029090060000HU	4,00	-	-	-	-	-	-	-	33,55	-	32,73	-
90	32	22		23069A032000220000HY	4,00	-	-	-	-	-	-	-	195,48	-	157,36	-
91	32	21		23069A032000210000HB	-	-	-	-	-	-	-	-	137,45	-	136,88	-
92	32	20		23069A032000200000HA	12,00	18,65	-	-	-	-	-	-	614,33	-	552,48	-
93	32	18		23069A032000180000HB	8,00	-	-	-	-	-	-	-	309,03	-	322,34	-
94	32	17		23069A032000170000HA	8,00	-	-	-	-	-	-	-	397,89	-	401,76	-
95	32	16		23069A032000160000HW	4,00	-	-	-	-	-	-	-	395,99	-	401,47	-
96	32	13		23069A032000130000HZ	-	-	15,13	-	-	-	-	-	154,58	-	257,75	-
97	32	15		23069A032000150000HH	8,00	-	-	-	-	-	-	-	467,16	-	473,16	-
98	32	14		23069A032000140000HU	4,00	-	-	-	-	-	-	-	341,67	-	344,96	-
99	32	12		23069A032000120000HS	4,00	-	-	-	-	-	-	-	300,14	-	306,16	-
100	32	10	a	23069A032000100000HJ	12,00	-	-	-	-	-	-	-	525,79	-	539,31	-
101	32	8			4,00	-	-	-	-	-	-	-	340,21	-	376,42	-
102	32	272		23069A032000080000HE	12,00	-	-	-	-	-	-	-	484,13	-	479,30	-
103	32	9001		23069A032002720000HU	-	-	-	-	-	-	-	-	29,49	-	29,09	-
104	33	165		23069A032090010000HI	4,00	-	-	-	-	-	-	-	306,95	-	301,80	-
105	33	9003		23069A033001650000HT	-	-	-	-	-	-	-	-	19,16	-	19,07	-
106	33	194		23069A033090030000HK	12,00	-	-	-	-	-	-	-	525,44	-	562,28	-
107	33	192		23069A033001940000HQ	8,00	-	-	-	-	-	-	-	521,24	-	782,97	-
108	33	193		23069A033001920000HY	4,00	-	-	-	-	-	-	-	279,07	-	46,69	-
109	33	190		23069A033001930000HG	-	-	-	-	-	-	-	-	6,94	-	-	-
110	33	191		23069A033001900000HA	6,41	-	-	-	-	-	-	-	378,39	-	357,95	-
111	33	189		23069A033001910000HB	1,59	-	-	-	-	-	-	-	13,70	-	-	-
112	33	9004		23069A033001890000HY	-	-	-	-	-	-	-	-	29,84	-	26,78	-
113	33	195		23069A033090040000HR	4,00	-	-	-	-	-	-	-	78,90	-	94,01	-
114	10	9005		23069A033001950000HP	-	-	-	-	-	-	-	-	80,39	-	80,57	-
115	33	9802		23069A010090050000HA	-	-	-	-	-	-	-	-	64,02	-	68,91	-
116	10	120			12,00	-	-	-	-	-	-	-	416,28	-	427,09	-
117	10	124		23069A010001200000HT	12,00	-	-	-	-	-	-	-	639,40	-	600,47	-
118	10	117		23069A010001240000HK	4,00	-	-	-	-	-	-	-	405,23	-	411,17	-
119	10	7	a	23069A010001170000HT	4,00	-	-	-	-	-	-	-	251,70	-	303,09	-
120	10	8		23069A010000070000HU	4,00	-	-	-	-	-	-	-	203,64	-	359,45	-
121	10	9		23069A010000080000HH	4,00	-	-	-	-	-	-	-	342,33	-	426,91	-

Datos catastrales				Expropiaciones (m ²)								Servidumbre de paso (m ²)		Ocupación temporal (m ²)			
Nº de orden	Pol	Parc	Subparc	Ref catastral	Colectores			EDAR					Colectores	EDAR	Colectores	EDAR	
					Pozos y arq.	Aliviadero	Obra de vertido	EDAR	Acceso EDAR	Drenaje EDAR	Postes de m.t.	Colectores	Línea aérea de m.t.	Colectores	Línea aérea de m.t.		
122	10	115		23069A01000090000HW	8,00	-	-	-	-	-	-	-	322,27	-	28,03	-	
123	10	10		23069A010000100000HU	4,00	-	-	-	-	-	-	-	107,83	-	180,86	-	
124	10	18		23069A010000180000HP	8,00	-	-	-	-	-	-	-	439,54	-	446,86	-	
125	10	19		23069A010000190000HL	8,00	-	-	-	-	-	-	-	597,39	-	604,13	-	
126	10	25		23069A010000250000HM	8,00	-	-	-	-	-	-	-	591,76	-	593,21	-	
127	10	27		23069A010000270000HK	20,00	-	-	-	-	-	-	-	911,02	-	919,88	-	
128	9	9001		23069A00900010000HT	-	-	-	-	-	-	-	-	68,20	-	46,47	-	
129	9	27	a	23069A009000270000HW	12,00	-	-	-	-	-	-	-	749,10	-	763,83	-	
130	9	26		23069A009000260000HH	16,00	-	-	-	-	-	-	-	953,39	-	1015,30	-	
131	9	30	a	23069A009000300000HW	-	-	-	-	-	-	-	-	21,98	-	-	-	
132	9	31		23069A009000310000HA	12,00	-	-	-	-	-	-	-	656,37	-	688,59	-	
133	9	32	a	23069A009000320000HB	4,00	-	-	-	-	-	-	-	411,28	-	403,26	-	
134	9	662		23069A0090006620000HE	4,00	-	23,72	-	-	-	-	-	506,74	-	564,36	-	
135	9	19		23069A009000190000HE	8,00	14,09	-	-	-	-	-	-	241,11	-	265,83	-	
136	9	40		23069A009000400000HL	12,00	-	-	-	-	-	-	-	624,43	-	607,62	-	
137	9	41		23069A009000410000HT	12,00	-	-	-	-	-	-	-	577,58	-	593,41	-	
138	28	52		23069A028000520000HL	-	-	-	658,47	163,44	196,31	36,00	-	624,34	-	-	436,49	
139	28	51		23069A028000510000HP	-	-	-	-	-	-	-	-	263,14	-	-	177,63	
140	28	50		23069A028000500000HQ	-	-	-	-	-	-	-	-	266,52	-	-	177,99	
141	28	48		23069A028000480000HP	-	-	-	-	-	-	36,00	-	224,56	-	-	186,20	
142	28	47		23069A028000470000HQ	-	-	-	-	-	-	-	-	240,49	-	-	179,44	
143	28	46		23069A028000460000HG	-	-	-	-	-	-	36,00	-	761,53	-	-	529,40	
144	28	45		23069A028000450000HY	-	-	-	-	-	-	-	-	84,86	-	-	21,25	
145	28	1		23069A028000010000HJ	-	-	-	-	-	-	-	-	234,38	-	-	150,96	
146	28	2		23069A028000020000HE	-	-	-	-	-	-	36,00	-	840,41	-	-	606,65	
147	28	3		23069A028000030000HS	-	-	-	-	-	-	36,00	-	339,69	-	-	323,22	
148	28	5		23069A028000050000HU	-	-	-	-	-	-	-	-	669,59	-	-	380,32	
149	28	8		23069A028000080000HA	-	-	-	-	-	-	36,00	-	352,55	-	-	256,51	
150	28	10		23069A028000100000HW	-	-	-	-	-	-	-	-	346,73	-	-	241,40	
151	28	11		23069A028000110000HA	-	-	-	-	-	-	-	-	422,61	-	-	280,05	
152	28	13		23069A028000130000HY	-	-	-	-	-	-	36,00	-	237,88	-	-	212,85	
153	28	16		23069A028000160000HP	-	-	-	-	-	-	-	-	560,03	-	-	373,56	
154	21	9018			-	-	-	-	-	-	-	-	173,02	-	-	112,11	
155	21	701		23069A021090180000HF	-	-	-	-	-	-	-	-	304,05	-	-	214,23	
156	21	700		23069A021007010000HO	-	-	-	-	-	-	36,00	-	1048,29	-	-	759,57	
157	28	288		23069A021007000000HM	-	-	-	-	-	-	36,00	-	311,35	-	-	227,79	
158	28	289		23069A028002880000HJ	-	-	-	-	-	-	-	-	120,60	-	-	114,18	
159	28	267		23069A028002890000HE	-	-	-	-	-	-	-	-	126,15	-	-	39,42	
160	28	23	a	23069A028002670000HB	-	-	-	-	-	-	-	-	236,87	-	368,98	-	
			b	23069A028002300000HM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	546,73	-	674,19	-
161	28	242		23069A028002420000HP	-	-	-	-	-	-	-	304,14	-	-	374,29	-	
162	28	243		23069A028002430000HL	4,00	-	-	-	-	-	-	-	548,98	-	-	805,21	-
163	28	251		23069A028002510000HK	-	-	-	-	-	-	-	-	849,92	-	-	986,61	-
164	28	252		23069A028002520000HR	-	-	-	-	-	-	-	-	590,51	-	-	863,22	-
165	28	256		23069A028002560000HJ	-	-	-	-	-	-	-	-	947,79	-	-	1171,85	-
166	28	257		23069A028002570000HE	-	-	-	-	-	-	-	-	215,16	-	-	310,69	-
167	28	258	a	23069A028002580000HS	-	-	-	-	-	-	-	-	148,88	-	-	157,14	-
168	28	259		23069A028002590000HZ	-	-	-	-	-	-	-	-	558,46	-	-	570,18	-
169	28	9005		23069A019090050000HI	-	-	-	-	-	-	191,78	-	-	-	-	-	-
170	28	88		23069A028000880000HO	-	-	-	101,11	154,55	200,06	-	-	-	-	-	-	-
171	28	93		23069A028000930000HR	-	-	-	-	715,63	61,50	-	-	-	-	-	-	-
172	21	9008		23069A021090080000HB	-	-	-	-	92,19	-	-	-	-	-	-	-	-

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el «Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación UA-12 del PGOU de Carboneras, término municipal de Carboneras (Almería)».

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico del «Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación UA-12 del PGOU de Carboneras, término municipal de Carboneras (Almería)», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneras, con número de expediente: EAE/AL/002/18.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones.

Almería, 19 de enero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 3038/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67761.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de reposición de daños de la zona verde V1 correspondiente a la intersección de los viales 1 y 14 de la urbanización del sector de planeamiento SUP PT-2 «El Cañaveral» y protección de la zona colindante con el arroyo de las cañas, ubicado en Intersección de los viales 1 y 14 de la urbanización del sector de planeamiento SUP PT-2 «El Cañaveral», en el término municipal de Málaga.

Promovido por: Nieves Marín Borrego en representación Inmobiliaria Acinipo, S.L.U., que representa a Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L., siendo secretaria de la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento SUP PT-2 «El Cañaveral» del PGOU de Málaga.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 26 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en su reunión de 13 de diciembre de 2019 ha adoptado un Acuerdo por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado. Todo ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 13 de diciembre de 2019 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado, que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 7 de enero de 2020.- La Directora General, María Inmaculada Ramos Tapia.

A N E X O

ACUERDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2020-2021, EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión de este a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

El presente acuerdo se basa en la normativa vigente: el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, que contempla la posibilidad o la obligación (según las vías académicas) de fijar procedimientos de admisión, el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que regula una prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, que afecta a los requisitos de acceso y/o admisión a las enseñanzas universitarias de Grado para determinado alumnado.

Asimismo, para el desarrollo de este acuerdo se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por lo que las comisiones que pudieran establecerse procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En atención a todo ello, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, acuerda aprobar el procedimiento de admisión en los estudios de Grado en los centros de las Universidades públicas de Andalucía para el curso 2020-2021, según se regula en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar estudios universitarios oficiales de Grado que se imparten en alguna universidad pública de Andalucía. No obstante, quienes deseen continuar sus estudios en una universidad distinta de aquella en la que los hubiesen comenzado podrán, además, solicitar directamente la admisión a los estudios de que se trate al Rector o Rectora de dicha universidad, quien resolverá con los criterios que establezca su normativa propia sobre traslados de expedientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas propias de cada universidad en relación con los procesos de matriculación, permanencia, incompatibilidades u otros requisitos que exijan los correspondientes planes de estudios.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas a las que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente.

4. Estar en posesión de un título oficial universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

6. Estar en posesión de documentación expedida por una universidad andaluza que acredite el acceso a la Universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral

o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con la familia profesional en las que, en su conjunto, obtengan al menos 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años en una universidad pública de Andalucía.

8. Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades. Asimismo, deberán acreditar, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

9. Estar en posesión de títulos, diplomas o estudios, distintos de los mencionados en el apartado anterior, que estén homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o hayan solicitado su homologación.

Estos estudiantes podrán participar en cualquiera de las siguientes fases de admisión:

- La fase de extranjeros, siempre que no estén cursando, o los hayan cursado, estudios de grado en España, y además puedan:

- Acreditar una nacionalidad extranjera.

- Haber obtenido el título, diploma o estudios en un centro ubicado en el extranjero con posterioridad al 1 de enero de 2017. En el supuesto de que, al cierre del plazo de solicitudes de admisión, aún no hayan finalizado sus estudios, participarán por las plazas que sobren de la convocatoria, si acreditan la finalización de los estudios y solicitud de homologación al Ministerio de Educación antes de la fecha que se contempla en el anexo. No obstante, el límite temporal anterior no será de aplicación a quienes deseen cambiar de estudios en el sistema universitarios andaluz, habiendo obtenido la plaza por esta misma vía.

- Acreditar, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

- Tener, para los respectivos Grados que se soliciten, una calificación de expediente académico que trasladado al rango de calificaciones español (de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español) sea igual o superior a la menor de las notas de expediente de bachiller acreditadas por las personas procedente de centros educativos de Andalucía matriculadas en el grado de que se trate en el curso 2019-20.

Dichas notas de expedientes estarán disponibles en el punto de acceso electrónico: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>, al menos, durante el plazo de presentación de solicitudes y adjudicaciones de esta fase.

- La fase extraordinaria por el cupo general, si no acreditan alguno de los requisitos que le permite participar en la fase de extranjeros. No obstante, será necesario acreditar,

si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 1 de octubre. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el acceso a la Universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el procedimiento de admisión, teniendo en cuenta la analogía con alguno o algunos de los apartados anteriores.

En caso de que la persona solicitante se encuentre en más de una de las circunstancias anteriores, podrá indicarlo en su solicitud de preinscripción.

CAPÍTULO II

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 3. Solicitud.

Para realizar la preinscripción en cualquier titulación y centro de las universidades públicas de Andalucía, será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud que estará disponible en el punto de acceso electrónico: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>.

Una vez cumplimentada y grabada la solicitud, el sistema informático facilitará una copia de esta como justificación de la presentación. Asimismo, el sistema facilitará una contraseña que será necesaria para acceder a los datos del expediente de admisión de la persona solicitante, demás procedimientos telemáticos y, en su caso, también para la automatrícula en aquellas universidades que así lo tengan establecido.

La solicitud será única y contemplará por orden de preferencia todas las peticiones de las titulaciones que la persona interesada desee formular. Dicho orden será vinculante durante todo el proceso de admisión. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá hacer desistimiento de una solicitud ya presentada y presentar una nueva. Todo ello a través del punto de acceso electrónico citado en el párrafo anterior.

Cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas para la recogida de la documentación que el sistema informático indique o se deba entregar según la normativa. En su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería.
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES).
Edificio Central.
Ctra. de Sacramento, s/n.
La Cañada de San Urbano.
04120-Almería.

Universidad de Cádiz.
- Área de Atención al Alumnado.
Edificio «Hospital Real».
Plaza Falla, núm. 8.
11003-Cádiz.
- Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
Avda. Ramón Puyol, s/n.
11202-Algeciras.

- Campus de la Asunción. Edificio Servicios Comunes. Planta baja.
Avda. de la Universidad, s/n.
11402-Jerez.

Universidad de Córdoba.
Rectorado.
Avda. Medina Azahara, núm. 5.
14005-Córdoba.

Universidad de Granada.
- Servicio de Alumnos.
Complejo Administrativo Triunfo.
Cuesta del Hospicio, s/n.
18071-Granada.
- Facultad de Educación, Economía y Tecnología.
C/ Cortadura del Valle, s/n.
51001 Ceuta.
- Campus Universitario.
C/ Santander, 1.
52071-Melilla.

Universidad de Huelva.
Servicio de Gestión Académica.
Edificio Juan Agustín de Mora (Planta baja).
Campus de «El Carmen».
21071-Huelva.

Universidad de Jaén.
Sección de Acceso.
Edificio Coello de Portugal y Quesada. Planta baja.
Campus Las Lagunillas, s/n.
23071-Jaén.

Universidad de Málaga.
Oficina de Preinscripción.
Facultad de Derecho.
Campus de Teatinos, s/n.
29071-Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.
Área de Gestión Administrativa de Asistencia al Estudiante de Grado.
Unidad de Acceso y Orientación.
Edificio núm. 18 –«José Celestino Mutis»– 1.ª planta.
Ctra. de Utrera, km 1.
41013-Sevilla.

Universidad de Sevilla.
Área de Alumnos - Servicio de Acceso.
«Pabellón de Brasil». Paseo de las Delicias, s/n.
41013-Sevilla.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar la documentación que de forma electrónica pueda ser obtenida por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. Para ello, el sistema informático indicará al solicitante en el momento de formalización de la solicitud, según su situación personal, la necesidad de aportar algún documento, en cuyo caso, podrá ser incorporado telemáticamente a la solicitud. Cuando dicha documentación no incorpore la firma electrónica de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 28.5 de la misma ley, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva en el que la demanda de plaza en casi todos los Grados es mayor que la oferta, se requerirá la presentación de fotocopias y originales para su cotejo, o remisión por correo certificado de fotocopia compulsada de la misma, a la unidad que se determine. Esto evitará situaciones que dañarian con toda seguridad los intereses de terceros.

Según la situación académica personal y respecto del requisito que corresponda al punto concreto del artículo 2, la documentación a aportar será, con carácter general la que a continuación se indica, sin menoscabo de alguna otra que expresamente se le pueda requerir:

1. Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores:

- Documento acreditativo de haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, o prueba equivalente, con indicación expresa de la calificación de acceso a la universidad y de cada una de materias superadas, el año y la convocatoria.

- En el supuesto que se hubiesen realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018 y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

- Las páginas del Libro de Calificación Escolar donde conste, según corresponda, la superación del Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria o la superación del Curso Preuniversitario y de las Pruebas de Madurez, o la superación del Bachillerato de planes anteriores a 1953, con indicación expresa de la calificación de cada una de las materias superadas.

- En el supuesto que se hubiesen realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018 y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente:

- Certificación Oficial del Centro en la que conste la nota media final y la totalidad de los módulos superados o equivalentes, con indicación expresa de la calificación y convocatoria de superación de cada uno.

- Título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título a la fecha que se indica en el anexo.

- En el supuesto que se hubiesen realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018 y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad:

- Título universitario obtenido, o del resguardo de haber abonado los derechos de su expedición, en este segundo caso, deberá estar abonado a las fechas que se recogen en el anexo.

En el supuesto que se alegue un título de Máster será necesario aportar también el del título oficial que le habilitó para el acceso al mismo, con objeto de realizar una media ponderada entre ambos títulos en función de los créditos superados en cada título.

- Certificación académica de estudios, según las siguientes situaciones:

a) Las personas tituladas procedentes de Centros ubicados en Andalucía, Ceuta o Melilla: Certificación del expediente académico donde conste la media del expediente académico calculada conforme a lo regulado en Acuerdo de 3 de febrero de 2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, por ello, quienes acrediten un título de máster deberán entregar también la misma documentación relativa al título que le permitió el acceso dicho Máster. No obstante, las personas tituladas de las que las universidades andaluzas puedan suministrar alguna documentación de forma electrónica estarán exentas de aportar la documentación de que se trate. Para ello, el sistema informático informará a la persona interesada de la documentación que deba aportar como consecuencia de no poder ser transmitida electrónicamente entre la universidad donde se tituló y el Distrito Único.

b) Personas tituladas procedentes de Universidades no Andaluzas con la que no exista acuerdo de tramitación electrónica de la universidad con la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía: Certificación del Expediente Académico donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación y, en su caso, los créditos necesarios para la superación del título y lo superados por la persona solicitante, con indicación del carácter de las asignaturas –truncal, obligatoria, optativa o libre configuración–. En el caso de que exista acuerdo de tramitación serán atendidos como en el caso a) anterior. Teniendo en cuenta el Acuerdo de 3 de febrero de 2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, quienes acrediten un título de Máster deberán entregar también la misma documentación relativa al título que le permitió el acceso a dicho Máster.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

- Certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años, en donde conste expresamente la rama o ramas del conocimiento y la universidad por la que se ha superado la prueba.

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con las familias profesionales en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento:

- Credencial en la que conste expresamente la superación del procedimiento de acceso y la puntuación obtenida en las respectivas familias profesionales.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía:

- Certificado de haber superado la prueba de acceso para mayores de 45 años.

8. Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

- Título, diploma o estudios y la documentación contemplada en el Acuerdo de 4 junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece la relación de títulos, diplomas o estudios y las fórmulas de traslaciones de calificaciones de los respectivos sistemas educativos al rango de calificaciones español de estos estudiantes (BOJA de 15 de junio de 2018).

Asimismo, y complementariamente, se admitirá para su posible valoración, acreditación emitida por una universidad pública española en la que se certifique el título, diploma o estudios, el curso de obtención y que la calificación de acceso que figura en la misma está calculada con arreglo al Acuerdo de 4 de junio de 2018 citado en el párrafo anterior.

- Acreditación, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio del año en que realiza la matrícula. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

- En el supuesto que se hubiesen realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, será necesario documento acreditativo en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018 y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

La documentación requerida se deberá aportar en el momento de la presentación de la solicitud, en su caso, traducida al idioma español, aunque no necesariamente por intérprete jurado y/o legalizada. Una vez efectuada la matrícula, se deberá entregar el original y fotocopia de los documentos electrónicos presentados en la solicitud en la forma que determine la universidad en la que se haya matriculado y, si así se le requiriese, traducida por intérprete jurado y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de la documentación requerida.

9. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, distintos obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del

título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o hayan solicitado su homologación.

- Acreditación de la homologación de su título al del bachiller español, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado.

- Adicionalmente para participar en la fase de extranjeros:

- Acreditar nacionalidad extranjera.

- Acreditar un título, Diploma o estudios extranjeros que no sean: Bachillerato Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional, Bachiller de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

- Haber obtenido el título, Diploma o estudios en un Centro ubicado en el extranjero.

- Tener, para los respectivos Grados que se soliciten, una calificación de expediente académico trasladada al rango de calificaciones español (de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español) igual o superior a la menor de las notas de expediente de bachiller acreditadas por las personas procedentes de centros educativos de Andalucía matriculadas, en el grado de que se trate, en el curso 2019-2020.

- Acreditación, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

- Si participan en la fase extraordinaria:

- Acreditación, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 1 de octubre. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

- Podrán aportar para su valoración, en su caso, haber realizado pruebas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan, que a tal fin efectúan las universidades públicas españolas para mejorar la nota de admisión, en el que expresamente conste la/s materia/s de que se trate/n, el año y convocatoria de superación, las calificaciones obtenidas de cada una de ellas e indicación expresa de la norma por la que se han realizado. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en el curso 2017/2018 o posterior y, además, se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores:

- Con carácter general los documentos que acrediten que reúnen los requisitos para el acceso a los estudios universitarios que deseen cursar, acompañados de los certificados de calificaciones de estos, y, en su caso, de aquellos otros que expresamente les requiera la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 5. Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales Asociadas a una Discapacidad, Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento o Víctimas de Violencia de Género.

1. Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales Asociadas a una discapacidad.

Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien, así como aquellas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, deberán adjuntar, además de la documentación académica general, la que corresponda a su situación personal, de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, respecto de la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.

No tendrán que presentar documentación alguna en formato papel las personas cuyo certificado haya sido expedido por la Junta de Andalucía, atendiendo, de un lado, a lo recogido en el Convenio de Colaboración de 12 de septiembre de 2011 (BOJA de 20 de octubre de 2011), entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Economía, Innovación y Ciencia y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas Andaluzas, para la prestación del servicio de acceso a datos de familia numerosa y de personas con discapacidad a las Universidades Públicas Andaluzas, y de otro, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para acceder a la información de discapacidad se les requerirá a las personas interesadas que faciliten al sistema informático el número de DNI, el número de expediente y la provincia en la que le ha sido otorgada la correspondiente resolución. Con la aportación de esos datos que son de conocimiento mutuo, se entenderá que la persona interesada está firmando electrónicamente el consentimiento para la comprobación electrónica de los datos de discapacidad y como consecuencia, en su caso, la persona interesada no tendrá que presentar documentación alguna en formato papel.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Hacienda y Administración Pública o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Certificado de haber obtenido el reconocimiento en sus estudios previos de necesidades educativas permanentes asociadas a su discapacidad por parte del órgano con competencia en el correspondiente nivel educativo. En todo caso, dicho certificado deberá estar basado y acompañarse del correspondiente certificado de discapacidad.

2. Solicitantes que tengan reconocida la Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento.

Quienes, a efectos de Acceso a la Universidad, tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o una Comunidad Autónoma, deberán acreditarlo mediante el oportuno documento oficial justificativo de tal condición.

3. Solicitantes Víctimas de Violencia de Género.

Cuando las personas solicitantes sean víctimas de violencia de género, conforme al artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, respecto a las cuales se haya adoptado una medida judicial de alejamiento y haya obtenido la plaza en un centro en el que, en aplicación de dicha medida, no debiera realizar la matrícula, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones de admisión que, respetando los derechos del resto del alumnado, permita atender a la medida.

CAPÍTULO III

FASES Y PLAZOS

Artículo 6. Fases y plazos.

Existirán tres fases en el proceso de preinscripción con plazos que se especifican en el anexo del presente Acuerdo.

- Fase extranjeros. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo para los títulos y plazas que a esta fase oferten las universidades y reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.9:

- Fase ordinaria. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y hayan obtenido los requisitos de acceso en la convocatoria ordinaria del año en curso o en cualquier convocatoria de cursos anteriores y reúnan los requisitos recogidos en algunos de los apartados 1 al 8 del artículo 2.

- Fase extraordinaria. A esta fase podrán concurrir quienes presenten su solicitud en el respectivo plazo y tengan requisitos de acceso a la universidad.

En la fase extraordinaria se adjudicarán las plazas que queden vacantes tras adjudicar la fase ordinaria.

No obstante, la Comisión del Distrito Único resolverá, en su caso, la admisión al proceso de quienes aporten la solicitud y/o documentación con posterioridad al plazo de la fase de que se trate por motivos debidamente justificados y acreditados. En estos casos también se acordarán los criterios de participación en el procedimiento.

CAPÍTULO IV

VALORACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA SOLICITUDES

Artículo 7. Criterios de valoración y ordenación de las solicitudes.

Según la situación en que se encuentre las personas solicitantes respecto al punto concreto del artículo anterior, el orden de prelación dentro de cada fase y cupo de reserva de plazas serán los siguientes:

1. Haber superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad regulada en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, o su equivalente en regulaciones anteriores, según el siguiente cálculo:

Nota Admisión= Nota de acceso a la universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la misma convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018, siempre que se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953:

Nota Admisión= Nota de acceso a la universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la misma convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018, siempre que se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente según el siguiente criterio:

- En primer lugar, se atenderán, junto con quienes cumplen los requisitos de acceso 1,2 y 8 contemplados en el artículo 2 de este acuerdo, las solicitudes de quienes aporten un título relacionado con la rama del conocimiento en el que se incardine los estudios de grado solicitados, en aplicación del Acuerdo de 22 de marzo de 2017 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se determina la consideración de la familia profesional como uno de los criterios de admisión de quienes participen en el procedimiento de admisión a los grados universitarios de las universidades públicas de Andalucía para el curso 2019/2020 y siguientes, con el título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo (BOJA de 2 de mayo de 2017).

- Inmediatamente detrás se atenderán a quienes aportan un título no relacionado con la rama del conocimiento en el que se incardine los estudios de grado solicitados.

Posteriormente el alumnado agrupado dentro de cada uno de los dos epígrafes anteriores será atendido, en cada grupo, por la nota de admisión:

Nota Admisión= Nota media del Título de Técnico +a*CM1+b*CM2, donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la misma convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018, siempre que se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

4. Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad:

La nota media de expediente académico del título de Grado, Máster u otro título universitario oficial, calculada conforme a lo regulado en el Acuerdo de 3 de febrero de 2016 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

5. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

En primer lugar, se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la prueba por la rama del conocimiento a la que se adscribe el respectivo Grado. Dentro de la prelación anterior, tendrán preferencia quienes hayan superado la prueba en una universidad pública de Andalucía frente a quienes las hayan superado en otras, y por último, las solicitudes serán priorizadas por la calificación obtenida en la prueba para la rama de conocimiento de que se trate.

No obstante, si la persona solicitante superó la Prueba con anterioridad al curso 2009-2010, en razón de las materias con las que la superó, será asignado si es posible, a la rama o ramas del conocimiento que más le beneficien para los estudios deseados.

Asimismo, si se presenta la superación de la Prueba en una convocatoria anterior a 1999, y únicamente posee la calificación de APTO, participará con la calificación de 5.

6. Estar en posesión de documentación expedida por una Universidad Andaluza que acredite el Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas, únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con las familias profesionales en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos en el citado procedimiento y hayan superado la fase de entrevista:

Para cada Grado, la mayor puntuación otorgada en el procedimiento para la obtención de los requisitos de acceso en las familias vinculadas con el mismo.

7. Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años en una Universidad de Andalucía:

La calificación obtenida en la prueba.

8. Ser estudiante en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades según el siguiente cálculo:

Nota Admisión= calificación del título, diploma o estudios que le da acceso a la Universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- La calificación del título, diploma o estudios será la que resulte de aplicar la traslación de la calificación de este, al sistema educativo español conforme al Acuerdo de 4 junio de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece la relación de títulos, diplomas o estudios y las fórmulas de traslaciones de calificaciones de los respectivos sistemas educativos al rango de calificaciones español de estos estudiantes (BOJA de 15 de junio de 2018).

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la misma convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018, siempre que se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

9. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, distintos obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, o hayan solicitado su homologación:

1. Fase de Extranjeros:

Nota Admisión=Calificación de acceso a la universidad

A estos efectos, se entenderá como calificación de acceso a la universidad la que conste en la credencial de homologación, o en su defecto, la que resulte de aplicar Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español.

2. Fases Extraordinaria:

Serán atendidos en el orden de prelación detrás del resto de los estudiantes que hayan realizado una prueba de evaluación o acrediten estar en posesión del título de

Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior; que no simultaneen estudios con la siguiente nota de admisión:

Nota Admisión=Calificación de acceso a la universidad +a*CM1+b*CM2, donde:

- A estos efectos, se entenderá como calificación de acceso a la universidad la que conste en la credencial de homologación, o en su defecto, la que resulte de aplicar la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español.

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los Grados que solicita.

- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias con calificación de 5 o más puntos que fueron superadas en las pruebas de acceso o de admisión que al efecto realizan las universidades públicas españolas conforme a los artículos 4 al 8 de la Orden PCI/12/2019 de 14 de enero o su equivalente en normas anteriores o que la sustituyan. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta cuando se hayan superado en la misma convocatoria en la que se participa o desde el curso 2017/2018, siempre que se reúnan en la misma convocatoria o anterior los requisitos de acceso a la universidad.

10. Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el Acceso a la Universidad distinto a los anteriores: En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el proceso de admisión. En el procedimiento que se establezca se deberá tener en cuenta, en la medida que se determine, la calificación que se acredite en los estudios, títulos o diplomas que permita la consideración de la solicitud en el proceso de admisión.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Procedimiento.

1.º Cada solicitante elegirá, por orden de preferencia, cualesquiera titulaciones y Centros ofertados por las Universidades Públicas Andaluzas.

2.º La persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia establecido en la solicitud, es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas, se le asignará, en su caso, la plaza correspondiente a la titulación y Centro de mayor preferencia posible de las relacionadas.

No obstante, una vez publicada cada lista de adjudicación, se podrá insertar, reordenar el orden de preferencia o desistir de alguna o algunas de sus peticiones siempre que ello no implique la inclusión en la lista de espera de una titulación en la que la persona solicitante no figuraba en esa adjudicación. Estos cambios podrán realizarse en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>, durante los plazos de matrícula. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el cambio de que se trate lleva implícito la realización de la reserva para aparecer en la siguiente lista de admitidos.

3.º Las relaciones de solicitantes, por orden de prelación en las distintas adjudicaciones de plazas, estará disponibles para quien siendo interesado en el procedimiento desee

consultarlas, en las oficinas que figuran en el artículo 3 en cada uno de los plazos que figuran en el anexo del presente Acuerdo.

Dichas relaciones, así como las de excluidos, tendrán carácter de Resolución de la Presidencia de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 10.

En la primera adjudicación de cada fase, y en previsión de posibles reclamaciones, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá reservar un porcentaje de plazas de las que corresponda ofertar en cada fase, En las sucesivas adjudicaciones se asignarán la totalidad de las plazas.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá en cualquier adjudicación y con objeto de optimizar los procedimientos de matriculación del alumnado, ofertar en cada una de las titulaciones y Centros que estime conveniente, un número de plazas adicionales sobre la oferta inicial. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá cubrir ninguna plaza vacante, por lista de espera, mientras el número de personas matriculadas o pendientes de tramitar su matrícula supere la oferta inicial.

Asimismo, en el supuesto de que se compruebe que, por los estudios previos cursados, determinadas personas admitidas no ocuparán plazas de primer curso, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía podrá aumentar las plazas del cupo correspondiente a fin de optimizar la admisión al citado primer curso.

4.º Toda persona solicitante podrá tener asignada, en cada una de las sucesivas adjudicaciones de cada fase, una plaza y solo una, que se corresponderá con una titulación en un único Centro de las solicitadas. Estará en espera de plaza en todas las titulaciones y Centros que figuren en su lista de preferencia en un orden previo a la plaza asignada y no aparecerá en las plazas relacionadas en un orden posterior, ni en aquellas que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de esta durante un plazo de matrícula o reserva.

5.º En cada plazo las personas solicitantes estarán obligadas a realizar matrícula, reserva de plaza y/o confirmación de participación en las listas de espera según se indica en los siguientes apartados, a excepción de quienes se correspondan con solicitudes cuya documentación, en el momento de la primera adjudicación, se encuentren pendientes de recepción por una oficina de preinscripción, los cuales podrán tener la plaza adjudicada, pero cuya matrícula o prematrícula en su caso, quedará condicionada a la citada recepción, y cumplimiento de los requisitos de admisión, con anterioridad a la publicación de la segunda adjudicación y surtirá los oportunos efectos a partir de esta última. En su defecto, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera. Toda matrícula se entenderá provisional hasta la comprobación fehaciente por la universidad de la documentación que originó la admisión en la universidad, titulación y Centro de que se trate.

A estos efectos, quienes realicen su matrícula en los plazos previstos en la fase de extranjeros, deberán realizar un abono de 400 euros que será entendido como prematrícula, con arreglo al procedimiento específico que establezca la respectiva Universidad, en concepto de pago por la formalización de dicha matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas. Una vez conocidos los precios a aplicar para el curso académico, la citada Universidad procederá a requerir a los respectivos estudiantes la diferencia entre el mencionado importe total resultante y los 400 euros abonados, con indicación del procedimiento a seguir al respecto, salvo que como consecuencia de la aplicación de bonificaciones o exenciones de las que pudiera ser beneficiario el estudiante, el importe total resultante fuese inferior

a la citada cantidad de 400 euros, en cuyo caso se procederá de oficio a la devolución de la diferencia.

Las citadas matrículas o reservas de plaza se formalizarán según se indica a continuación:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera preferencia: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo. No obstante, si desean modificar la titulación de mejor preferencia, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera. En este caso, la matrícula ya no será obligatoria debiendo procederse a realizar una reserva de la plaza adjudicada para aparecer en la siguiente lista de admitidos.

2. Solicitantes que desean estudiar la titulación actualmente asignada, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula conforme al procedimiento que cada universidad determine, en los plazos establecidos en el presente Acuerdo.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia de la asignada, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada y confirmar su participación en las peticiones en las que aún figure en lista de espera y siguen siendo de su interés. La citada reserva y/o confirmación deberá realizarse por vía telemática en el punto de acceso electrónico: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>

4. Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán confirmar su deseo de figurar en las siguientes listas y, en su caso, realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se indica en los apartados anteriores.

En todo caso, las reservas y/o confirmaciones deberán ratificarse en cada nueva adjudicación con objeto de seguir optando a titulaciones de mayor preferencia en la siguiente adjudicación.

La asignación no se efectuará a quienes, figurando como pendientes de aportar documentación exigida en la convocatoria, no efectúen la entrega de dicha documentación dentro del plazo correspondiente a la primera adjudicación.

Si un solicitante de la fase ordinaria no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y Centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera, antes de finalizar el periodo de matrícula de la cuarta adjudicación, o directamente participar en la fase extraordinaria en pie de igualdad con los de esta fase. Si un solicitante de segunda fase no ha consignado en su solicitud los suficientes códigos de titulaciones y Centros, y no resulta asignado a ninguna de sus peticiones, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera.

En cualquiera de las situaciones anteriores se indicará expresamente cuándo se está en la obligación de realizar la matrícula o reserva de plaza. De no realizar dicha matrícula o reserva, la persona solicitante decaerá en todos los derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones y Centros donde exista lista de espera.

En la última de las adjudicaciones de cada fase, las personas que resulten adjudicadas en peticiones que no sean su primera preferencia también deberá matricularse en la plaza asignada, en otro caso perderán los derechos sobre esa plaza. Con independencia de realizar, o no, la matrícula si desean optar a peticiones de mejor preferencia, deberán confirmar su deseo de figurar en las respectivas listas de resultados.

Quienes estando ya matriculadas en unos estudios decidan matricularse en la nueva plaza asignada, estarán obligadas tras realizar la nueva matrícula a anular la matrícula de los estudios que abandona. Esta última anulación conllevará la devolución íntegra de los importes abonados por el alumno o alumna.

6.º Si alguien es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, en el caso de que exista lista de espera, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

7.º Tras la última adjudicación de la fase ordinaria, las plazas vacantes de cada uno de los cupos de reserva serán acumuladas al cupo general. En caso de que no existan solicitantes en la lista de espera del cupo general, se ofertarán en la fase extraordinaria.

8.º Concluidas las adjudicaciones de plazas en cada una de las fases, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera de quienes participan en la fase de que se trate.

Quienes figurando en los listados de las últimas adjudicaciones de las fases ordinaria o extraordinaria no hayan obtenido la plaza de mejor preferencia de las relacionadas en su solicitud, con independencia de que realicen su matrícula -para no perder en ese momento la plaza asignada-, deberán confirmar que desean quedar en lista de espera para cada llamamiento. En su caso, quienes resulten admitidos podrán formalizar la matrícula desde el primer día laborable de cada semana hasta el miércoles de dicha semana inclusive, debiendo, asimismo, ratificarse en el mismo plazo en las peticiones en las que aún desee continuar en lista de resulta. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas, dándose por cerrado a la finalización del plazo de matrícula de la última resulta -ver anexo-.

9.º Asimismo, una vez publicada y atendidas las reclamaciones de las adjudicaciones de la fase extraordinaria, quienes deseen matricularse en algún Grado en los que aun haya plazas vacantes en un Centro y momento concreto, podrán dirigirse a cualquiera de las unidades administrativas que hayan establecido las universidades y presentar la correspondiente solicitud. Este plazo finalizará el mismo día que el plazo de alegaciones de la penúltima adjudicación de resultados.

10.º Quienes estén en expectativas de que se agote la lista de espera de algún o algunos Grados, únicamente serán considerados si se produce la situación esperada y han confirmado su interés en ser atendido en el plazo de matrícula de la última adjudicación realizada hasta ese momento.

Artículo 9. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca a la persona interesada la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante el presente Acuerdo, hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por la universidad correspondiente a la comprobación de la documentación presentada. Si de la misma, se desprende que no se está en posesión de alguno de los requisitos o no cumple los criterios establecidos, la persona solicitante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento, procediéndose a la anulación de la admisión, matrícula y demás actos derivados, previa Resolución notificada al efecto.

Artículo 10. Solicitud de revisión.

Las solicitudes de revisión de las listas de adjudicación de plazas se podrán realizar en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>, serán dirigidas a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y se efectuará en los plazos establecidos en el anexo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto

de que exista plaza vacante en, al menos una, de las titulaciones y Centros de que se traten, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultanear los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios. Cuando se trate de estudiantes que cursan ya uno de esos estudios universitarios no deberá existir lista de espera en la presente convocatoria en dichos estudios o en los nuevos que ahora solicita.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a quienes accedan a titulaciones ofertadas bajo un mismo código. No podrán acceder a estas últimas quienes estén en posesión, o hayan superado todos los créditos necesarios para la obtención de uno de los títulos que conforman dicha oferta.

Asimismo, podrán iniciar simultáneamente dos estudios de Grado quienes, además de alcanzar la nota de admisión correspondiente a cada uno de los estudios, acrediten la condición de Estudiante de Altas Capacidades Intelectuales por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que en ambos estudios existan lista de espera, el alumno no computará a estos efectos de plaza ocupada, en aquel con mayor número de solicitantes en la respectiva lista de espera.

En el caso de querer iniciar un Grado con otros estudios universitarios, deberá reunir los mismos requisitos establecidos en este mismo artículo para simultanear con otro Grado y los específicos de la universidad en la que desee iniciar los estudios.

CAPÍTULO VI

PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZAS Y PLAZOS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

Artículo 12. Porcentaje de reserva de plazas.

Fases extranjeros:

- Cupo general y único: Las plazas que se amplíen para esta fase serán exclusivamente para quienes participen en la misma.

Fase ordinaria y extraordinaria:

a) Cupo general: Todas las plazas de cada titulación y Centro descontando las reservadas en los siguientes apartados.

b) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 1%, con un mínimo de una plaza.

c) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad: 5% (redondeando a la siguiente unidad superior).

d) Plazas reservadas a Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento: 3% (en las titulaciones de Graduado en Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 8%), con un mínimo de una plaza.

e) Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de veinticinco años de edad: 2%, con un mínimo de una plaza.

f) Plazas reservadas a quienes acceden por la vía de mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional y mayores de 45 años: 2%, en su conjunto, con un mínimo de una plaza y, en su caso, hasta el siguiente número par que permita atender a igual número de solicitantes de cada colectivo.

Artículo 13. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo improrrogables los plazos establecidos en el anexo. La Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, hará llegar de forma individualizada la información de las adjudicaciones de plaza a los correos electrónicos facilitado por las personas solicitantes. Asimismo, estará disponible en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>, al que se accederá con contraseña de seguridad en cada uno de los plazos que figuran en el anexo a este Acuerdo. En todo caso, quienes sean personas interesadas en el procedimiento podrán consultar las listas con las personas admitidas y en lista de espera de los grados en los que estén interesados, así como aquellos otros documentos e informes que sean pertinentes en el mismo.

El silencio administrativo deberá ser entendido en sentido desestimatorio.

A N E X O

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2020/2021.

Todas las fechas que figuran a continuación están referidas al año 2020 y horario peninsular.

Fase de extranjeros:

(Anticipada a alumnado extranjeros, con estudios de sistemas educativos extranjeros con necesidad de homologación, obtenidos en Centros ubicados en el extranjero).

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 2 de marzo al 23 de marzo.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 1 de abril.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.ª adjudicación: del 1 al 17 de abril.
- Primer plazo de matrícula, reserva de plaza o confirmación: del 1 al 17 de abril.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 23 de abril.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.ª adjudicación: del 23 abril al 5 de mayo.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 23 de abril al 5 de mayo.
- Plazo de acreditación de calificaciones y solicitud de homologación al Ministerio de Educación y Formación Profesional para quienes aún no haya finalizado sus estudios extranjeros: 20 de julio.

Fase ordinaria.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 25 de junio al 3 de julio.
- Quienes aporten como requisitos de acceso la de estar en posesión de título universitario deberán tenerlo expedido al 9 de septiembre, o en su defecto, estar en posesión del resguardo de haberlo abonado a dicha fecha. Sin menoscabo de requerir a la persona interesada, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de este requisito.
- Quienes aporten como requisitos de acceso la de estar en posesión de título de Técnico Superior deberán tenerlo expedido al 10 de julio, o en su defecto, estar en posesión del resguardo de haberlo abonado a dicha fecha. Ello sin menoscabo de requerir a la persona interesada, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de este requisito.
- Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: 9 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria, que será el 7 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.ª adjudicación: del 9 al 11 de julio. Si la alegación o reclamación se hace de forma presencial el plazo será del 9 al 10 de julio.
- Primer plazo de matrícula, confirmación o reserva de plaza: del 9 al 13 de julio.
- Publicación de las listas de la 2.ª adjudicación: 20 de julio.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.ª adjudicación: del 20 al 22 de julio.
- Segundo plazo de matrícula, confirmación o reserva: del 20 al 22 de julio.
- Publicación de las listas de la 3.ª Adjudicación: 27 de julio.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 3.ª adjudicación: del 27 al 29 de julio.

- Tercer y último plazo de matrícula o confirmación: del 27 al 29 de julio.
- Listas de resultas: El primer día laborable de cada semana desde la del 7 de septiembre hasta la del 28 de septiembre (ambas incluidas).
- La 1.º adjudicación de quienes acreditan titulación universitaria coincidirá en plazos con la primera lista de resulta del resto de cupos, incorporándose en la 2.ª adjudicación al procedimiento de listas de resultas
 - Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: Lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.
 - Plazo de matrícula de las listas de resultas: Lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la de publicación de la respectiva lista.
- Fase extraordinaria.
 - Plazo de entrega de solicitudes: Del 22 a 25 de septiembre.
 - Quienes aporten como requisitos de acceso la de estar en posesión de título universitario deberán tenerlo expedido al 6 de octubre, o en su defecto, estar en posesión del resguardo de haberlo abonado a dicha fecha. Sin menoscabo de requerir a la persona interesada, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de este requisito.
 - Quienes aporten como requisitos de acceso el resguardo de haber abonado los derechos de expedición de un título de Técnico Superior o de Bachillerato deberán haberlo abonado al 25 de septiembre. Sin menoscabo de requerir a la persona interesada, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de este requisito.
 - Publicación de las listas de la 1.ª adjudicación: El 29 de septiembre, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria que, en su caso, será el 6 de octubre.
 - Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.ª adjudicación: Del 29 de septiembre al 1 de octubre.
 - Primer plazo de matrícula, confirmación o reserva: Del 29 de septiembre al 1 de octubre.
 - Publicación de las listas de la 2.ª y última adjudicación, y única de titulados y tituladas universitarias: El 5 de octubre.
 - Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.ª adjudicación: del 5 al 7 de octubre.
 - Segundo y último plazo de matrícula o confirmación: Del 5 al 7 de octubre.
 - Listas de resultas: El primer día laborable de cada semana desde la del 12 de octubre hasta la del 19 de octubre (ambas incluidas).
 - Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: Lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.
 - Plazo de matrícula de las listas de resultas: Lunes, martes y miércoles de la semana correspondiente a la de publicación de la respectiva lista.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso 2020-2021.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en su reunión de 13 de diciembre de 2019 ha adoptado un acuerdo por el que establece el procedimiento para la admisión a los másteres universitarios que se imparten en el curso 2020-2021, en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue manteniendo las competencias tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 13 de diciembre de 2019 la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso 2020-2021, que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 7 de enero de 2020.- La Directora General, Inmaculada Ramos Tapia.

A N E X O

ACUERDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS QUE SE IMPARTAN EN EL CURSO 2020/2021

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas de Andalucía se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta, de un lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por

Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero y de otro, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Comisiones que pudieran establecerse, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, y previa deliberación e informe favorable de la Comisión Asesora de Posgrado, acuerda:

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Másteres Universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía en el curso 2020-2021, según se regula en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier Máster Universitario que se imparta en las Universidades Públicas Andaluzas, sin perjuicio de las normas propias en relación con los procesos de matriculación o de permanencia que establezca cada universidad, o de los requisitos que exijan los correspondientes planes de estudios.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Las personas interesadas a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

1. Estar en posesión de un título español de Graduado/a, o del título de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Maestro/a, u otro expresamente declarado equivalente u homologados a alguno de ellos.

2. Estar en posesión de un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas oficiales de máster.

3. Estar en posesión de un título universitario extranjero no homologado en España por el equivalente al nivel de grado y que faculte en el país de origen para cursar estudios de máster.

Además de lo anterior, en su caso, deberán cumplir los requisitos específicos que requiera cada Máster en el que desee ser admitido. Dichos requisitos específicos se harán públicos desde el comienzo del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del mismo en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>.

CAPÍTULO II

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 3. Solicitud.

Para poder participar en el proceso de admisión en cualquier Máster Universitario que impartan las Universidades Públicas de Andalucía será necesario cumplimentar y presentar la solicitud de preinscripción en el punto de acceso electrónico: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit> en los plazos que se establecen en el Anexo I, según la situación previa de la persona interesada.

Asimismo, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica alegada junto con aquella otra que, según el Máster de que se trate, le sea requerida. No será necesario aportar la documentación que obre ya en formato electrónico, en posesión de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por lo que el sistema informático indicará expresamente la documentación que deberá adjuntarse electrónicamente en formato pdf.

El sistema facilitará a la persona interesada en el momento de la presentación, un documento acreditativo de la realización de la misma, también enviará copia de dicho documento a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado en la solicitud, así como un SMS al número de teléfono móvil que, en su caso, también se indique.

Se presentará una sola solicitud, que será única para todas las Universidades Públicas de Andalucía, en donde se relacionarán por orden de preferencia hasta un máximo de seis Másteres Universitarios en los que se solicita la admisión. A estos efectos, los másteres que conduzcan a habilitación para la misma profesión regulada computarán como un único máster con independencia de las universidades o, en su caso, especialidades solicitadas. Durante el plazo de presentación de solicitudes de cada fase, el sistema permitirá la sustitución de una solicitud ya presentada por otra nueva, lo que automáticamente implicará la anulación de la anterior a partir de dicha fase.

No obstante, cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas que estime convenientes para, en su caso, facilitar información complementaria. En su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería.

- Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES).

Edificio Central.

Ctra. de Sacramento s/n.

La Cañada de San Urbano.

04120 Almería.

Universidad de Cádiz.

- Oficina de Posgrado.

Edificio Hospital Real.

Plaza Falla, 8.

11003 Cádiz.

Universidad de Córdoba.

- Instituto de Estudios de Posgrado.

Avda. Medina Azahara, núm. 5.

14005 Córdoba.

Universidad de Granada:

- Escuela Internacional de Posgrado.

C/ Paz, 18.

18071 Granada.

Universidad de Huelva.

- Servicio de Gestión Académica.

Edificio Juan Agustín de Mora (planta baja).

Campus de «El Carmen».

21071 Huelva.

Universidad Internacional de Andalucía.

- Servicio de Coordinación Académica.

Avda. Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja.

41092 Sevilla.

Universidad de Jaén:

- Sección de Acceso.

Edificio Coello de Portugal y Quesada. Planta baja.

Campus Las Lagunillas, s/n.

23071 Jaén.

Universidad de Málaga.

- Aulario Rosa de Gálvez.

Campus de Teatinos, s/n.

29071 Málaga.

Universidad Pablo de Olavide.

- Centro de Estudios de Posgrado.

Ctra. de Utrera, km. 1.

41013 Sevilla.

Universidad de Sevilla.

- Área de Alumnos, Servicio de Acceso.

«Pabellón de Brasil».

e-mail: accesomaster@us.es.

Teléfono: 954 485 794.

Paseo de las Delicias, s/n.

41013 Sevilla.

Artículo 4. Documentación.

a) De carácter general.

Las personas solicitantes deberán adjuntar, al correspondiente formulario electrónico debidamente cumplimentado, los documentos que se indican a continuación según el apartado en el que se encuentren respecto al artículo 2, si así lo requiere el sistema informático.

Documentación según el apartado en que se encuentren respecto al artículo 2:

Apartado 1:

- DNI/NIE o en su defecto Pasaporte.

- Título alegado, o la certificación supletoria de este en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en el Anexo I, o, en su caso, la credencial de homologación.

- Certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtención del título alegado para el acceso, según corresponda, la tipología de las asignaturas –básicas, troncales, obligatorias, optativas, libre elección, practicas externas–, la calificación y la duración expresada en créditos, incluido en su caso, el Proyecto Fin de Carrera o Trabajo de Fin Grado. Por último, la carga lectiva total de la titulación que se está cursando y que le permiten la acumulación de créditos que se alega, con indicación expresa de la nota media final de los estudios. En el caso de que la certificación no se ajuste a lo requerido se considerará la calificación de 5.

- En su caso, si el título que aporta es un título de segundo ciclo habiendo cursado previamente un primer ciclo que no es continuación directa del segundo ciclo cursado, deberá adjuntarse también el certificado del expediente del citado primer ciclo.

Apartado 2:

- DNI/NIE, Certificado de Derecho de Residencia, Tarjeta de Ciudadano Unión Europea, o en su defecto, Pasaporte.

- Título alegado para el acceso o, en su defecto, certificación acreditativa de encontrarse en proceso de expedición, emitida por el órgano competente para dicha expedición en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en el Anexo I.

- Asimismo, y con objeto de poder trasladar la nota media del expediente académico a la correspondiente al sistema español:

- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses- obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permite el acceso al Máster o Másteres que solicita, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

- Certificado emitido por organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.

De no presentar el primer documento o el segundo, se considerará la calificación mínima aprobatoria.

Apartado 3:

- DNI/NIE, Certificado de Derecho de Residencia, Tarjeta de Ciudadano Unión Europea, o en su defecto, Pasaporte.

- Título que alega para el acceso, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en el Anexo I.

- Asimismo, y con objeto de poder trasladar la nota media del expediente académico del interesado a la correspondiente al sistema español:

- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses- obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permite el acceso al Máster o Másteres que solicita, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

- Certificado emitido por la universidad u organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.

De no presentar el primer documento o el segundo, se considerará la calificación mínima aprobatoria.

- Documento que acredite que la persona solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. Este documento se ajustará, al menos, al contenido del documento del Anexo II que estará disponible en el sitio web de presentación de solicitudes.

Toda la documentación que se solicita en estos apartados deberá aportarse en el momento de la presentación de la solicitud, en su caso, traducida al idioma español, aunque no necesariamente traducida por intérprete jurado y/o legalizada.

No obstante, en el momento de efectuar la matrícula, o cuando se lo requiera expresamente la universidad, se deberá entregar el original y fotocopia, de todos los documentos que dieron lugar a los correspondientes documentos electrónicos que necesitó adjuntar a la solicitud para participar en el proceso y si así se le requiriese, traducida por intérprete jurado y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

b) De carácter específico.

Las personas solicitantes deberán adjuntar en formato electrónico la documentación específica, que pudiese requerir cada máster solicitado y, en su caso, traducida al idioma

español, aunque no necesariamente traducida por intérprete jurado y/o legalizada. De la necesidad de esta documentación se dará publicidad, al menos, desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso en la dirección web:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>.

No obstante, el momento de efectuar la matrícula, o cuando se lo requiera expresamente la universidad, se deberá entregar el original y fotocopia de la documentación específica que deberá entregarse, en su caso y si así se le requiriese, traducida por intérprete jurado y/o legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor de los documentos.

CAPÍTULO III

FASES Y PLAZOS

Artículo 5. Fases.

El proceso de preinscripción constará de tres fases dirigidas a quienes estén en posesión de un título universitario, español o extranjero, que les habilite para el acceso a los Másteres que solicita en el momento de presentación de la solicitud. Los plazos de cada fase son los contemplados en el Anexo I de este acuerdo.

Las solicitudes serán atendidas en las tres fases del proceso de preinscripción que se ajustará a los plazos y solicitantes que se especifican en el Anexo I. No obstante, si se recibiesen solicitudes con anterioridad a la publicación de este acuerdo, la Comisión del Distrito Único trasladará de oficio y en beneficio de los interesados e interesadas, las respectivas solicitudes al primer día de presentación de solicitudes de la primera fase. De este traslado se levantará el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 6. Procedimiento.

1. Las personas solicitantes elegirán, por orden de preferencia, hasta un máximo de seis Másteres Universitarios en los que se solicita la admisión. A estos efectos, los másteres que conduzcan a habilitación para la misma profesión regulada computarán como un único máster con independencia de las universidades o, en su caso, especialidades solicitadas.

2. Cada persona solicitante quedará vinculada por el orden de preferencia que haya establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al Máster de mayor preferencia posible de los relacionados, quedando eliminado en las adjudicaciones de los másteres solicitados con posterioridad. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones de cada fase de preinscripción en aquellos másteres en los que exista lista de espera.

No obstante, una vez publicada cada lista de adjudicación, se podrá insertar, reordenar el orden de preferencia o desistir de alguna o algunas de sus peticiones siempre que ello no implique su inclusión en un máster con lista de espera en la que no figuraba el solicitante en esa adjudicación. Estos cambios se realizarán a través del punto de acceso electrónico

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>,

sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Una vez publicada una adjudicación, en el caso, de que la persona solicitante no haya obtenido plaza en los másteres solicitados, podrá incluir otros másteres adicionales para los que no haya lista de espera o la lista de espera sea inferior al 30 por cien de las plazas ofertadas en

previsión de que la lista de espera llegue a agotarse. La adjudicación de plazas por este procedimiento se realizará aplicando a todas las solicitudes recibidas hasta ese momento los correspondientes criterios establecidos para los másteres de que se trate.

3. Las relaciones de personas admitidas, en lista de espera y excluidas, se harán públicas en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>.

Asimismo, serán públicas por los medios y/o dependencias, que, en su caso, determinen las universidades. Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Rector o Rectora de la correspondiente universidad, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de 2 meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 10.

4. Toda persona solicitante podrá tener asignada, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un Máster de los solicitados, estará en espera de plaza en todos aquellos que figuren en su lista de preferencia en un orden previo al asignado y no aparecerá en los relacionados en un orden posterior, ni en aquellos que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva. No obstante, una persona podrá ser admitida en dos másteres si, habiendo solicitado la simultaneidad de estudios, en al menos uno de ellos, sobran plazas al final del proceso (tras la tercera fase).

5. Quienes realicen su matrícula en los plazos previstos en la fase 1 (de solicitantes que alegan títulos extranjeros) deberán realizar un abono de 400 euros, con arreglo al procedimiento específico que establezca la respectiva Universidad, en concepto de pago por la formalización de dicha matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas, salvo que acrediten, en el momento de dicha realización, tener concedida una beca para la realización de los estudios de Máster. Durante el mes de septiembre la citada Universidad procederá a requerir a los respectivos estudiantes la diferencia entre el mencionado importe total resultante y los 400 euros abonados, con indicación del procedimiento a seguir al respecto, salvo que como consecuencia de la aplicación de bonificaciones o exenciones de las que pudiera ser beneficiario el estudiante el importe total resultante fuese inferior a la citada cantidad de 400 euros, en cuyo caso se procederá de oficio a la devolución de la diferencia.

6. En cada plazo las personas solicitantes estarán obligadas a realizar matrícula, reserva de plaza y/o confirmación de participación en las listas de espera según se indica en los siguientes apartados:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: formalizarán la matrícula en el máster de que se trate dentro del plazo establecido con el procedimiento que establezca la correspondiente universidad. No obstante, si desean modificar el máster de mejor preferencia, podrán incluir nuevas peticiones que serán atendidas cuando no exista o se agote la lista de espera. En este caso, la matrícula ya no será obligatoria debiendo procederse a realizar una reserva de la plaza adjudicada para aparecer en la siguiente lista de admitidos.

2. Solicitantes que desean estudiar el máster actualmente asignado, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula en el máster de que se trate dentro del plazo establecido con el procedimiento que establezca la correspondiente universidad. No podrá optar a ningún otro Máster donde exista lista de espera.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en másteres de mayor preferencia del asignado y siempre que en la correspondiente adjudicación así se permita, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada y confirmar

su participación en las peticiones en las que aún figure en lista de espera y siguen siendo de su interés. La citada reserva y/o confirmación se realizará por vía telemática en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>.

4. Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán confirmar su deseo de mantenerse en las listas de espera correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula o reserva en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se ha indicado en los apartados anteriores.

En todo caso, las reservas y/o confirmaciones deberán ratificarse en cada nueva adjudicación con objeto de seguir optando a titulaciones de mayor preferencia en la siguiente adjudicación.

7. El sistema indicará expresamente a la persona interesada cuándo se está en la obligación de hacer matrícula, siempre que la documentación presentada y verificada así lo permita, u optar por la reserva de la plaza asignada. En caso de no hacer efectiva la correspondiente matrícula o la reserva en el plazo establecido, la persona solicitante decaerá en su derecho en el proceso de preinscripción en la fase de que se trate, pasando su plaza a la siguiente en la lista de espera.

8. Concluida las adjudicaciones de plazas en cada una de las fases, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de lista de espera.

El alumnado que figurando en los listados de las últimas adjudicaciones de cada fase contempladas en el anexo I, no hayan obtenido la plaza de mejor preferencia de las relacionadas en su solicitud, con independencia de realizar la matrícula en la plaza asignada en ese momento, deberán confirmar que desean quedar en lista de espera para cada llamamiento que proceda, tal como se contempla en el párrafo siguiente.

9. Las adjudicaciones de plazas por lista de espera (también llamadas «listas de resultas»), se harán públicas en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>.

Asimismo, serán públicas por los medios y/o dependencias, que, en su caso, determinen las universidades. Las personas que resulten admitidas podrán formalizar la matrícula en el plazo que se indique, debiendo asimismo confirmar su participación en las peticiones en las que aún figure en lista de espera y siguen siendo de su interés. Quienes aún no se han matriculado en ninguna plaza también deberán confirmar su participación en las peticiones en las que aún estén interesadas. Este procedimiento se repetirá en las fechas que se indican en el anexo I o, en el caso de que el máster de que se trate lo permita, hasta la adjudicación de todas las plazas ofertadas.

10. En todo caso, las plazas que no hayan sido cubiertas en cada fase se acumularán automáticamente a la oferta de la siguiente, a excepción de acumular desde la fase 1 a la fase 2, si la universidad ha repartido las plazas del máster de que se trate únicamente entre la fase 1 y la 3.

11. La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en previsión de posibles reclamaciones, podrá reservar un número determinado de plazas en los másteres que se estime conveniente en la primera adjudicación de cada fase. La totalidad de plazas que resulten no afectadas por las reclamaciones se incorporarán al proceso en la segunda adjudicación de la fase de que se trate.

Artículo 7. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas.

1. Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas, teniendo en cuenta los requisitos de admisión y los criterios en el orden de preferencia que para cada Máster se haya establecido en la correspondiente memoria de implantación, o en su defecto, por la Comisión Académica correspondiente. Estos requisitos y criterios serán públicos durante

cada plazo de presentación de solicitudes de cada fase, al menos, en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>.

2. En el supuesto de que entre los criterios de prelación se utilice la nota media del expediente académico este se calculará según se establece en el Acuerdo de 3 de febrero de 2016, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se hace público el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

3. Las universidades podrán repartir las plazas totales de cada máster entre las fases que estime oportuno. En este caso, si en una fase existieran solicitudes en lista de espera y hay reserva de plazas para una fase siguiente, dicha lista de espera se incorporará automáticamente a la siguiente fase junto a las posibles nuevas solicitudes, participando todas en pie de igualdad en esta nueva fase.

4. No obstante, tendrá preferencia sobre el resto de las personas solicitantes de su misma fase y vía de acceso, quienes acrediten que son adjudicatarios de una beca o ayuda al estudio para cursar un determinado máster en virtud de convenios nacionales o internacionales entre universidades o de programas competitivos de ayudas para estudios de máster convocados por instituciones nacionales o extranjeras que determinen las universidades.

Tendrán igualmente preferencia las personas solicitantes, vinculadas a entidades o instituciones públicas con las que las universidades hayan suscrito convenios de colaboración por interés mutuo, en los que se contemple expresamente esta preferencia. En este último caso, el número de personas con tratamiento preferente será como máximo de dos o de un número que no supere el 5 por cien del total de las plazas ofertadas.

Artículo 8. Acceso de estudiantes de títulos conjuntos de máster o de programas de estudios conducentes a un doble título con otras universidades españolas o extranjeras.

No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, se regirá por procedimientos específicos la admisión de los estudiantes de máster en los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de títulos conjuntos de máster de universidades andaluzas con otras universidades españolas o extranjeras, cuya admisión se efectuará con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en la memoria de verificación del título conjunto.

b) Estudiantes de programas conjuntos conducentes a una doble titulación por alguna universidad andaluza y otra española o extranjera, cuya admisión se realizará conforme a lo establecido en los convenios suscritos para establecer el itinerario institucional de la doble titulación y siempre en régimen de reciprocidad.

Las universidades deberán poner en conocimiento de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía el número de plazas que se verán afectadas por estos procedimientos específicos y la relación de estudiantes matriculados a través de los mismos.

Artículo 9. Vías de acceso. Porcentaje de reserva de plazas.

1. Cada universidad podrá establecer una oferta específica en la fase 1, en aquellos másteres en los que deseen anticipar la admisión de un número determinado de estudiantes que aleguen un título universitario extranjero tal como se contempla en los apartados segundo y tercero del artículo 2 -vía de extranjeros-. En el supuesto de no efectuarse la citada oferta de plazas para esta vía de extranjeros, las personas interesadas deberán participar en la fase 2 o 3 en los plazos que se indican en el Anexo I en la vía general.

Asimismo, quienes queden en la lista de espera de esta vía de extranjeros participarán automáticamente en pie de igualdad por las plazas de la vía general en las siguientes fases en las que haya oferta de plazas.

2. Con independencia de lo anterior, en cada máster se reservarán un 5 por cien de las plazas ofertadas para quienes justifique alguna condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33 por cien, que deberán acreditar con la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, a la finalización del respectivo plazo de solicitudes de preinscripción.

No tendrán que presentar documentación alguna en formato papel las personas cuyo certificado haya sido expedido por la Junta de Andalucía, atendiendo, de un lado, a lo recogido en el Convenio de Colaboración de 12 de septiembre de 2011 (BOJA de 20 de octubre de 2011), entre las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Economía, Innovación y Ciencia y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas Andaluzas, para la prestación del servicio de acceso a datos de familia numerosa y de personas con discapacidad a las Universidades Públicas Andaluzas, y de otro, a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para acceder a la información de discapacidad se les requerirá a las personas interesadas que faciliten al sistema informático el número de DNI, el número de expediente y la provincia en la que le ha sido otorgada la correspondiente resolución.

Con la aportación de esos datos que son de conocimiento mutuo, se entenderá que la persona interesada está firmando electrónicamente el consentimiento expreso para la comprobación electrónica por la unidades de acceso de las universidades públicas de Andalucía que corresponda los datos de discapacidad y como consecuencia, en su caso, la persona interesada no tendrá que presentar documentación alguna en formato papel.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Hacienda y Administración Pública o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Se reservarán un 3 por cien de las plazas de cada máster para quienes acrediten la condición de Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento.

- Quienes, a efectos de Acceso a la Universidad, tengan reconocida la condición de Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, o la condición de Deportista de Alto Rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o una comunidad autónoma, deberán acreditarlo mediante el oportuno documento oficial justificativo de tal condición.

En el caso de que sobren plazas reservadas para personas, con discapacidad o Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento, se acumularán a la vía general en la fase de preinscripción en la que proceda.

Artículo 10. Reclamaciones y solicitudes de revisión.

Durante los plazos que se recogen en el anexo I se podrá presentar solicitud de revisión o reclamación contra las listas de adjudicación de plazas en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>, o en las oficinas que cada universidad establezca. En su defecto, podrán ser dirigidas a las direcciones que se contemplan en el artículo 3. En ningún caso se atenderán reclamaciones que hayan debido ser presentadas en el plazo correspondiente al de la primera lista de adjudicación de la fase en la que la persona solicitante presentó su solicitud.

Artículo 11. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros másteres u otros estudios universitarios oficiales, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción (tras la fase 3), en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios. No obstante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cuando se trate de simultaneidad entre dos másteres de nuevo ingreso, la persona solicitante será asignada inicialmente al máster de mejor preferencia solicitado y en la última adjudicación de la tercera fase será también atendida en aquel otro máster solicitado en el que no haya lista de espera.

b) Cuando se trate de simultaneidad con otros estudios universitarios que se está cursando, la persona solicitante será atendida en la tercera fase, en su caso, en aquel máster de mayor preferencia en el que no haya lista de espera.

c) Cuando se trate de simultaneidad con estudios de otro tipo de enseñanzas de nuevo ingreso, la persona solicitante, indicará su preferencia entre los dos tipos de enseñanzas, asignándosele plaza en los estudios de tipo de mayor preferencia y al final de proceso de admisión de que se trate, la adjudicación de la plaza en el tipo de enseñanzas de menor preferencia, en el supuesto de que sobren plazas en los estudios solicitados.

Artículo 12. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación admitidos no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante el presente Acuerdo, hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por la correspondiente universidad a la comprobación de la documentación presentada. Si de la misma, se desprende que no se está en posesión de alguno de los requisitos o de los méritos alegados, la persona solicitante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento, procediéndose a la anulación de la admisión, matrícula y demás actos derivados, previa resolución notificada al efecto.

Artículo 13. Plazos y efectos de la falta de resolución.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo los plazos los establecidos en el Anexo I. La Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, hará llegar de forma individualizada la información de las adjudicaciones de plaza a los correos electrónicos facilitado por las personas solicitantes. Asimismo, estará disponible en el punto de acceso electrónico:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit>, al que se accederá con contraseña de seguridad en cada uno de los plazos que figuran en el anexo I a este Acuerdo. En todo caso, quienes sean personas interesadas en el procedimiento podrán solicitar en las oficinas que figuran en el Artículo 3, consultar las listas con las personas admitidas y en lista de espera de los másteres en los que estén interesados, así como aquellos otros documentos e informes que sean pertinentes en el mismo.

El silencio administrativo deberá ser entendido en sentido desestimatorio.

ANEXO I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2020/2021.

Todas las referencias a fechas son para el año 2020 y horario peninsular.

Fase 1 (exclusiva para extranjeros).

- Plazo de entrega de solicitudes: desde el 8 al 31 de enero.
- Fecha límite para haber abonado los derechos de expedición del título o equivalente: el 31 de enero.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 10 de febrero.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 17 de febrero.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 17 al 21 de febrero.
- Primer plazo de pago a cuenta, confirmación y/o de reserva de plaza: del 18 al 21 de febrero.
- Publicación de la segunda lista de adjudicación: 9 de marzo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 9 al 12 de marzo.
- Segundo plazo de pago a cuenta, confirmación y/o de reserva de plaza: del 10 al 13 de marzo.
- Publicación de la tercera y última lista de adjudicación: 31 de marzo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 31 de marzo al 3 de abril.
- Tercero y último plazo de pago a cuenta: del 1 al 3 de abril.

Fase 2.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 1 de junio al 9 de julio.
- Fecha límite para haber abonado los derechos de expedición del título: el 9 de septiembre.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 23 de julio.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 27 de julio.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 27 al 30 de julio.
- Primer plazo de matrícula, confirmación y/o reserva de plaza: del 28 al 30 de julio.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 14 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 14 al 18 de septiembre.
- Segundo de matrícula y/o confirmación de plaza: del 15 al 18 de septiembre.
- Publicación de la primera lista de resultados: 23 de septiembre.
- Plazos de revisión o reclamación de la lista de resulta: 23 y 28 de septiembre.
- Primer plazo de matrícula y/o confirmación de las listas de resulta: del 24 al 28 de septiembre.
- Publicación de sucesivas listas de resultados: el mismo día en el que se publique cualquier lista de fase 3.
- Plazos de revisión o reclamación de las listas de resulta: en los mismos plazos de la lista de fase 3 de que se trate.
- Sucesivos plazos de matrícula y confirmación de listas de resulta: en los mismos plazos de la lista de fase 3 de que se trate.

Fase 3.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 24 al 28 de septiembre.
- Fecha límite para haber abonado los derechos de expedición del título: el 6 de octubre.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 5 de octubre.
- Publicación de la lista primera lista de adjudicación: 8 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 8 al 13 de octubre.
- Primer plazo de matrícula, confirmación y/o reserva de plaza: del 9 al 13 de octubre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 19 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 19 al 22 de octubre.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 20 al 22 de octubre.

ANEXO II

UNIVERSIDAD/ORGANISMOS:

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que D./D^a
con núm. de identidad/Pasaporte y nacionalidad,
ha superado en esta Universidad los estudios conducentes al Título Universitario Oficial
de expedido en fecha

Este Título Universitario faculta en ⁽¹⁾ a realizar estudios de Posgrado.

La presente certificación se expide a solicitud de la persona arriba indicada en,

..... a de de

(Sello y firma de la persona responsable)

⁽¹⁾ Indicar país.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2019-2020 (BOJA núm. 224, de 20.11.2019).

Advertida fechas erróneas en la traslación del Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se actualizan los plazos y los calendarios para la participación en el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios universitarios de grado de las personas mayores de 40 y 45 años, que no posean otros requisitos para el acceso a la universidad, que se celebre en el curso 2019-2020, a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, producida el 20 de noviembre de 2019, a continuación se procede a la rectificación del citado error en los términos siguientes:

En el apartado segundo del anexo sobre los calendarios y plazos para el acceso para personas de 45 años sin experiencia laboral o profesional, donde se dice en cada apartado:

- «a) Presentación solicitudes: Del 2 al 20 de marzo de 2019.
- c) Comienzo del proceso de entrevistas para quienes hayan superado la fase I: A partir del 11 de mayo de 2019.
- d) Publicación final de resultados: Hasta el 29 de mayo de 2019.»

Debe decir:

- «a) Presentación solicitudes: Del 2 al 20 de marzo de 2020.
- c) Comienzo del proceso de entrevistas para quienes hayan superado la fase I: A partir del 11 de mayo de 2020.
- d) Publicación final de resultados: Hasta el 29 de mayo de 2020.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2019-2020 (BOJA núm. 218, de 12.11.2019).

Advertida omisión en la traslación del Acuerdo de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2019/2020, a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, producida el 12 de noviembre de 2019, a continuación se procede a la rectificación de la citada omisión en los términos siguientes:

En el apartado quinto del anexo, sobre la Fase de Admisión, en el que se relacionan todas las materias de carácter opcional, debe incluirse también la materia: «Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II».

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 5 de diciembre de 2019, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Tercera, dimanante de autos núm. 428/2018. (PP. 3113/2019).

NIG: 4109142120180067735.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 428/2018. Negociado: 8.

De: Orange Espagne, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Contra: Don Juan José Laguna Álvarez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 428/2018, seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3.ª) a instancia de Orange Espagne, S.A.U., contra Juan José Laguna Álvarez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 380/19

En Sevilla, a 4 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, Miguel Ángel Navarro Robles, Magistrado-Juez del Tribunal de Instancia Mercantil, Sección 3.ª, de esta ciudad y su partido judicial los presentes autos de juicio declarativo sobre responsabilidad de administrador seguidos con el número y entre las partes supra indicadas.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación de la entidad, Orange Espagne, S.A.U., frente a Juan José Laguna Álvarez, en su condición de administrador de la entidad Tribanda Móvil, S.L., debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de la demandada a la satisfacción de la deuda social de dicha entidad actuada en las presentes actuaciones, y en su consecuencia, le condeno, a estar y pasar por dicha declaración, y a que abone solidariamente a aquella entidad actora, la cantidad de 118.540,17 euros, más los intereses legales, y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan José Laguna Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de autos núm. 224/2019. (PP. 65/2020).

NIG: 4109142M20170000006.

Procedimiento: Incidente Concursal. Otros (192 LC) 224/2019. Negociado: 6.

Sobre: Acción rescisoria.

De: Bufete Bermudo y Quijada y Asociados SCP y Grupo Baremo 80, S.L.

Procurador: Sr. Antonio Pino Copero.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Bermudo Valero.

Contra: Don Francisco Molina Piñal de Castilla.

EDICTO

Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2.^a), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (lc),

A N U N C I A

En el procedimiento de Incidente Concursal número 224/2019 seguido a instancia de Bufete Bermudo y Quijada y Asociados SCP frente a don Francisco Molina Piñal de Castilla se ha dictado la sentencia que por extracto (encabezamiento y fallo) es como se dirá y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Molina Piñal de Castilla:

«SENTENCIA 510/2019

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

Pronuncia don Juan Francisco Santana Miralles, Juez titular que ocupa plaza de Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, adscrito a la Sección Segunda del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla en funciones de refuerzo, en el procedimiento de Incidente Concursal número 224/19, dimanante del concurso abreviado número 4/17, seguido a instancias de la Administración Concursal frente a don Francisco Molina Piñal de Castilla en el ejercicio de acción rescisoria.»

« F A L L O

Primero. Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Administración Concursal y en consecuencia:

1. Declaro que la omisión por parte de don Francisco Molina Piñal de Castilla de su obligación de ingresar en el patrimonio de Grupo Baremo 80, S.L., las cantidades percibidas en cobro de las rentas correspondientes al alquiler de la oficina número 13, situada en la cuarta planta del Edificio Wértice, sito en la calle Gabriel Miró, núm. 3, de Dos Hermanas (Sevilla), así como de las plazas de garaje números 61 y 62, situadas en el sótano de dicho edificio, y las cuotas comunitarias de los mismos, ha causado un perjuicio para la masa de veintiún mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cinco céntimos.

2. Condeno a don Francisco Molina Piñal de Castilla a reintegrar a la masa activa del concurso, la suma de veintiún mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cinco

céntimos (21.573,75€), más los intereses legales del modo explicitado en el penúltimo Fundamento de Derecho de la presente resolución.

Segundo. Impongo las costas a don Francisco Molina Piñal de Castilla.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 197.4 de la Ley Concursal).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, lo pronuncia, manda y firma Juan Francisco Santana Miralles, Juez titular que ocupa plaza de Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, adscrito a la Sección Segunda del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla en funciones de refuerzo. Doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco Molina Piñal de Castilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

En consecuencia, la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante del procedimiento núm. 1002/2019. (PP. 25/2020).

NIG: 1100442120190005039.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1002/2019. Negociado: JJ.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Critería Caixa, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Algeciras, núm. 4, planta baja, pt. 4.

E D I C T O

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: Verbal Desahucio por precario 1002/19.

Resolución dictada: Sentencia 237/19 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (Cádiz). Plaza de la Constitución s/n, 11201 Algeciras (Cádiz)

Recurso que cabe: Recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Se expide el presente a fin de notificar a los interesados y en concreto a los ignorados ocupantes de la finca en la calle Algeciras, núm. 4, de Tarifa, conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, 3 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Nicolás Giroi Galea.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 602/2019. (PP. 10/2020).

NIG: 1100442120190002946.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario 250.1.2) 602/2019. Negociado: JJ.

Sobre: Otros contratos.

De: Bankia, S.A.

Procuradora: Sra. Gemma Muñoz Minaya.

Contra: Ignorados ocupantes Turia, 2, 2.º izq., 1018019, Foad Belakbir Susi y Aicha Lharhour el Karbasse.

Procuradora: Sra. Juana García de Alarcón Hernández.

E D I C T O

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: Verbal Desahucio precario 602/19.

Resolución dictada: Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres, Algeciras (Cádiz). Plaza de la Constitución, s/n, 11201 Algeciras (Cádiz)

Recurso que cabe: Recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Se expide el presente a fin de notificar a los interesados y en concreto a los ignorados ocupantes de la finca de Turia, 2, 2.º izq., de Algeciras, conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, a 18 de diciembre de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia, Elena Camacho Cano.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 1240/2018. (PP. 3163/2019).

NIG: 0401342120180011465.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1240/2018. Negociado: T5.

Sobre: Obligaciones.

De: FCS Credit Opportunities L.T.D.

Procuradora: Sra. María Nieves Pérez-Templado Martínez.

Contra: Manuel Miguel Rodríguez López y Ángeles Hernández Collado.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 1240/2018, seguido a instancia de FCS Credit Opportunities LTD frente a Manuel Miguel Rodríguez Lopez y Ángeles Hernández Collado se ha dictado sentencia estimatoria parcial de fecha 27 de noviembre de 2019, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndole saber que contra la sentencia no cabe recurso.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Miguel Rodríguez López y Ángeles Hernández Collado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1531/2020. (PP. 94/2020).

NIG: 2104142120190012792.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1531/2019. Negociado: AL.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Santa Bárbara de Casa, núm. 40.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1531/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes C/ Santa Barbara de Casa, núm. 40, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 4/2020

En Huelva a ocho de enero de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1531/19 sobre desahucio por precario y siendo parte demandante Coral Homes, S.L.U., representado por el Procurador de los Tribunales Mauricio Gordillo Alcalá y asistido del Letrado María José Cabezas Urbano, contra ignorados ocupantes C/ Santa Bárbara de Casa, núm. 40, procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

FALLO

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes C/ Santa Bárbara de Casa, núm. 40.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio, por precario de la demandada, condenando a la misma a que desaloje y ponga a disposición de la actora la finca urbana vivienda, sita en Huelva calle Santa Bárbara de Casa, núm. 40, Huelva, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo en el plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre,

de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial) así como el abono de la correspondiente tasa judicial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Santa Bárbara de Casa, núm. 40, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a nueve de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1473/2019. (PP. 9/2020).

NIG: 2906742120190033827.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1473/2019. Negociado: 3.

Sobre: J. Verbal-Precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Rafael Miguel Sánchez.

Contra: Ignorados ocupantes, C/ Almería, núm. 23, planta baja, puerta S (Edif. Torresur).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1473/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes C/ Almería, núm. 23, planta baja, puerta S (Edif. Torresur), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Sentencia núm. 299/19 de fecha 18.11.19, se encuentra en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes, C/ Almería, núm. 23, planta baja, Puerta S (Edif. Torresur), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo y su publicación en el BOJA.

En Málaga, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 1199/2018. (PP. 23/2020).

NIG: 2906742120180031959.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1199/2018. Negociado: 09.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1199/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Málaga, en el que son parte Empire Real Estate Spain, S.L.U., Bluumi Mobile Apps, Inforenza it Consulting, S.L., ignorados ocupantes de la finca Plaza de la Constitución, núm. 9, planta 4.ª (ático), Sinerlex Abogados Tic, Enrique Faura Sánchez y Locatio Office, S.L., se ha dictado sentencia 197/19, de fecha 30 de julio de 2019, notificándose a Bluumi Mobile Apps, Inforenza it Consulting, S.L., ignorados ocupantes de la finca Plaza de la Constitución, núm. 9, planta 4.ª (ático) y Sinerlex Abogados Tic, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga, indicando a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de de 50 euros, mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 2936 0000 00 119918, advirtiéndoles que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido se extiende para que sirva de cédula de notificación a dicho demandado debiendo dirigirse a este juzgado para conocer el contenido íntegro de la sentencia y ello en aplicación de los arts. 236 LOPJ y 212 LEC.

Málaga, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 807/2013. (PP. 95/2020).

NIG: 4109142C20130024601.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 807/2013. Negociado: 2A.

De: Finanmadrid Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Doña Susana Ballesteros Pérez y don Daniel Jesús Laperal Guerra.

Procurador: Sr. Manuel Rodríguez Cabello.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 258/2016

En Sevilla, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, registradas con el número 807/13, promovidas por la mercantil Finanmadrid Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra don Daniel Jesús Laperal Guerra, con DNI núm. x, representado por el Procurador don Manuel Rodríguez Cabello, y contra doña Susana Ballesteros Pérez, con DNI núm. x, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he dictado la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de la mercantil Finanmadrid Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra don Daniel Jesús Laperal Guerra, con DNI núm. x, y contra doña Susana Ballesteros Pérez, con DNI núm. x, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los citados demandados a pagar a la entidad actora la suma total de veintiún mil seiscientos doce euros con veintiséis céntimos (21.612,26 euros), junto al interés moratorio, al tipo del remuneratorio establecido en el contrato (7,99% anual), que continúa devengándose desde la fecha del vencimiento de la obligación, todo ello sin hacer imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4000.0000.04.080713, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos

de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Susana Ballesteros Perez y Daniel Jesús Laperal Guerra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla, 9 de enero de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1413/2018. (PP. 3098/2019).

NIG: 4109142120180053200.

Procedimiento: Juicio Verbal (Reclam. posesión-250.1.4) 1413/2018. Negociado: 3.

Sobre: Posesión (Art 430-466 CC).

De: Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equi.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sr./a. Blanca Rodríguez-Piñero Durán.

Contra: Ocupantes Plaza Salvador Valverde, 4, bloque 7, piso 3, puerta A, C.P. 41015, y Ramón Montaña Ortiz.

EDICTO

Don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla, ha visto los autos núm. 1413/18 de juicio verbal, promovidos por Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., (Emvisesa) representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada doña Blanca Rodríguez- Piñero Durán, contra don Ramón Montaña Ortiz e ignorados ocupantes, sitos en la finca ubicada en Plaza Salvador Valverde, núm. 4, bloque 7, piso 3, puerta A, del término municipal de Sevilla, sobre acción de inmediata recuperación de posesión de vivienda del art. 250.1.4.º Ley Enjuiciamiento Civil (LEC).

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido estimar íntegramente la demanda interpuesta por Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A., (Emvisesa) contra don Ramón Montaña Ortiz e ignorados ocupantes, y en consecuencia:

1. Ordenar el desahucio de don Ramón Montaña Ortiz e ignorados ocupantes de la vivienda sita en Plaza Salvador Valverde, núm. 4, bloque 7, piso 3, puerta A, del término municipal de Sevilla, y requerir a los mismos a que procedan a dejar libre y expedita la finca referida, con entrega de esta a la parte demandante.

2. Efectuar imposición expresa de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado, Ocupantes Desconocidos Terbio, núm. 4, Sevilla y Rolando Tijera, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 63/2018. (PP. 3212/2019).

NIG: 4109142120180024354.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 63/2018. Negociado: 6.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes San José, 147, bajo izq.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 63/2018, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes San José, 147, bajo izq. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 230/2019

En la ciudad de Sevilla, a 10 de diciembre de 2019.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 63/18-6 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Building Center, S.A.U., defendida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano contra ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle San José, núm. 147, pta. baja, local izquierdo, de Sevilla, declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda promovida por la representación de Buildingcenter, S.A.U. (hoy, Coral Homes, S.L.U.) y, en consecuencia condenar a los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle San José, núm. 147, pta. baja, local izquierdo, de Sevilla, a dejar libre y expedito el referido inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al haber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes San José, 147, bajo izq., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 2126/2019. (PP. 3241/2019).

NIG: 4109142120190061381.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 2126/2019. Negociado: 0.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Serenidad 37.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 2126/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Serenidad, 37, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 243/2019

Doña M.^a Concepción Sotorra Campodarve.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 2126/19-0 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, defendida por el Letrado Sr. Serrano Melero contra ignorados ocupantes del inmueble, sito en la calle Serenidad, núm. 37, de Sevilla, declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda promovida por la representación de Coral Homes y, en consecuencia condenar a los ignorados ocupantes del inmueble, sito en la calle Serenidad, núm. 37, de Sevilla a dejar libre y expedito el referido inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al caber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 22 2126 19, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O.

6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Serenidad 37, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1605/2019. (PP. 3240/2019).

NIG: 4109142120190041494.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 1605/2019. Negociado: 6.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Juan Carlos González Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 1605/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra Juan Carlos González Sánchez sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 206/2019

En la ciudad de Sevilla, a 11 de noviembre de 2019.

Ha sido visto por mi, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, el juicio verbal de referencia seguido en este Juzgado con el número 1605/19-6, sobre desahucio por expiración del plazo, reclamación de rentas e indemnización de daños y perjuicios instado S.A.U., por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, defendida por el Letrado Sra. Cabezas Urbano, contra Juan Carlos González Sánchez, declarado en rebeldía.

Que estimo parcialmente la demanda promovida por la representación de Buildingcenter contra Juan Carlos González Sánchez, y en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por el mismo con Buildingcenter el 27 de diciembre de 2012, le condeno igualmente al desalojo de la vivienda sita en la calle Rambla Almería, núm. 9, pta. 4.ª, puerta C de Sevilla, bajo apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo; al pago de la cantidad de 450 € por las mensualidades debidas y no pagadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017, y enero de 2018, más el interés legal de esa cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos González Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, dimanante del procedimiento núm. 1031/2016. (PP. 2996/2019).

NIG: 2990142C20160005639.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1031/2016. Negociado: 05.

Sobre: Obligaciones.

De: Allianz, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. Rafael Guzmán García.

Contra: Seguros San Miguel de Torremolinos, S.L.

EDICTO

Don Antonio Ortega Jaén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Torremolinos.

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1031/16, contra Seguros San Miguel de Torremolinos, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25.4.18, encontrándose la resolución mencionada a disposición del notificado en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que, contra dicha resolución, cabe recurso de apelación en el término de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Seguros San Miguel de Torremolinos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Torremolinos, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla, dimanante del procedimiento núm. 50/2019. (PP. 48/2020).

NIG: 2302842120190000180.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 50/2019. Negociado: CH.

Sobre: Divorcio.

De: Pedro José Martínez Moreno.

Procuradora: Sra. Manuela Masdemont Cabezuelo.

Letrado: Sr. Ignacio Amor Sanz.

Contra: Marianca Paramo Kindelan.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 50/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cazorla a instancia de Pedro José Martínez Moreno contra Marianca Paramo Kindelan sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y recurso, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 49/2019

En Cazorla, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Jenifer Blanco Rueda, Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla y su partido, los presentes autos de procedimiento de divorcio contencioso, registrados con el núm. 50/2019, a instancia de don Pedro José Martínez Moreno, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Manuela Masdemont Cabezuelo y asistido por el Letrado don Ignacio Amor Sanz, contra doña Marianca Paramo Kindelan, en situación procesal de rebeldía, se ha pronunciado la presente Sentencia con arreglo a los siguientes.

Asimismo notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Marianca Paramo Kindelan, extiendo y firmo la presente en Cazorla, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lebrija, dimanante de autos núm. 754/2018. (PP. 3213/2019).

NIG: 4105342120180001431.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 754/2018. Negociado: AM.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ocupantes calle Cañada de Overo, 35, C.P. 41740 Lebrija, Sevilla.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 754/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ocupantes calle Cañada de Overo, 35, C.P. 41740 Lebrija, Sevilla, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente de encabezamiento y fallo:

SENTENCIA NÚM. 142/2019

En Lebrija, a 1 de octubre de 2019.

Vistos por mí, don José Ignacio Rodríguez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lebrija, los Autos de Juicio Verbal 754/18, tramitados a instancia de la mercantil Buildingcenter, S.A.U., concurriendo la representación procesal y asistencia letrada que consta en las actuaciones, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Cañada de Obrero, número 35, de Lebrija, finca registral número 26.230, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Utrera, al tomo 1995, libro 546, folio 27, en situación de rebeldía procesal, dicto la presente sentencia en base a los siguientes.

PARTE DISPOSITIVA

Debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de la mercantil Buildingcenter, S.A.U., y en consecuencia se declara haber lugar al desahucio de ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Cañada de Obrero, número 35, de Lebrija, finca registral número 26.230, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Utrera, al tomo 1995, libro 546, folio 27, todo ello con imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ocupantes calle Cañada de Overo, 35, C.P. 41740 Lebrija, Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lebrija, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar de Barrameda, dimanante de autos núm. 988/2019. (PP. 11/2020).

NIG: 1103242120190003279.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 988/2019. Negociado: N.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado Mixto núm. Tres de Sanlúcar de Barrameda.

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 988/2019.

Parte demandante: Coral Homes, S.L.U.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la parcela urbana sita en Sector UE-CO-7 Corona de Parcelaciones, manzana A, parcela 10, código postal 11.540, Sanlúcar de Barrameda.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Ignacio Villuendas Ruiz.

En Sanlúcar de Barrameda, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 156.4, 164 y 157.1 de la LEC, acuerdo:

1. Emplazar-Notificar Decreto 24.10.19 y copia demanda a la parte demandada por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

2. Hacer saber a la parte actora que podrá solicitar, a su costa, la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial del Estado, o en algún diario de difusión nacional o provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 de la LEC.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Emplazar-Notificar Decreto 24.10.19 y copia demanda.

En Sanlúcar de Barrameda, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito entre las calles José María de Mena y Manuel López Farfán (Edificio La Rosaleda), de Sevilla, para sede de la Oficina de Empleo de Cruz Roja.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Inmueble situado entre las calles José María de Mena y Manuel López Farfán (Sevilla).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 31 de enero de 2007.
 - b) Arrendador: Inmobiliaria Candón, S.L.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Setenta y seis mil seiscientos seis euros con noventa y un céntimos (76.606,91 €), IVA excluido.
 - b) Periodo de prórroga: 1 de febrero de 2020 hasta 31 de enero de 2021.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita para sede de la Oficina de Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Inmueble situado en C/ Mesones, núm. 11, de Marchena (Sevilla).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 5 de enero de 2016.
 - b) Arrendador: Hermanos Delgado Estepa, S.L.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Veinte mil ochocientos setenta y dos euros y cuarenta y seis céntimos (20.872,46 €), IVA excluido.
 - b) Periodo de prórroga: 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en calle Augusto Peyré, Edificio Olalla, para sede de la Oficina de Empleo de Sevilla Este.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Inmueble situado en C/ Augusto Peyré, s/n, Edificio Olalla (Sevilla).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 30 de noviembre de 2007.
 - b) Arrendador: Juanchana, S.A.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Ochenta y un mil ciento dieciocho euros con treinta y un céntimos (81.118,31 €), IVA excluido.
 - b) Periodo de prórroga: 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2020.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita, para sede de la Oficina de Empleo de Luis Montoto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Inmueble situado en C/ Benito Mas y Prat, núms. 5 y 7 (Sevilla).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 19 de enero de 2007.
 - b) Arrendador: Gestión Heliópolis, S.L.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y setenta y dos céntimos (64.485,720 €), IVA excluido.
 - b) Periodo de prórroga: 1 de febrero de 2020 hasta 31 de enero de 2021.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento que se cita, destinado a sede de Oficina de Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Inmueble situado en Avda. 28 de Febrero, núm. 70, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 28 de diciembre de 1990.
 - b) Arrendador: M.^a Ángeles González Campos y Carmen M.^a González Campos.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro euros y treinta y ocho céntimos (43.754,38 €), IVA excluido.
 - b) Periodo de prórroga: 28 de diciembre de 2019 hasta 27 de diciembre de 2020.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble que se cita, destinado a sede de Oficina de Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Inmueble situado en C/ Practicante Antonio Montero, núms. 8-10, de La Puebla del Río (Sevilla).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 28 de diciembre de 1990.
 - b) Arrendador: Alberto Peris Compañy.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Treinta y dos mil ciento y dieciséis euros y treinta y seis céntimos (32.116,36 €), IVA excluido.
 - b) Periodo de prórroga: 28 de diciembre de 2019 hasta 27 de diciembre de 2020.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en calle C/ Marcos Orbaneja, núm. 40, de Lora del Río, destinado a sede de Oficina de Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Arrendamiento.
 - b) Objeto del contrato: Inmueble situado en C/ Marcos Orbaneja, núm. 40, de Lora del Río (Sevilla).
3. Formalización.
 - a) Fecha de formalización: 28 de diciembre de 1990.
 - b) Arrendador: Juan Antonio Guadix Nacarino.
4. Datos de la prórroga.
 - a) Importe de la prórroga: Treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve euros y dos céntimos (38.949,02€), IVA excluido.
 - b) Periodo de prórroga: 28 de diciembre de 2019 hasta 27 de diciembre de 2020.

Sevilla, 17 de enero de 2020.- La Directora, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimientos de Inspección (requerimiento documentación previa a visita de Inspección) en materia de turismo.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos de Inspección de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
30796801P		VFT/GR/01492
23799535D		VFT/GR/01509
W23176450V		VFT/GR/01523
N116506C		VFT/GR/01524

Acto notificado: Requerimiento documentación previa a visita de inspección.

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de requerimiento de documentación previa, disponen de un plazo de un mes, para aportar la documentación.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avenida de Madrid, 7, 2.^a planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican las resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se les notifican las siguientes resoluciones, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se les dará por notificadas en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- DNI 27.284.109-Z. Resolución de 20 de enero de 2020 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 30.456.362-S. Resolución de 20 de enero de 2020 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 28.573.113-Y. Resolución de 20 de enero de 2020 por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de reposición, contra Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento de Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

Sevilla, 23 de enero de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de los actos administrativos recaídos en expedientes de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de dichos actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de los actos que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de esta publicación.

Local: «Bar La Espuela», XGR-71229.

Dirección: C/ Manila, 1.

Localidad: Almuñécar (Granada).

Titular: 44284266C

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-014394.

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Ohana», XGR-5662.

Dirección: Santa Rosa de las Heras, 11.

Localidad: Atarfe (Granada).

Titular: 75483279Q.

Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de extinción de autorización de instalación de máquina recreativa GR014238

Plazo para formular alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Comino», XGR-5595.

Dirección: C/ Arabial, 92, local 3.

Localidad: Granada.

Titular: Desconocido.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-014131.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Coronichi», XGR-2040.

Dirección: Avda. La Paz, 23.

Localidad: Montefrío (Granada).

Titular: Desconocido.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-009078.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Puerto Pálido», XGR-69352.

Dirección: Camino de las Ventanillas, 10.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: B93545952.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-009082.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar La Quirantilla», XGR-7534.

Dirección: C/ Primavera, 24.

Localidad: Granada.

Titular: 44286752E.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, CA-012516.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Zeus», XGR-100445.

Dirección: C/ Estrellas, 18, local 4.

Localidad: Granada.

Titular: 75927317Q.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-004713.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Nuevo Galeón», XGR-483.

Dirección: C/ Comandante Lázaro, 54 (antes 82).

Localidad: Dúrcal (Granada).

Titular: 74723602Y.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-013405.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Igama 2», XGR-6626.

Dirección: C/ Washingron Irving, 2 local 8.

Localidad: Granada.

Titular: 76628075X.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-014185.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar El Fogón», XGR-79060.

Dirección: C/ Lora Tamayo, 130.

Localidad: Órgiva (Granada).

Titular: 14629407G.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-013605.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 14 de enero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: CIF B18967661.
Expediente: 18/0061/2019/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 1.000,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2. Interesado: NIF Y1901008A.
Expediente: 18/0273/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3. Interesada: NIF 47273796X.
Expediente: 18/0283/2019/AP.
Infracción: Muy grave y graves (art 13.1.b) de la Ley 50/1999 y arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.407,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

4. Interesada: NIF 75570377J.
Expediente: 18/0323/2019/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 401,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5. Interesado: NIF 77142272L.

Expediente: 18/0361/2019/AP.

Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 y art. 39.b) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.207,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de enero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica a la entidad que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar a la entidad interesada que figura a continuación que, con fecha 20 de diciembre de 2019, la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2.e) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, ha solicitado la emisión del preceptivo informe sobre el expediente de revisión de oficio que se indica a continuación. Con la misma fecha, en uso de la facultad prevista en el artículo 22.1.D) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver y notificar el referido procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del citado informe preceptivo y la recepción del mismo.

Interesada: Asociación Faja Pirítica de Huelva.
Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 27-1.º A, 41004 Sevilla.
Expediente número: RVO 4/2019.

Los citados actos no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda la interesada alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: SL58/2008.

Interesado: Terminal aeropuerto de Málaga UTE Ferrovial Agroman y Copntratas Arrozal, S.L. (U84200989).

Acto notificado: Acuerdo por el que se levanta la suspensión del procedimiento sancionador.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida Juan XXIII, número 82, 29006-Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos

INTERESADO/ Nº DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
X2626973M	RCA12019MA0002	Resolución Inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
53744581K	RCA12019MA0048	Resolución Inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
53374537R	RCA12019MA0049	Resolución Inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
Y1138936J	RCA12019MA0075	Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
24865141W	RCA12019MA0078	Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
77454255F	RCA12019MA0082	Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
09055011A	RCA12019MA0083	Requerimiento de subsanación para la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 22 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Intentadas sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2011/J /800.

Entidad: Françoise Parlagi (todo idiomas).

Acto notificado: Resolución del procedimiento de reintegro y pérdida derecho al cobro.

Málaga, 23 de enero de 2020.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de empleo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución y la carta de pago, del expediente sancionador núm. 4/2019 incoado a la empresa con NIF núm. B11941879, sita en Avenida Caballero Bonald (Bar El Chicharrón), de Jerez de la Frontera (Cádiz), por infracción de orden social, en materia de empleo, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz (2.ª planta), pudiendo conocer el acto íntegro y obtener copias de los documentos que contiene dicho expediente. Contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección Gerencia del SAE, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Cádiz, 22 de enero de 2020.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Mengíbar (Jaén). (PP. 3164/2019).

AAI/JA/0058/A2.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16 del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada por la publicación de las conclusiones de las MTDs, de fabricación de tableros de madera e instalación de gran combustión, relativo a:

Expediente: AAI/JA/058/A2.

Denominación: Revisión y modificación sustancial de la AAI por la publicación de las conclusiones de las MTDs, de fabricación de papel para embalaje e instalación de gran combustión.

Emplazamiento: Carretera Bailén-Motril, s/n.

Término municipal de: Mengíbar (Jaén).

Promovido por: Smurfit Kappa España, S.A.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 15 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente de concesión de aguas reutilizadas. (PP. 3226/2019).

En esta Administración se ha presentado solicitud de concesión de aguas reutilizadas, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. Núm. 2019SCA001175AL, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes zona Norte de Huércal-Overa.
Destino del agua: Riego agrícola (Calidad 2.1.).
Volumen máximo anual: 931.000 m³.
Caudal máx. instantáneo: 62,1 l/s.
Origen de las aguas: Edar de Huércal-Overa.
T.m.: Huércal-Overa.

De conformidad con los arts. 105 y 106 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que el solicitante presente en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Almería, C/ Canónigo Molina Alonso, 8 (5.ª planta), su petición concreta acompañada de la documentación técnica correspondiente debidamente precintada, admitiéndose también durante dicho plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, denegándose la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de lo establecido en el art. 105.3 del citado Real Decreto.

Asimismo según lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se pone de manifiesto que el desprecintado de los documentos técnicos se realizará a las doce horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente a la conclusión del plazo de presentación de peticiones, en las dependencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Almería, 17 de diciembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, Servicio de Ayudas, Departamento de Medidas de Acompañamiento, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 22 de enero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

Interesado: CIF DO4563094, Paisajes del Sureste, S.L.

Representante: NIF: 34837662E.

Número de expedientes: 95/04/00252/00 y 95/04/00349/00.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 20.11.2019, por la que se resuelve no declarar de oficio la nulidad de las resoluciones de 7.5.2014 DGFA/SGCIA/SAMA, por la que se acuerda el cambio de titularidad para los expedientes 95/04/00252/00 y 95/04/00349/00, acogidos al régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en tierras agrarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1985 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

DNI/NIF: 74865408V.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0314/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 15.11.19 y modelo 048 con núm. 0482110218502 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 44037165P

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0348/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 27.11.19 y modelo 048 con núm. 0482000418340 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 52417787M

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0447/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 4.12.19 y modelo 048 con núm. 0482000430256 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF 30.404.569-H.

Expediente: JA/141/2019.

Fecha acto notificado: 3.12.2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 17 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Milkgras, S.L.

NIF/CIF: B-23.726.938.

Expediente: JA/190/2019.

Fecha acto notificado: 27.12.2019.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Jaén, 20 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Las Alturas de Guarromán.
NIF/CIF: XXXXX0951.
Expediente: Alimentación animal.
Acto notificado: Resolución de cancelación.
Plazo alegaciones/recursos: Un mes.

Jaén, 21 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo núm. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Inversiones Noalejo, S.L.

NIF/CIF: B-18.639.120.

Expediente: JA/189/2019.

Fecha acto notificado: 27.12.2019.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado para formular alegaciones y presentar documentos e informes que estime convenientes.

Jaén, 21 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Piensos Miranda - Francisco Javier Miranda Ramírez.
NIF/CIF: XXXX8016V.
Expediente: Alimentación animal.
Acto notificado: Resolución de cancelación.
Plaza alegaciones/recursos: 1 mes.

Jaén, 21 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la innovación del PGOU para incorporar al sistema general de comunicaciones una nueva vía de acceso al núcleo urbano, término municipal de Castellar (Jaén).

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de «la innovación del PGOU para incorporar al sistema general de comunicaciones una nueva vía de acceso al núcleo urbano de Castellar (Jaén)», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar, con número de expediente: EAE/JA/010/18.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu.

Jaén, 22 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 14 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cuya relación detallada se adjunta a la presente resolución.

Asimismo, y en cumplimiento del referido decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 7, y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)		
CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en prensa, radio, televisión y formatos online, incluidas las redes sociales, así como la ejecución de planes de medios para las acciones de información y comunicación para la divulgación de proyectos y actuaciones realizadas por la Agencia IDEA y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en ejecución del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, a través de la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020.	1.599.999,99 €	Proximia Havas, S.L.

Organismo: SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL)		
CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES PARA EL SECTOR COMERCIAL MINORISTA ANDALUZ Y SECTOR ARTESANAL ANDALUZ	99.813,59 €	Asistencias Técnicas Clave, S.L..

Sevilla, 14 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 10 de enero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifica la resolución de recurso potestativo de reposición formulado por la entidad Fundación Habitec, Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat, contra la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 7 de diciembre de 2016.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución de recurso potestativo de reposición, formulado por don Rafael Abad Cano, en nombre y representación de la entidad Fundación Habitec, Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat, contra la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 7 de diciembre de 2016, procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma los interesados podrán comparecer en el Servicio de Agentes Tecnológicos de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio.

Interesado: Fundación Habitec, Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat.

Expediente: SGUIT/DGITC/SVAT/MVE/PI11_57089_HABITEC.

Acto notificado: Notificación de resolución de recurso potestativo de reposición

Sevilla, 10 de enero de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 275/19-S/PG.

Persona interesada: Qubracho Frozen-Fodd, S.L.

Último domicilio: Ctra. Benagalbón 1-4. Urb. Vistamar II, 29730 Rincón de la Victoria.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 23 de enero de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Av. Escultora Miss Whitney, 5, 1.º B izq., en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr./a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: Quince días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-00014-19-P.

Interesado: Cuchy Complementos Huelva, S.L.

NIF/CIF: B93534808.

Último domicilio: C/ Ópalo, núm. 9, bloque 9, bajo E. 29749 Almayate, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 13 de enero de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-80/19-JAT.
Reclamado: Tienda de Calidad, S.L. CIF: B14394076.
Domicilio: Avda. de América, 21, bajo 1.
Municipio: 14008 Córdoba-Córdoba.
Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. CIF: B82516600.
Día/hora: 20.2.2020, a las 09:05 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 21 de enero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00661/2019 Matrícula: 7211CRK Nif/Cif: B04882536 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-00867/2019 Matrícula: 7523BSD Nif/Cif: B90363508 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-01102/2019 Matrícula: BA001893X Nif/Cif: B14907356 Co Postal: 14200 Municipio: PEÑARROYA- PUEBLONUEVO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 21 de enero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-73/19-JAT.
Reclamado: Radejov, S.L. CIF: B14637607.
Domicilio: C/ Manuel de Sandoval, núm. 14, 3.º1.
Municipio: 14008-Córdoba-Córdoba.
Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. CIF: B82516600.
Día/hora: 20.2.2020, a las 9:00 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 21 de enero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-81/19-JAT.
Reclamado: Tienda de Calidad, S.L. CIF: B14394076.
Domicilio: Avda. de América, 21, bajo 1.
Municipio: 14008 Córdoba-Córdoba.
Reclamante: Seur Geopost, S.L.U. CIF: B82516600.
Día/hora: 20.2.2020 a las 9:10 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 21 de enero de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, notificando resolución de reintegro de subvención.

Intentada sin éxito la notificación de la resolución del procedimiento administrativo de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, del Expediente 21-AF-3389/17, a los causahabientes de don Miguel Rodríguez Fera, beneficiario de subvención de Adecuación Funcional Básica de Viviendas, concedida por Resolución de 19 de diciembre de 2017 de esta Delegación Territorial, se procede a efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con carácter complementario a su posterior y preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Desde la recepción de la presente y según establece el artículo 42.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 94.2 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el artículo 82.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Se indica a efectos del conocimiento íntegro del acto, que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núms. 8-10, 21001, de esta capital.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 20 de enero de 2020.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre la resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a notificar la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de diciembre de 2019, por la que se tiene por desistida la solicitud presentada y se declara concluso el procedimiento de descalificación de la vivienda de protección oficial iniciado por Rodríguez Gil, Antonio, con NIF****9632*, y con número de expediente 41-DS-00-0153/19.

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha ley.

Sevilla, 3 de enero de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar los requerimientos de documentación recaídos en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento de documentación necesaria recaído en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte de que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se les tendrá por desistidos en su petición, procediendo al archivo del expediente.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-G-00-1221/07	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	GONZALEZ MARTIN, ANTONIO ANDRÉS	****1956	09/09/2011
41-AP-G-00-2743/09	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	BECERRA ESTEBAN, JORGE	****0937	02/09/2011
41-AP-G-00-2184/10	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	FERRERO MORENO, JOSÉ ANTONIO VARGAS-MACHUCA VÁZQUEZ, ROCÍO	****8639	01/09/2011
41-AP-G-00-1142/11	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	RODRIGUEZ MAYO, RAUL	****3193	06/09/2011

Sevilla, 16 de enero de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto que se cita. (PP. 3208/2019).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando la solicitud de Restaurantes El Redero, S.L., CIF B21.514.252, de otorgamiento de concesión para la ocupación, adecuación y explotación de local y terraza en el puerto de El Terrón (Huelva) para la actividad de Bar-Restaurante. La Dirección General ha acordado proseguir su tramitación una vez concluido el trámite de competencia de proyectos, publicado conforme al artículo 25.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, sin presentación de solicitudes alternativas.

Continuando con los trámites previstos en el artículo 25.5, el proyecto presentado por la solicitante se somete a información pública durante un (1) mes, computado conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, apartado «Información Pública», así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y/o documentación vinculada a ello en el Registro de la Agencia, en su sede, Pablo Picasso núm. 6 de Sevilla, o en el puerto de El Terrón.

Sevilla, 24 de noviembre de 2019.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual del acto de trámite que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción registral de la obra «Samir», con número de expediente RTA-828-19, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación del citado acto de trámite, haciéndole saber a la persona interesada, con DNI 10559292S, que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento, compareciendo en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Se advierte a la persona interesada que, transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se le entenderá por desistido de su petición, archivándose esta, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Espejo, de publicación de bases y convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza de vacante en plantilla perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local. (PP. 57/2020).

Por Resolución de Alcaldía 2019/00000860, de fecha 10 de diciembre de 2019, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, resultante de la Oferta de Empleo Público de 2019.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba num. 237, de fecha 16 de diciembre de 2019, aparecen íntegramente publicada las bases de la convocatoria para la provisión de dicha plaza, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, se publicarán de conformidad con lo establecido en dichas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo, 10 de enero de 2020.- El Alcalde, Florentino Santos Santos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Tocina, sobre plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019. (PP. 2788/2019).

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

Hago saber: Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019, en cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada).

Primero. Aprobar ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019.

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	NÚMERO DE VACANTES	ACCESO
C	C1	Admon. Especial. Agente de la Policía Local	14	2	Oposición libre

Lo que se hace público indicando que, de conformidad con la citada normativa de transparencia, el acuerdo transcrito se publicó en el tablón de anuncios de la Corporación, así como sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>, Portal de Transparencia, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tocina, 29 de octubre de 2019.- El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, por el que se convoca, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, la provisión como personal laboral fijo, de una plaza de Maestro/a de Jardinería. (PP. 14/2020).

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, convoca mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Maestro/a de Jardinería, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo III, con arreglo a las bases publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento:

<https://tosiria.sedelectronica.es>

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torredonjimeno, 3 de enero de 2019.- El Alcalde, Manuel Anguita Quesada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, por el que se convoca, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Encargado/a de Obras Municipales. (PP. 15/2020).

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, convoca mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Encargado/a de Obras Municipales, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo III, con arreglo a las bases publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento:

<https://tosiria.sedelectronica.es>

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torredonjimeno, 3 de enero de 2020.- El Alcalde, Manuel Anguita Quesada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Fundación José Manuel Lara, por el que se convocan las becas de estudio de la Fundación José Manuel Lara 2019-2020 para estudiantes de Mairena del Alcor. (PP. 3230/2019).

Apartado 1. Objeto.

La Fundación José Manuel Lara, en colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, convoca becas de estudio para el curso 2019-2020 para alumnos que cursen enseñanzas superiores. El objeto de estas becas es ofrecer la oportunidad de acceso o finalización de estos estudios superiores a estudiantes de este municipio que demuestren méritos académicos para ello, y que tengan una situación económica que les dificulte dicho acceso o finalización.

La finalidad es mantener esta ayuda a estos alumnos durante todas las etapas de dicha enseñanza, mientras que los méritos y las circunstancias económicas se mantengan.

Apartado 2. Estudios superiores que comprenden la convocatoria.

Estudios universitarios y no universitarios superiores impartidos en centros públicos.

Apartado 3. Destinatarios, cuantía y procedimiento de concesión.

Podrán optar a dichas becas alumnos empadronados en el término municipal de Mairena del Alcor, matriculados en el curso 2019-2020 en cualquier enseñanza recogida en el apartado 2.

La cuantía es de 28.000 euros a repartir entre todos los alumnos becados.

La baremación, la elección de los becados y la asignación económica de las solicitudes propuestas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor serán estudiadas y aprobadas por el Patronato de la Fundación José Manuel Lara.

Tendrán preferencia aquellos alumnos que ya son beneficiarios de estas becas y que aún no hayan terminado sus estudios superiores, siempre y cuando se mantengan las condiciones de mérito y económicas de la anterior convocatoria.

Apartado 4. Solicitudes.

Las solicitudes se tendrán que entregar en la siguiente dirección:

Villa del Conocimiento y las Artes.

Calle don Agustín Jiménez Jiménez-Vallejo, s/n.

41510 Mairena del Alcor.

Tlf. de información: 955 093 052.

Persona de contacto: Rubén Hernández Barrera.

Deberán contener la siguiente documentación indispensable:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Declaración responsable de no ser familiar en primer grado de consanguinidad de los miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento de esta localidad, ni de sus cónyuges.

4. Expediente académico de Bachillerato para los que inician estudios superiores. En el caso de que ya estén matriculados en estudios superiores, expediente académico del curso anterior.

5. Declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2018 o certificado de no obligatoriedad de presentación de declaración de la renta.

6. Copia compulsada de justificante de la matrícula de los estudios superiores en el curso 2019-2020.

7. Declaración responsable de no estar inmerso en ninguna denuncia que pudiese derivar en condena por delito penal.

8. Fotocopia de la cartilla bancaria o documento bancario en el que aparezca el IBAN donde abonar la beca en el caso de ser beneficiario.

Apartado 5. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en este boletín. El plazo de alegaciones será de cinco días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor de la relación provisional de alumnos becados. Estas alegaciones deberán ser presentadas en la misma dirección que las solicitudes del apartado 4.

Apartado 6. Publicidad.

La lista definitiva de alumnos becados se publicará en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor una vez pasado el plazo de alegaciones.

Apartado 7. Pago.

La cuantía de la beca se pagará de una sola vez en la cuenta bancaria facilitada por el candidato. En casos excepcionales, y en función de los resultados académicos, se valorará la opción de pagar la beca de manera fraccionada.

Apartado 8. Compatibilidades.

Según resolución de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de fecha 4 de septiembre de 2019, estas becas son compatibles con la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios que convoca dicho Ministerio.

Apartado 9. Protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la legislación española aplicable en materia de protección de datos, le informamos que la Fundación José Manuel Lara, con CIF G-41645615 y domicilio en Avenida de Jerez, s/n, Edificio Indotorre, 41012 Sevilla, será corresponsable junto con el Ayuntamiento de Mairena del Alcor del tratamiento de los datos de carácter personal que el solicitante en esta convocatoria facilite mediante la presentación de la solicitud, así como a lo largo de su participación. La Fundación José Manuel Lara tratará los citados datos para gestionar la solicitud del interesado en esta convocatoria, contactar con éste en caso de que sea necesario, tratamiento que llevará a cabo en atención al consentimiento prestado mediante la aceptación de las condiciones por el participante al presentar libre y voluntariamente la documentación solicitada. Dichos datos se conservarán el plazo durante el cual pudiera derivarse alguna reclamación o responsabilidad de la convocatoria una vez finalizada ésta en el caso de los no becados y durante el curso escolar de la beca en el caso de los becados. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para llevar a cabo las finalidades antes indicadas, de manera que, si el solicitante no los facilita o se opone al tratamiento de los mismos, no podremos gestionar su participación en esta convocatoria.

El solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y revocación del consentimiento mediante solicitud por escrito dirigida a Fundación José Manuel Lara, Avenida de Jerez, s/n, Edificio Indotorre, 41012 Sevilla, y/o al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Plaza de Antonio de Mairena, 1,

41510 Mairena del Alcor. Igualmente, cuando el solicitante lo considere oportuno, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Apartado 10. Aceptación.

El mero hecho de participar en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus términos y condiciones.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director General, Pablo Morillo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Fundación José Manuel Lara, por el que se convocan las becas de estudio de la Fundación José Manuel Lara 2019-2020 para estudiantes de El Pedroso. (PP. 3234/2019).

Apartado 1. Objeto.

La Fundación José Manuel Lara, en colaboración con el Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso, convoca becas de estudio para el curso 2019-2020 para alumnos que cursen enseñanzas superiores. El objeto de estas becas es ofrecer la oportunidad de acceso o finalización de estos estudios superiores a estudiantes de este municipio que demuestren méritos académicos para ello, y que tengan una situación económica que les dificulte dicho acceso o finalización.

La finalidad es mantener esta ayuda a estos alumnos durante todas las etapas de dicha enseñanza, mientras que los méritos y las circunstancias económicas se mantengan.

Apartado 2. Estudios superiores que comprenden la convocatoria.

Estudios universitarios y no universitarios superiores impartidos en centros públicos.

Apartado 3. Destinatarios, cuantía y procedimiento de concesión.

Podrán optar a dichas becas alumnos empadronados en el término municipal de El Pedroso, matriculados en el curso 2019-2020 en cualquier enseñanza recogida en el apartado 2.

La cuantía es de 32.000 euros a repartir entre todos los alumnos becados.

La baremación, la elección de los becados y la asignación económica de la beca de las solicitudes propuestas por el Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso serán estudiadas y aprobadas por el Patronato de la Fundación José Manuel Lara.

Tendrán preferencia aquellos alumnos que ya son beneficiarios de estas becas y que aún no hayan terminados sus estudios superiores, siempre y cuando se mantengan las condiciones de mérito y económicas de la anterior convocatoria.

Apartado 4. Solicitudes.

Las solicitudes se tendrán que entregar en la siguiente dirección:

Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso

Registro

Plaza de España 1.

41360 El Pedroso (Sevilla).

Deberán contener la siguiente documentación indispensable:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Declaración responsable de no ser familiar en primer grado de consanguinidad de los miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento de esta localidad, ni de sus cónyuges.

4. Expediente académico de Bachillerato para los que inician estudios superiores. En el caso de que ya estén matriculados en estudios superiores, expediente académico del curso anterior.

5. Declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2018 o certificado de no obligatoriedad de presentación de declaración de la renta.

6. Copia compulsada de justificante de la matrícula de los estudios superiores en el curso 2019-2020.

7. Declaración responsable de no estar inmerso en ninguna denuncia que pudiese derivar en condena por delito penal.

8. Fotocopia de la cartilla bancaria o documento bancario en el que aparezca el IBAN donde abonar la beca en el caso de ser beneficiario.

Apartado 5. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en este boletín. El plazo de alegaciones será de cinco días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso de la relación provisional de alumnos becados. Estas alegaciones deberán ser presentadas en la misma dirección que las solicitudes del apartado 4.

Apartado 6. Publicidad.

La lista definitiva de alumnos becados se publicará en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de El Pedroso una vez pasado el plazo de alegaciones.

Apartado 7. Pago.

La cuantía de la beca se pagará de una sola vez en la cuenta bancaria facilitada por el candidato. En casos excepcionales, y en función de los resultados académicos, se valorará la opción de pagar la beca de manera fraccionada.

Apartado 8. Compatibilidades.

Según resolución de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de fecha cuatro de septiembre de 2019, estas becas son compatibles con la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios que convoca dicho Ministerio.

Apartado 9.

Protección de datos personales.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la legislación española aplicable en materia de protección de datos, le informamos que la Fundación José Manuel Lara, con CIF G41645615 y domicilio en Avenida de Jerez, s/n, Edificio Indotorre, 41012 Sevilla, será corresponsable junto con el Ayuntamiento de El Pedroso del tratamiento de los datos de carácter personal que el solicitante en esta convocatoria facilite mediante la presentación de la solicitud, así como a lo largo de su participación. La Fundación José Manuel Lara tratará los citados datos para gestionar la solicitud del interesado en esta convocatoria, contactar con éste en caso de que sea necesario, tratamiento que llevará a cabo en atención al consentimiento prestado mediante la aceptación de las condiciones por el participante al presentar libre y voluntariamente la documentación solicitada. Dichos datos se conservarán el plazo durante el cual pudiera derivarse alguna reclamación o responsabilidad de la convocatoria una vez finalizada ésta en el caso de los no becados y durante el curso escolar de la beca en el caso de los becados. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para llevar a cabo las finalidades antes indicadas, de manera que, si el solicitante no los facilita o se opone al tratamiento de los mismos, no podremos gestionar su participación en esta convocatoria.

El solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y revocación del consentimiento, mediante solicitud por escrito dirigida a Fundación José Manuel Lara, Avenida de Jerez, s/n, Edificio Indotorre, 41012 Sevilla, y/o al Ayuntamiento de El Pedroso, Plaza de España, 1, 41360 El Pedroso.

Igualmente, cuando el solicitante lo considere oportuno, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Apartado 10. Aceptación.

El mero hecho de participar en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus términos y condiciones.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director General, Pablo Morillo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 8 de enero de 2020, de la Comunidad de Regantes de Motril-Carchuna, por el que se convoca Junta General Ordinaria para aprobación de presupuestos y otros puntos varios. (PP. 28/2020).

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes de Motril-Carchuna y Cota 200 a la Junta General Ordinaria que esta Comunidad va celebrar el próximo día 20 de febrero de 2020, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas del mismo en segunda, en el IES Francisco Javier de Burgos de Motril, con domicilio en la calle Cuartel de Simancas, s/n, con sujeción al siguiente orden del día.

Punto uno: Lectura y aprobación s.p. del acta de la Junta anterior.

Punto dos: Balance de cuentas del ejercicio 2019 y aprobación s.p. del presupuesto para el año 2020.

Punto tres: Información sobre Tarifas y Canon de la Junta de Andalucía.

Punto cuatro: Informe del Presidente.

Punto cinco: Ruegos y preguntas.

Nota importante: Se informa que las representaciones deberán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo núm. 49 de nuestras ordenanzas.

Motril, 8 de enero de 2020.- El Presidente, Fernando Moreno Rodríguez.